

CONVENIO Nro. AZVCH-DJ-2022-002

BORRADOR DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL “ATAHUALPA”

En la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, Distrito Metropolitano, a los, días del mes de marzo del 2022, se celebra el siguiente CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, ENTRE LAS PARTES COMPARECIENTES DENTRO DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS :

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de la ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS, legalmente representada por la señora Mercy Nardelia Lara Rivera, en su calidad de Administradora Zonal Valle de Los Chillos, por delegación conferida por el Señor Alcalde constante en la Resolución Nro. A089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal Nro. 0000017037 vigente desde el 01 de octubre del 2021, quien para efectos de este instrumento se le denominará “LA ADMINISTRACIÓN ZONAL” y, por otra parte, la Liga Deportiva Barrial “Atahualpa”, representada legalmente por el señor FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA AÑAMISE, en calidad de PRESIDENTE DE LA LIGA BARRIAL “ATAHUALPA”, quien para efectos de este instrumento se le denominará “BENEFICIARIO”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1.- Pedido del señor Franklin Toapanta, PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATA HUALPA, con oficio sin número, de 12 de febrero de 2021, el mismo que en su parte pertinente dice: “(...) El presente tiene como finalidad solicitar el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, de las instalaciones del complejo deportivo remodelado, el mismo que lo venían utilizando desde el año de 1994. (...) número de predio 1295073.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del predio signado con el Nro. 1295073, con clave catastral Nro. 23206-08-005, ubicado en Santa Isabel, parroquia Amaguaña, de este cantón Distrito Metropolitano de Quito, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por donación, de parte de los señores: XAVIER, CARLOS, LISIMACO, E ISABEL, GUZMAN LEON, mediante escritura protocolizada el 25 de febrero de 1993, e inscrita el 08-



02-1994. En el Registro de la Propiedad, dicho predio cuenta con un área total de terreno de 22.984.42 m², área según escritura, tal cual consta en el IRM, que se puede evidenciar en el sistema de consultas de IRM.

El inmueble y sus instalaciones, funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno y está en uso.

Dentro del Presente Convenio se va a encontrar los requisitos que se necesitan estos actos, así como los Informes a los que refiere el Artículo 3498, y 3499, del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano, y que son los siguientes:

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisse, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial..

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-0, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2048 de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.*

Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

1.4.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M, de 07 de septiembre de 2022, remiten el Informe Técnico AZVCH-DGT-UTV-001, de 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) **CONCLUSIONES** La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Valle Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO



FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 1295073 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 21.598,26m2** área según levantamiento topográfico del predio N° 1295073.

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

1.6.- Informe Legal **FAVORABLE**, Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León, Director Jurídico de la AZVCH, el mismo que en su parte pertinente dice:

SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE: sobre la base de lo dicho datos Técnicos de la Dirección de Territorio de la AZVCH, existe diferencia de área:

El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m², mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m², área gráfica 21,884.98 m², y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m².”

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 1295073. A favor de la Liga Barrial “Atahualpa”.

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 24 dispone: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”;

El Artículo 32 dispone: “(...) la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”;

El artículo 39 indica: “(...) El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público;



El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”;

El artículo 226 contempla: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

El artículo 227 dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Ninguna servidorani servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Los numeral 1 y 2 del artículo 264 IBIDEM, establecen “(...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

El artículo 381 de la CRE. dispone: El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

El artículo 382 IBIDEM, “Se reconoce la autonomía de las organizaciones

deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

El artículo 3, letra h) indica: “Sustentabilidad del desarrollo.- Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”;

El artículo 53 prescribe: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

El artículo 54 letra q) determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado la de “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

El artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley”;
//b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

El artículo 415 contempla las “Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. //Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”;

El artículo 416 contempla: “Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.// Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

El artículo 417 establece: “Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (...)//Constituyen bienes de uso público: (...) g)



Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario (...);

El artículo 425 determina: “Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”;

El artículo 427 dispone “Sanciones.- El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente”.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

El artículo 95 establece “Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural.- “El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida”;

El artículo 96 contempla: “Estructura del deporte barrial y parroquial.- La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”;

El artículo 140 contempla: “Administración.- Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre

que la misma cumpla con su función social y pública”;

El artículo 144 establece: “Administración y utilización de Instalaciones.- La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas”;

El artículo 146 contempla: “Derechos sobre los Bienes.- Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental. En caso de enajenación de un bien inmueble que sea parte del patrimonio del deporte de la República o de las organizaciones deportivas que hayan recibido fondos públicos para su adquisición o construcción, deberá contar con un informe favorable del Ministerio Sectorial”.

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo 3493.- Objeto.- *El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.*

Artículo 3494.- Ámbito de aplicación.- El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen.

Artículo 3497.- Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Artículo 3498.- Requisitos.- *Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:*

1. *Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.*
2. *Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.*
3. *Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.*
4. *Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.*
5. *En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.*
6. *Copia del estatuto de la organización.*

Artículo 3499.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
2. *Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
3. *Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
4. *Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable. Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario.”

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

El artículo 7 indica: “Obligatoriedad.- Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado.//Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la

Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 0009 DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento de la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se establece que: “Todo convenio firmado por los órganos, organismos y dependencias metropolitanas, cuya tramitación y registro no haya seguido el procedimiento regulado en la presente GUIA, generará las responsabilidades a que hubiere lugar para el funcionario que lo hubiere inobservado”.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente tiene por objeto, suscribir EL CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del predio signado con el número: 1295073 con clave catastral 23206-08-005 ubicado en Santa Isabel, Parroquia Amaguaña, en favor de la Liga Deportiva Barrial “Atahualpa”, con la finalidad de que dicho inmueble cumpla con la función social y sirva para la práctica deportiva de la comunidad de dicha Liga en todas las disciplinas deportivas de acuerdo a la infraestructura que posee el predio.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, las Partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

- a). Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del Convenio.
- b). Solicitar a los beneficiarios los informes señalados en el Código Municipal, en los plazos determinados.
- c). Autorizar y facilitar al beneficiario la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad a lo determinado en la normativa vigente, a fin de que generen recursos económicos, que deben ser invertidos en fomento deportivo, el mantenimiento y cuidado del escenario deportivo e instalaciones.
- d). Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.

e). De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

EL BENEFICIARIO:

- 1.- Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
- 2.- Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
- 3.- Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
- 4.- Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
- 5.- Presentar anualmente a la Administración Zonal respectiva, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco de presente Convenio, conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.

Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas, fuera del marco del presente Convenio como parte de sus actividades propias, cumplirán lo determinado en el artículo 23 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación.

1. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
2. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
3. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.
4. El beneficiario del Convenio de Administración y Uso tiene la responsabilidad de generar espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades

interdisciplinarias que a su vez aporten al rescate de la identidad plural de la ciudad.

5. Permitir la ubicación de propaganda comercial interna, como un medio de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-
6. Garantizar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso, para lo cual la Administración Zonal deberá notificar a los beneficiarios con 8 días de anticipación.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 1.- Las partes se comprometen a coordinar sus procesos relacionados con el objeto del presente Convenio.
- 2.- Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este Convenio.
- 3.- Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este Convenio.
- 4.- Cada una de las partes designara un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este Convenio.

CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este convenio;
2. Ceder en forma parcial o total este convenio
3. Hacer modificaciones a la forma, contenido y ornato del espacio municipal, a menos que tengan autorización de la Administración Zonal
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas dentro del espacio municipal
5. Permitir el ingreso, consumo y la venta de bebidas alcohólicas y de moderación incluida la cerveza, en toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos, comunitarios que se desarrollen en el espacio municipal, objeto del presente convenio; así como el consumo de sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes.
6. Ejecutar actos o eventos contrarios a las buenas costumbres, la moral o la cultura; y,
7. Las demás provenientes del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y demás leyes aplicables

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN:

Teniendo en consideración lo establecido en el Código Municipal Para el Distrito

Metropolitano de Quito, en su artículo 3508, que señala: “El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.”

Con este antecedente el plazo de duración del presente Convenio será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo renovarse a partir de la solicitud expresa de la beneficiaria presentada a la Administración Zonal con al menos 45 días de anticipación a la fecha de terminación del Convenio, debiendo observarse lo establecido en el Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito.

Las partes convienen que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos por parte de la Administración Zonal que justifique plenamente las modificaciones planteadas.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

Artículo 3507.- Autofinanciamiento.- Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos y garantizar el mantenimiento, pago de servicios y realizar mejoras de las instalaciones previa autorización correspondiente, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual, deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el ente metropolitano encargado del Deporte, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación.

CLÁUSULA OCTAVA.- INFORMES:

La Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el MDMQ, expedida a través de la Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, dispone que todo convenio firmado por los órganos, organismos y dependencias metropolitanas deberá establecer por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo.

8.1 El Administrador, sus funciones son:

8.01.01 Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el Convenio, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniéndola misma codificación del Convenio.

Los informes técnicos y económicos serán de: inicio, avance (intermedio); y, final

8.01.02 Remitir al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

8.01.03 Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON

8.01.04 Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.”

8.02. El Supervisor, sus funciones son:

8.02.01 Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del Convenio, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.

8.02.02 Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

8.02.03 Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON

8.02.04 Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.”

8.03 El Fiscalizador, sus funciones son:

8.03.01 Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

8.03.02 Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el

8.03.03 Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.”

Las partes realizarán un informe técnico anual del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, el cual será sustentado en fichas, planificaciones, fotografías, cronogramas y demás documentación que permita una justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos dentro del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

El Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Artículo 3501.- De la supervisión y administración.- De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

9. 01 Se designa como Administrador del Convenio a *[REDACTED]*, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo a fin que el objeto del Convenio se cumpla; mantendrá un adecuado contacto y comunicación con los comparecientes; conservará el expediente del Convenio debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del Convenio remitirá a la Dirección Metropolitana de Gestión documental y Archivo.
- 9.02 Se designa como Supervisor del Convenio a *[REDACTED]*, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador en la ejecución del mismo y monitorearlo.
- 9.03 Se designa como Fiscalizador del Convenio a *[REDACTED]*, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar los compromisos asumidos por la Administración Zonal en el Convenio.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador se obligan al cumplimiento de la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ” que se adjunta a este Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

La oferta de servicios complementarios en el interior de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso, se realizarán en coordinación entre el beneficiario del convenio y la Administración Zonal correspondiente, a través de un proceso transparente que garantice la participación de la comunidad y que otorgue tratamiento prioritario para organizaciones que formen parte de la Economía Popular y Solidaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente convenio ni la Administración Zonal ni la Liga Deportiva Barrial Atahualpa, adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra parte, que trabaje en la ejecución de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:

12.01. Este Convenio se dará por terminado automáticamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes
- b) Por el vencimiento del plazo de vigencia del mismo
- c) Por incumplimiento de las Partes, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento
- d) De ser necesarios para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido.

12.02. Si una de las Partes quisiera dar por terminado este Convenio antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación.

12.03. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a su firma, hasta el momento de la terminación del mismo.

En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.01 Tratándose de un Convenio de Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante

procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

- 13.02** En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en derecho.
- 13.03** El Acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.
- 13.04** Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- 14.01** Una vez concluido el plazo del Convenio o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo; el Supervisor y Fiscalizador emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la Contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación o Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.02** El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.03** Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.04** El Acta se adjuntará al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en

las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

a) BENEFICIARIO

Dirección: Santa Isabel, Barrio Chaupitena, Parroquia de Amaguaña,

Teléfono: 022335519

Celular: 0999702147.-, 0984330637

Correo: idbasecretaria@gmail.com

b) ADMINISTRACION ZONAL

Dirección: Calle Gribaldo Miño S/N. y Av. Ilaló

Teléfono: 023989300

Teléfono celular: S/N

Correo :

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

1. Nombramiento de la máxima Autoridad de la Administración Zonal que suscribe el Convenio.
2. Registro del Directorio de la Organización beneficiaria.
3. Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización deportiva está legalizada
4. Copia de cédula máximas autoridades que suscriben el Convenio.
5. Delegación de Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio por parte de la máxima autoridad de la Administración Zonal.
6. Informes y documentos de antecedentes (Informe técnico, legal y de participación).

6.1.- Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.

6.2.- Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES.

6.3.- Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-0, de 09 de septiembre de 2022.

6.4.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M, de 07 de septiembre de 2022.

1.5.- Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación



BATALLA DE PICHINCHA 1822

1.6.- Informe Legal FAVORABLE, Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León, Director Jurídico de la AZVCH

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudadde Quito, Distrito Metropolitano, a los

Mercy Nardelia Lara Rivera
ADMINISTRADORA ZONAL
DE LA ZONA VALLE DE LOS CHILLOS

Sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise.
PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA
BARRIAL/PARROQUIA



Emitido por la Administración Zonal Valle de Los Chillos, previo a la Suscripción del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, sobre el predio Nro. 1295073, con la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA"

1. Antecedentes.

La Administración Zonal Valle de Los Chillos Emite el Siguiete Informe Unificado, en virtud de los antecedentes y anexos adjuntos al expediente, para lo cual empieza con lo siguiente:

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamise, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa". mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial.

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-0, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2048 de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.*

Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

1.4.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M, de 07 de septiembre de 2022, remiten el Informe Técnico AZVCH-DGT-UTV-001, de 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) **CONCLUSIONES** La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Valle Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-002

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 1295073 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 21.598,26m2 área según levantamiento topográfico** del predio N° 1295073.

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

1.6.- Informe Legal **FAVORABLE**, Nro. **GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058**, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León, Director Jurídico de la AZVCH, el mismo que en su parte pertinente dice:

SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE: sobre la base de lo dicho datos Técnicos de la Dirección de Territorio de la AZVCH, existe diferencia de área:

El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m², mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m², área gráfica 21,884.98 m², y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m².”

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 1295073. A favor de la Liga Barrial “Atahualpa”.

2. Base Legal

Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:



“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”

El artículo 229, dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”*.

El artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*.

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

- El artículo 417 señala *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*
 - a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
 - b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
 - c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
 - d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
 - e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
 - f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
 - g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
 - h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)*



Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: *“Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3493 determina: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

El artículo 3496 indica: *“El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.*

El artículo 3497 establece: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

El artículo. 3500 determina *“Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.*

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”

El artículo. 3508 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez*



años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.

Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...).”*

3. CONCLUSIONES E INFORME UNIFICADO

SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE: sobre la base de lo dicho datos Técnicos de la Dirección de Territorio de la AZVCH, existe diferencia de área:

El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m², mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m², área gráfica 21,884.98 m², y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m².”

En virtud de la documentación anexa, los antecedentes, Los Informes Respectivos se determina que todos concluyen con ser **INFORMES FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 1295073, que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise, Presidente de la Liga Barrial “Atahualpa”.

En mi calidad de Administradora Zonal del Valle de Los Chillos, me permito emitir **INFORME UNIFICADO FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 1295073, que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise.



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-002

4. Anexo:

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jorge Cofre M		09/09/2022	
Revisado por:	Alex Teran Leon		09/09/2022	
Aprobado por:	Mercy Lara Rivera		09/09/2022	



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-058

Emitido por la dirección Jurídica de la Administración Zonal previo a la Suscripción del Convenio con la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal.

1. Antecedentes.

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisa, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" .mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial.

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-0, de 09 de septiembre de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2048 de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.*

Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

1.4.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M, de 07 de septiembre de 2022, remiten el Informe Técnico AZVCH-DGT-UTV-001, de 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) **CONCLUSIONES** La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Valle Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 1295073 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 21.598,26m²** área según levantamiento topográfico del predio N° 1295073.



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-058

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

2. Base Legal

Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”

El artículo 229, dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”*.

El artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*.

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-058

c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);

d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3493 determina: “Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.

El artículo 3496 indica: “El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.

El artículo 3497 establece: “Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.

El artículo 3500 determina “Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-058

correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”

El artículo. 3508 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) **b) Informe Legal:** Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.*

3. Análisis

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 1295073, con clave catastral Nro. 2320608005, adquirido mediante donación, del 25 de febrero de 1993, por SR. JAVIER GUZMAN LEON, Y OTROS, Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Lotización Santa Isabel, de la parroquia de Amaguaña, de este Cantón Distrito Metropolitano de Quito perteneciente a la Jurisdicción, Administración Zonal valle de Los Chillos, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo característico de toda liga.

Se cuenta con el Acuerdo Nro. 0357, de 05 de octubre de 2015, suscrito por la señora Psic. Ind. Jenifeer Mariela Ríos Quinteros, SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, en el que aprueba la reforma de estatutos de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”.

Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-2556, de 17 de diciembre de 2019, suscrita por el Ab. Luis Felipe Montufar Mora, Director de Asuntos Deportivos, en el cual consta el Registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”, del cual se desprende que el señor



**Municipio
de Quito**

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS**

INFORME LEGAL

**CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-058**

FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA AÑAMISE, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 06 de Noviembre del 2019, hasta el 06 de noviembre del 2023.

CONCLUSIONES E INFORME LEGAL

SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE: sobre la base de lo dicho datos Técnicos de la Dirección de Territorio de la AZVCH, existe diferencia de área:

El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m2, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m2, área gráfica 21,884.98 m2, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m2.”

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 1295073. A favor de la Liga Barrial “Atahualpa”.

4. Anexo:

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jorge Cofre Ni		09/09/2022	
Revisado por:	Alex Teran Leon		09/09/2022	
Aprobado por:	Alex Teran Leon		09/09/2022	

Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

PARA: Sr. Abg. Alex Wladimir Teran Leon
Funcionario Directivo 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS -
DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: Fecha de socialización convenio de uso Liga deportiva barrial Atahualpa,
Amaguaña

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud realizada con oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O, de 14 de abril de 2022; y, toda vez que se realizó una reunión conjunta entre las coordinaciones de parroquias y la dirección jurídica, a fin de dar lineamientos para el proceso de administración de uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal; y, conforme lo dispuesto en la Resolución No. SGCTYPC-2021-002 Art. 5, literal b) Informe de participación: contendrá el proceso de socialización realizada entre los miembros de la comunidad del sector, en donde se encuentra ubicado el escenario e instalación deportiva, me permito indicar que la fecha establecida para ejecutar la socialización es el día martes 24 de mayo de 2022, a las 19h00, en las instalaciones de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.

Particular que comunico para los fines pertinentes en función de las competencias que le ameritan su presencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamentc,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Carlos Alcides Armijos Del Hierro
FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN DE
GESTIÓN PARTICIPATIVA



Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Copia:

Sra. Lcda. Tanya Mylene Lazo Tufiño

Servidora Municipal 7

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: TANYA MYLENE LAZO TUFIÑO	TMLT	AZVCH-UGP	2022-05-19	
Revisado por: Carlos Alcides Armijos Del Hierro	CAADH	AZVCH-DGP	2022-05-19	
Aprobado por: Carlos Alcides Armijos Del Hierro	CAADH	AZVCH-DGP	2022-05-19	



CARLOS ALCIDES
ARMIJOS DEL HIERRO



Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



183
Ciento ochenta y
tres

INFORME DE PARTICIPACIÓN, PARA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PREDIO No. 1295073, A FAVOR DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA, PARROQUIA AMAGUAÑA.



Fecha: 25/05/2022	Lugar: Parroquia Amaguaña Barrío: Santa Isabel Vista Hermosa	Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Informe: No. 3
Identificación del bien inmueble:	Clave Catastral: 2320608005 Número Predio: 1295073 Parroquia: AMAGUAÑA Ubicación Dirección: Av. Huancavilca y calle Guayas, sector Santa Isabel Clase: cancha deportiva Área total: 22.984,42 <small>Fuente: cédula catastral ArcGIS Web Application 2022.</small>	Población del barrio: estimado de 1.000 h.	
Asunto:	Informe de participación, para convenio de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos del predio No. 1295073, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la Liga deportiva barrial Atahualpa.		

1.- ANTECEDENTES:

- Con oficio s/n, de 12 de febrero de 2021, suscrito por Franklin Toapanta, Presidente; y, Jorge Cueva, Secretario de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa, de la parroquia Amaguaña, solicitan un convenio de administración y uso de las instalaciones del complejo deportivo.
- Mediante oficio GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O de 14 de abril de 2022, hace el siguiente pedido: *...“Señores Directores, conforme lo indicado, y a fin de que Procuraduría Metropolitana, pueda emitir informe legal correspondiente, a la Comisión de Propiedad y Espacia Público, y praseguir con la suscripción del Convenio de ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, a favor de la Liga Deportiva Barrial “Atahualpa”, en la que se refiere al predio, Nro. 1295073, con Clave Catastral Nro. 23206-08-005, SOLICITO, de la manera más comedida se dignen, remitir los respectivas informes actualizados, con las observaciones emitidas por Procuraduría Metropolitana. Este pedido la formulo en observancia o lo dispuesto en el Art. 3499, del CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO mediante el cual solicita el informe técnica correspondiente...”*



2.- MARCO LEGAL:

Constitución de la República

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (en el numeral 7 establece)

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Art. 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

LEY DEL DEPORTE

Artículo 4. Principios. La práctica de actividad física y deporte se rige por los siguientes principios:

d) Participación ciudadana: Todas las personas tienen derecho a intervenir y participar en la adopción de decisiones y procesos institucionales, de organismos vinculados al deporte y actividad física, para fortalecer la institucionalidad democrática y la transparencia en la gestión pública sobre el uso de recursos públicos en las organizaciones reguladas por esta ley.

Artículo 9. Acceso a escenarios deportivos y de actividad física. -Todos los ciudadanos residentes en el Ecuador, tienen derecho a acceder a la práctica del deporte y actividad física, en todos los escenarios construidos con fondos públicos, sin discriminación, en razón de su identidad cultural, etnia, género, religión, condición de discapacidad, nacionalidad o condición migratoria, según sus necesidades y conforme a la planificación de actividades del administrador o propietario del inmueble

Código Orgánico De Organización Territorial COOTAD

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



182
Ciento ochenta y dos

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;

Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y

Ordenanza Municipal

LIBRO IV.6

DE LA PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

TÍTULO I

DE LOS BIENES MUNICIPALES

CAPÍTULO III

DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. IV.6.31.- Definiciones.- Con el propósito de facilitar el entendimiento y aplicación del presente Capítulo, se establecen las siguientes definiciones:

a. **Deporte.-** Es una actividad fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre y de la promoción de una vida activa y saludable.

b. **Organización deportiva.-** Es toda agrupación que haya obtenido la personería jurídica y cumplido con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

c. **Deporte barrial.-** Son las actividades físicas que se desarrollan en una circunscripción territorial, sea urbana o rural.

d. **Deporte recreacional.-** Comprende todas las actividades físicas lúdicas que se desarrollan de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida.

e. **Personería jurídica.-** Es el reconocimiento de una agrupación deportiva por parte de la autoridad competente con base en los requisitos exigidos en la normativa vigente.

f. **Estatuto.-** Compendio de normas aprobadas por la autoridad competente y que rigen a una organización deportiva.

g. **Infraestructura e instalaciones deportivas.-** Son las obras o estructuras provistas de los medios necesarios para desarrollar una actividad deportiva, ajustados a normas propias del deporte.

h. **Áreas recreativas.-** Zonas públicas acondicionadas para el uso recreativo de la ciudadanía.

i. **Ligas deportivas.-** Son organizaciones deportivas con personería jurídica constituidas por un número mínimo de

Administración Zonal

LOS CHILLOS | **Quito**
Por un Digno



clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar, masificar, diversificar y organizar la práctica del deporte, dentro del ámbito territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

j. Convenio de administración y uso.- Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Art. IV.6.33.- Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Art. IV.6.38.- De las obligaciones.- Son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
4. Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
5. Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.
6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
8. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.

Art. IV.6.41.- Naturaleza de las instalaciones y escenarios deportivos municipales.- Las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso son para la utilización y servicio a deportistas, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y de la comunidad en general de manera gratuita, por lo que el acceso a la mismas no podrá ser restringido y la comunidad podrá hacer uso previa coordinación con la organización beneficiaria del convenio.

El beneficiario del Convenio de Administración y Uso tiene la responsabilidad de generar espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias que a su vez aporten al rescate de la identidad plural de la ciudad.

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



181
Ciento ochenta
y una

3. DESARROLLO:

3.1 Características socio-organizativa de la parroquia Amaguaña

Amaguaña, es una de las 33 parroquias rurales que pertenecen al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, ubicada al sur oriente de la ciudad en el Valle de Los Chillos, asentada en las faldas de la parte norte del volcán Pasochoa, con una población estimada de 38.642 habitantes y una densidad poblacional de aproximadamente 640 habitantes por km². (Cuarta en número de habitantes).

Amaguaña se conoció como parroquia civil, desde la primera administración de Gabriel García Moreno, durante el período de 1861 – 1865, cuando en la Convención Nacional del Ecuador, el 29 de mayo de 1861, en "La Ley sobre División Territorial", que divide y demarca el territorio nacional, dispuso que Amaguaña sea, entre otras 47 poblaciones parroquia del cantón Quito.

Por sus características topográficas es una zona alta y otra baja, en la zona alta se localizan los nuevos asentamientos humanos de hecho y de derecho que se encuentra en proceso de regularización y otros sectores que se conformaron producto de la reforma agraria.

Tejido Social: en cuanto a organizaciones sociales, grupos étnicos y grupos de atención prioritaria, se puede percibir que las organizaciones sociales de la parroquia empiezan a involucrarse en las actividades de participación ciudadana, pero ha disminuido su presencia en el trabajo comunitario. A más de las organizaciones barriales cuenta con un número importante de organizaciones culturales y deportivas, mismas que dinamizan la economía de los sectores siendo esta una de las actividades que se proyectan e impulsan al desarrollo de la comunidad amaguañense.

En cuanto al deporte está conformado por diez ligas barriales que se describen: Liga Deportiva Atahualpa Barrio Chaupitena; Liga Parroquial Amaguaña, barrio Centro; Liga Deportiva El Ejido, Comuna El Ejido; Liga Deportiva Independiente San Juan, barrio San Juan de la Cruz; Liga Deportiva Yanahuaico, barrio Yanahuaico; Liga Deportiva Independiente La Vaquería, Comuna La Vaquería; Liga Deportiva Cuendina, barrio Cuendina; Liga Barrial Independiente La Libertad, barrio La Libertad de Catahuango; Liga Deportiva Barrial San Luis, barrio San Luis; Liga Deportiva Carapungo, barrio Carapungo Bajo; que articulan a clubes y equipos con la organización de campeonatos; sin embargo, no demandan creatividad porque es una práctica que se ha mecanizado convirtiendo a las ligas en organizaciones carentes de iniciativas para entregar mejores servicios a la comunidad, ya que, se han centrado solo en el deporte que es el fútbol.

Liga Barrial Atahualpa

La Liga Deportiva Atahualpa se encuentra ubicada en el barrio Santa Isabel de la parroquia de Amaguaña, es una institución de derecho privado, no lucrativa con autonomía técnica, administrativa y económica y tienen como finalidad dirigir, fomentar el deporte barrial del Valle de los Chillos, dirigida por el señor Franklin Toapanta Añamisse como su presidente.

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



Fundada el 2 de mayo de 1971, en Chaupitena, la institución tiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 0357 del 05 de octubre de 2015, por esta razón tiene reconocimiento legal por parte del Ministerio del Deporte, máximo organismo que rige en el Ecuador.

El predio municipal 1295073, cuenta con cancha de fútbol, cancha de baloncesto con cubierta, graderío con cubierta, camerinos con baños y duchas, estación de servicio de comida, sede social y un área verde destinada como parque con juegos inclusivos, cuenta con escenarios deportivos iluminados y modernizados debido a la renovación integral del área mediante una inversión de \$10.700,00 producto del proyecto "Quito a la Cancha" a través, de la Secretaría de Educación y Deportes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 Socialización de la propuesta con la comunidad.

Con oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O, de 14 de abril de 2022, solicita la señora Mercy Lara, Administradora Zonal Los Chillos, a la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, remitir los respectivos informes actualizados, en observancia con lo dispuesto en el Art. 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, a fin de seguir con los trámites pertinentes respecto del convenio de uso y administración de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal.

En concordancia con la Resolución No. SGCTYP-2021-002 de 05 de julio del 2021, suscrito por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Art. 5.- literal c) Informe de Participación: *Contendrá el proceso de socialización realizado entre los miembros de la comunidad del sector, en donde se encuentra ubicado el escenario e instalación deportiva; que consistirá en informar que bien inmueble va a ser entregado a la entidad solicitante y las obligaciones a que éste se compromete...*", se programó una socialización con la presencia de los representantes de los clubes adscritos a la Liga, moradores y dirigencia barrial del sector, el martes 24 de mayo del 2022, a las 19h00 en la sede social de la Liga Barrial Atahualpa; donde las personas moradoras y dirigentes que se convocaron a la reunión, decidieron de forma democrática la aceptación del convenio de uso y administración del predio municipal 1295073 a favor de la Liga Barrial Atahualpa.

4. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y por las observaciones que se ha realizado en la socialización al predio 1295073, se emite el siguiente criterio y recomendaciones:

Para el esparcimiento de la comunidad es necesario desarrollar actividades recreativas y deportivas de carácter social e inclusivo donde existen áreas para realizar encuentros sociales de manera general entre la comunidad; por ello, es necesario señalar que la promoción del deporte barrial dentro de la parroquia de Amaguaña y su circunscripción territorial es importante para el desarrollo y participación de la comunidad en actividades que promuevan buenos compartimientos y valores de convivencia social.

De esta manera el deporte debe ser visto desde una perspectiva social e inclusiva dentro de los barrios, donde la práctica deportiva es importante no solo para el individuo desde su salud, sino, también para la inclusión y la participación de la comunidad de forma democrática sin discriminación alguna por cuestiones de género, discapacidad, estatus económico, grupo étnico.

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno

Utilizar el predio municipal No. 1295073, evita que se convierta en recepción de escombros y de desechos de basura generados por personas del sector y permite que la ciudadanía se apropie de los espacios públicos para su participación en distintas actividades deportivas.

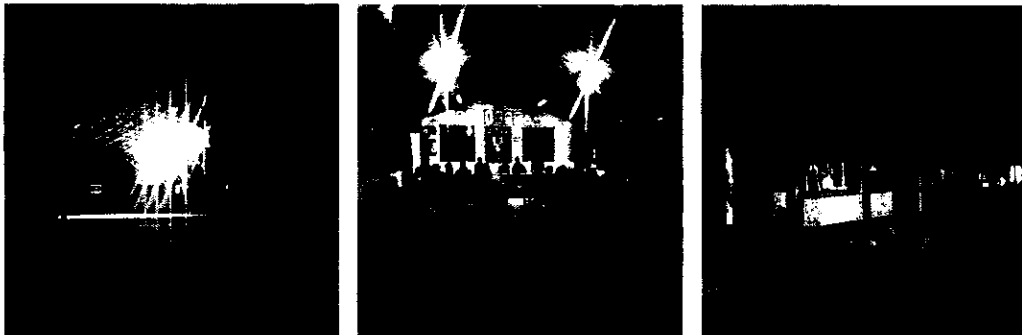
Entonces, un convenio de administración y uso garantiza a la comunidad un espacio permanente, gratuito, para toda la familia promoviendo la participación y desarrollo de sus capacidades físicas, mentales, sociales y culturales de la comunidad de forma positiva.

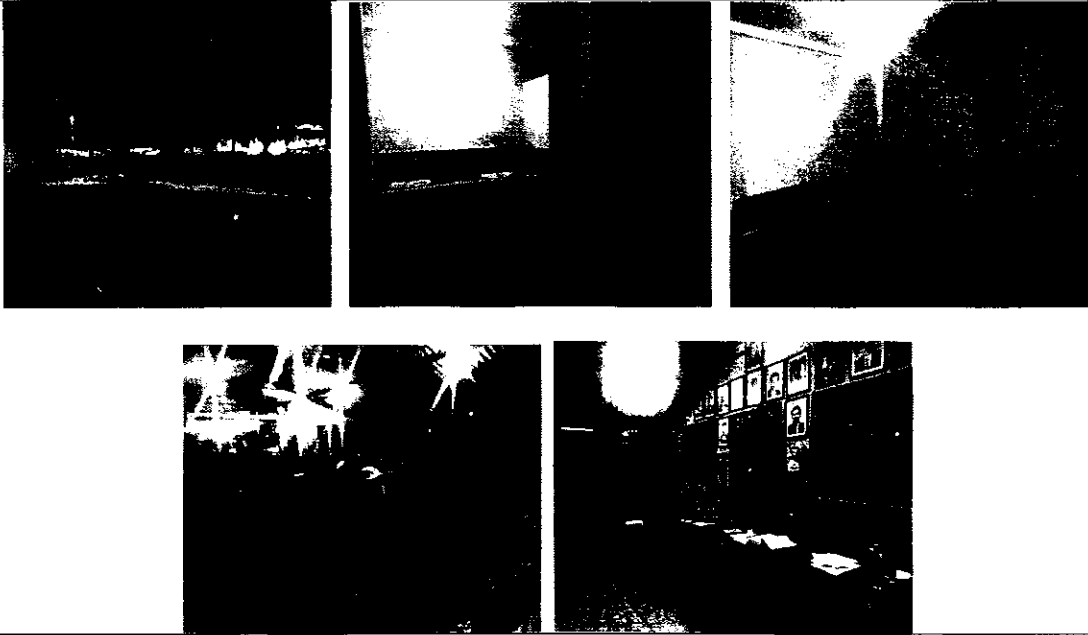
5. RECOMENDACIONES:


Por lo mencionado en el presente informe se emite un criterio FAVORABLE, a fin de continuar con el trámite respectivo para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

La directiva de la Liga Barrial Atahualpa, debe presentar un proyecto deportivo social e inclusivo donde las personas moradoras del sector sean las beneficiadas.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO.-





ACCIÓN:	RESPONSABLE:	CARGO:	FECHA:	FIRMA:
Elaborado por:	Lic. Tanya Lazo	Servidor Municipal 7	02/06/2022	 <p>TANYA MYLENE LAZO TUFINO</p>
Revisado y aprobado por:	Lic. Carlos Armijos	Director de Gestión Participativa del Desarrollo	02/06/2022	<p>CARLOS ALCIDES ARMIJOS DEL HIERRO</p> <p><small>Firmado digitalmente por CARLOS ALCIDES ARMIJOS DEL HIERRO DN: CN=CARLOS ALCIDES ARMIJOS DEL HIERRO, SERIALNUMBER=100122181759, OU=INFORMACION D+SECURITY DATA S.A. 2, C=EC Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: su firma se ubicará aquí Fecha: 2022-06-03 12:17:14 Foxit Reader Version: 9.6.0</small></p>

INFORME DE PARTICIPACIÓN, PARA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PREDIO No. 1295073, A FAVOR DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA, PARROQUIA AMAGUAÑA.



Fecha: 25/05/2022	Lugar: Parroquia Amaguaña Barrio: Santa Isabel Vista Hermosa	Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Informe: No. 3
Identificación del bien inmueble:	Clave Catastral: 2320608005 Número Predio: 1295073 Parroquia: AMAGUAÑA Ubicación Dirección: Av. Huancavilca y calle Guayas, sector Santa Isabel Clase: cancha deportiva Área total: 22.984,42 <i>Fuente: cédula catastral ArcGIS Web Application 2022.</i>	Población del barrio: estimado de 1.000 h.	
Asunto:	Informe de participación, para convenio de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos del predio No. 1295073, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la Liga deportiva barrial Atahualpa.		

1.- ANTECEDENTES:

- Con oficio s/n, de 12 de febrero de 2021, suscrito por Franklin Toapanta, Presidente; y, Jorge Cueva, Secretario de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa, de la parroquia Amaguaña, solicitan un convenio de administración y uso de las instalaciones del complejo deportivo.
- Mediante oficio GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O de 14 de abril de 2022, hace el siguiente pedido: *... "Señores Directores, conforme lo indicado, y a fin de que Procuraduría Metropolitana, pueda emitir informe legal correspondiente, a la Comisión de Propiedad y Espacia Público, y proseguir con la suscripción del Convenio de ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", en lo que se refiere al predio, Nro. 1295073, con Clave Catastral Nro. 23206-08-005, SOLICITO, de la manera más comedida se dignen, remitir los respectivos informes actualizados, con las observaciones emitidas por Procuraduría Metropolitana. Este pedido la formulo en observancia a lo dispuesto en el Art. 3499, del CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO mediante el cual solicita el infarme técnico correspondiente..."*



2.- MARCO LEGAL:

Constitución de la República

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (en el numeral 7 establece)

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Art. 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

LEY DEL DEPORTE

Artículo 4. Principios. La práctica de actividad física y deporte se rige por los siguientes principios:

d) Participación ciudadana: Todas las personas tienen derecho a intervenir y participar en la adopción de decisiones y procesos institucionales, de organismos vinculados al deporte y actividad física, para fortalecer la institucionalidad democrática y la transparencia en la gestión pública sobre el uso de recursos públicos en las organizaciones reguladas por esta ley.

Artículo 9. Acceso a escenarios deportivos y de actividad física. -Todos los ciudadanos residentes en el Ecuador, tienen derecho a acceder a la práctica del deporte y actividad física, en todos los escenarios construidos con fondos públicos, sin discriminación, en razón de su identidad cultural, etnia, género, religión, condición de discapacidad, nacionalidad o condición migratoria, según sus necesidades y conforme a la planificación de actividades del administrador o propietario del inmueble

Código Orgánico De Organización Territorial COOTAD

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



178
ciento setenta y
ocho

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;

Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y

Ordenanza Municipal

LIBRO IV.6

DE LA PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

TÍTULO I

DE LOS BIENES MUNICIPALES

CAPÍTULO III

DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. IV.6.31.- Definiciones.- Con el propósito de facilitar el entendimiento y aplicación del presente

Capítulo, se establecen las siguientes definiciones:

a. Deporte.- Es una actividad fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre y de la promoción de una vida activa y saludable.

b. Organización deportiva.- Es toda agrupación que haya obtenido la personería jurídica y cumplido con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

c. Deporte barrial.- Son las actividades físicas que se desarrollan en una circunscripción territorial, sea urbana o rural.

d. Deporte recreacional.- Comprende todas las actividades físicas lúdicas que se desarrollan de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida.

e. Personería jurídica.- Es el reconocimiento de una agrupación deportiva por parte de la autoridad competente con base en los requisitos exigidos en la normativa vigente.

f. Estatuto.- Compendio de normas aprobadas por la autoridad competente y que rigen a una organización deportiva.

g. Infraestructura e instalaciones deportivas.- Son las obras o estructuras provistas de los medios necesarios para desarrollar una actividad deportiva, ajustados a normas propias del deporte.

h. Áreas recreativas.- Zonas públicas acondicionadas para el uso recreativo de la ciudadanía.

i. Ligas deportivas.- Son organizaciones deportivas con personería jurídica constituidas por un número mínimo de

Administración Zonal

LOS CHILLOS | **Quito**
Por un Digno



clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar, masificar, diversificar y organizar la práctica del deporte, dentro del ámbito territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

j. Convenio de administración y uso.- Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Art. IV.6.33.- Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Art. IV.6.38.- De las obligaciones.- Son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
4. Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
5. Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.
6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
8. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.

Art. IV.6.41.- Naturaleza de las instalaciones y escenarios deportivos municipales.- Las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso son para la utilización y servicio a deportistas, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y de la comunidad en general de manera gratuita, por lo que el acceso a la mismas no podrá ser restringido y la comunidad podrá hacer uso previa coordinación con la organización beneficiaria del convenio.

El beneficiario del Convenio de Administración y Uso tiene la responsabilidad de generar espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias que a su vez aporten al rescate de la identidad plural de la ciudad.

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



177
Ciento setenta y siete

3. DESARROLLO:

3.1 Características socio-organizativa de la parroquia Amaguaña

Amaguaña, es una de las 33 parroquias rurales que pertenecen al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, ubicada al sur oriente de la ciudad en el Valle de Los Chillos, asentada en las faldas de la parte norte del volcán Pasochoa, con una población estimada de 38.642 habitantes y una densidad poblacional de aproximadamente 640 habitantes por km². (Cuarta en número de habitantes).

Amaguaña se conoció como parroquia civil, desde la primera administración de Gabriel García Moreno, durante el período de 1861 – 1865, cuando en la Convención Nacional del Ecuador, el 29 de mayo de 1861, en “La Ley sobre División Territorial”, que divide y demarca el territorio nacional, dispuso que Amaguaña sea, entre otras 47 poblaciones parroquia del cantón Quito.

Por sus características topográficas es una zona alta y otra baja, en la zona alta se localizan los nuevos asentamientos humanos de hecho y de derecho que se encuentra en proceso de regularización y otros sectores que se conformaron producto de la reforma agraria.

Tejido Social: en cuanto a organizaciones sociales, grupos étnicos y grupos de atención prioritaria, se puede percibir que las organizaciones sociales de la parroquia empiezan a involucrarse en las actividades de participación ciudadana, pero ha disminuido su presencia en el trabajo comunitario. A más de las organizaciones barriales cuenta con un número importante de organizaciones culturales y deportivas, mismas que dinamizan la economía de los sectores siendo esta una de las actividades que se proyectan e impulsan al desarrollo de la comunidad amaguañense.

En cuanto al deporte está conformado por diez ligas barriales que se describen: Liga Deportiva Atahualpa Barrio Chaupitena; Liga Parroquial Amaguaña, barrio Centro; Liga Deportiva El Ejido, Comuna El Ejido; Liga Deportiva Independiente San Juan, barrio San Juan de la Cruz; Liga Deportiva Yanahuaico, barrio Yanahuaico; Liga Deportiva Independiente La Vaquería, Comuna La Vaquería; Liga Deportiva Cuendina, barrio Cuendina; Liga Barrial Independiente La Libertad, barrio La Libertad de Catahuango; Liga Deportiva Barrial San Luis, barrio San Luis; Liga Deportiva Carapungo, barrio Carapungo Bajo; que articulan a clubes y equipos con la organización de campeonatos; sin embargo, no demandan creatividad porque es una práctica que se ha mecanizado convirtiendo a las ligas en organizaciones carentes de iniciativas para entregar mejores servicios a la comunidad, ya que, se han centrado solo en el deporte que es el fútbol.

Liga Barrial Atahualpa

La Liga Deportiva Atahualpa se encuentra ubicada en el barrio Santa Isabel de la parroquia de Amaguaña, es una institución de derecho privado, no lucrativa con autonomía técnica, administrativa y económica y tienen como finalidad dirigir, fomentar el deporte barrial del Valle de los Chillos, dirigida por el señor Franklin Toapanta Añamíse como su presidente.



Fundada el 2 de mayo de 1971, en Chaupitena, la institución tiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 0357 del 05 de octubre de 2015, por esta razón tiene reconocimiento legal por parte del Ministerio del Deporte, máximo organismo que rige en el Ecuador.

El predio municipal 1295073, cuenta con cancha de fútbol, cancha de baloncesto con cubierta, graderío con cubierta, camerinos con baños y duchas, estación de servicio de comida, sede social y un área verde destinada como parque con juegos inclusivos, cuenta con escenarios deportivos iluminados y modernizados debido a la renovación integral del área mediante una inversión de \$10.700,00 producto del proyecto "Quito a la Cancha" a través, de la Secretaría de Educación y Deportes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 Socialización de la propuesta con la comunidad.

Con oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O, de 14 de abril de 2022, solicita la señora Mercy Lara, Administradora Zonal Los Chillos, a la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, remitir los respectivos informes actualizados, en observancia con lo dispuesto en el Art. 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, a fin de seguir con los trámites pertinentes respecto del convenio de uso y administración de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal.

En concordancia con la Resolución No. SGCTYPC-2021-002 de 05 de julio del 2021, suscrito por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Art. 5.- literal c) Informe de Participación: *Cantendrá el proceso de socialización realizado entre los miembros de la comunidad del sector, en donde se encuentra ubicado el escenario e instalación deportiva; que consistirá en informar que bien inmueble va a ser entregada a la entidad solicitante y los obligaciones a que éste se compromete...*", se programó una socialización con la presencia de los representantes de los clubes adscritos a la Liga, moradores y dirigencia barrial del sector, el martes 24 de mayo del 2022, a las 19h00 en la sede social de la Liga Barrial Atahualpa; donde las personas moradoras y dirigentes que se convocaron a la reunión, decidieron de forma democrática la aceptación del convenio de uso y administración del predio municipal 1295073 a favor de la Liga Barrial Atahualpa.

4. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y por las observaciones que se ha realizado en la socialización al predio 1295073, se emite el siguiente criterio y recomendaciones:

Para el esparcimiento de la comunidad es necesario desarrollar actividades recreativas y deportivas de carácter social e inclusivo donde existen áreas para realizar encuentros sociales de manera general entre la comunidad; por ello, es necesario señalar que la promoción del deporte barrial dentro de la parroquia de Amaguaña y su circunscripción territorial es importante para el desarrollo y participación de la comunidad en actividades que promuevan buenos compartimientos y valores de convivencia social.

De esta manera el deporte debe ser visto desde una perspectiva social e inclusiva dentro de los barrios, donde la práctica deportiva es importante no solo para el individuo desde su salud, sino, también para la inclusión y la participación de la comunidad de forma democrática sin discriminación alguna por cuestiones de género, discapacidad, estatus económico, grupo étnico.

Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno



Utilizar el predio municipal No. 1295073, evita que se convierta en recepción de escombros y de desechos de basura generados por personas del sector y permite que la ciudadanía se apropie de los espacios públicos para su participación en distintas actividades deportivas.

Entonces, un convenio de administración y uso garantiza a la comunidad un espacio permanente, gratuito, para toda la familia promoviendo la participación y desarrollo de sus capacidades físicas, mentales, sociales y culturales de la comunidad de forma positiva.

5. RECOMENDACIONES:


Por lo mencionado en el presente informe se emite un criterio FAVORABLE, a fin de continuar con el trámite respectivo para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

La directiva de la Liga Barrial Atahualpa, debe presentar un proyecto deportivo social e inclusivo donde las personas moradoras del sector sean las beneficiadas.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO.-





ACCIÓN:	RESPONSABLE:	CARGO:	FECHA:	FIRMA:
Elaborado por:	Lic. Tanya Lazo	Servidor Municipal 7	02/06/2022	 <p>Escaneado con lector de códigos QR TANYA MYLENE LAZO TUFINO</p>
Revisado y aprobado por:	Lic. Carlos Armijos	Director de Gestión Participativa del Desarrollo	02/06/2022	<p>CARLOS ALCIDES ARMIJOS DEL HIERRO</p> <p>Firmado digitalmente por CARLOS ALCIDES ARMIJOS DEL HIERRO DN: CN=CARLOS ALCIDES ARMIJOS DEL HIERRO, SERIALNUMBER=100122181759, O=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION O+SECURITY DATA S.A. 2, C=EC Razón: Soy el autor de este documento. Ubicación: su firma se ubicará aquí Fecha: 2022-06-03 12:17:14 Foxit Reader Versión: 9.6.0</p>

Por un Quito Digno		ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS				Administración Zonal LOS CHILLOS									
TEMA:		socialización para convenio del espacio público													
LUGAR:		según Luga. Atahualpa													
FECHA:		24-05-2022													
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EOD	GÉNERO				BARRIO / ORGANIZACIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA				
				M	F	I	A					O	B		
				M	F	I	A	O	B						
				L	M	O	S	T	G	R	U	B	C		
				E	N	L	I	S	O	A					
				N	I	N	C	O							
				C	O										
1	SEBASTIÁN GARCÍA SANTIAGO	1708717234	57		X					Rancharios TAPURUS	Presidente	Correo: Telf: 0978702552			
2	EDGAR FERNANDO VINTINEZ RODRIGUEZ	1705955226			X					DANIEL STA ISABEL	TELEFONO	Correo: Telf: 0984643586			
3	CARLOS FRANCISCO CARRERA OPA	1712124010			X					SAN FRANCISCO	Presidente	Correo: Telf: 0983411175			
4	ANGEL DAISARA SANCHEZ BERNARDEZ	1724917396		X						Amazónica Familiar Galacticos	Presidenta	Correo: Telf: 0981407539			
5	EMMA SUCITO TAPIA HUMINGUA	1710060825								Amazónica Petalipa	Delegada	Correo: Telf: 3374205			
6	EDISON SANCHEZ SANCHEZ OÑA									Amazónica Milbueros	Delegado	Correo: Telf: 0997077440			
7	MANO GONZALEZ GALATEA SANCHEZ	1713022429			X					Amazónica La Batavia	Delegado	Correo: Telf: 09836129115			
8												Correo: Telf:			
9												Correo: Telf:			

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Administración Zonal

LOS CHILLOS

TEMA: *Securitización para convenio del espacio público*
LUGAR: *selon Luga Atehuaypa*

FECHA: 24-05-2022

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANIA	EDAD	GÉNERO		AUTODEFINICIÓN										BARRIO / ORGANIZACIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA		
				M	F	M	I	M	B	O	N	A	T	A	M					O	N
	<i>Sergio Elias Lemus Oña</i>	<i>1705980512</i>	<i>62</i>														<i>chillo10Lema@guimil.com</i> <i>0984951007</i>	<i>[Signature]</i>			
1	<i>Charaton Custodio Eddy Camión</i>	<i>110258101</i>	<i>33</i>		<input checked="" type="checkbox"/>											<i>Tenu</i>	<i>Correo: dtechen@tehuaypa.com</i> <i>Tel: 098835252</i>	<i>[Signature]</i>			
2	<i>Honor Alexander Cisento Oña</i>	<i>172766946</i>	<i>27</i>		<input checked="" type="checkbox"/>											<i>Chillo Sun</i>	<i>Correo: heman204kox@hotmail.com</i> <i>Tel: 0990617450</i>	<i>[Signature]</i>			
3	<i>Rubén Darío Pinarco Tipán</i>	<i>172039985</i>	<i>33</i>		<input checked="" type="checkbox"/>											<i>Sta Isabel</i>	<i>Correo: darpinarco@hotmail.com</i> <i>Tel: 094637654</i>	<i>[Signature]</i>			
4	<i>concepción Guastolina Obispo</i>	<i>1708196041</i>	<i>57</i>		<input checked="" type="checkbox"/>											<i>chillo sun</i>	<i>Correo: conguastolina@hotmail.com</i> <i>Tel: 0980865085</i>	<i>[Signature]</i>			
5	<i>Jose Delgado</i>	<i>030166048</i>	<i>50</i>		<input checked="" type="checkbox"/>											<i>Don Eloy Abantay</i>	<i>Correo: 0969954312</i>	<i>[Signature]</i>			
6	<i>Arvel Diaz</i>	<i>1727528612</i>	<i>18</i>		<input checked="" type="checkbox"/>											<i>San Lorenzo Argentina</i>	<i>Correo: 0990489431</i>	<i>[Signature]</i>			
7	<i>Luis Chumín</i>	<i>1704715448</i>	<i>67</i>		<input checked="" type="checkbox"/>											<i>Rumiloma</i>	<i>Correo: 0984718588</i>	<i>[Signature]</i>			
8	<i>Diego Loya</i>	<i>1719862607</i>	<i>36</i>		<input checked="" type="checkbox"/>											<i>Sta Isabel</i>	<i>Correo: 0995279408</i>	<i>[Signature]</i>			
9																	<i>Correo: diegoloya2747@hotmail.com</i>	<i>[Signature]</i>			

TEMA: *Secundarización para concepto de espacio público Liga Barrial Atahualpa*

LUGAR: *Salón Liga Atahualpa* FECHA: *24-05-2022*

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO		AUTODEFINICIÓN										BARRIO / ORGANIZACIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA
				M	F	F	M	I	M	I	N	O	B	L	A				
	<i>Luis Ernesto Suárez Guilló</i>	<i>1716690191</i>	<i>40</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>[Firma]</i>
1	<i>Jenifer Pachacama</i>	<i>172764865-5</i>	<i>19</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>[Firma]</i>
	<i>Juan Carlos Guandano</i>	<i>171141135-7</i>	<i>50</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>[Firma]</i>
2	<i>ANDRÉS PIZARRA</i>	<i>17002221</i>	<i>27</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>[Firma]</i>
3	<i>Jonathan Oña</i>	<i>1725130320</i>	<i>25</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>[Firma]</i>
4	<i>Jaime Santos</i>	<i>171346195-0</i>	<i>43</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>[Firma]</i>
5	<i>Huan Intriague Jarama</i>	<i>170701070</i>	<i>53</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>[Firma]</i>
6	<i>Jorge Sotaxi</i>	<i>1721511952</i>	<i>30</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>[Firma]</i>
7	<i>Robinson Oña</i>	<i>1711949813</i>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>[Firma]</i>
8	<i>FERRARNO PAULAO</i>	<i>1711091379</i>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>[Firma]</i>
9				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

174
Ciento setenta y cuatro

TEMA: Socialización para convenio del espacio público Liga parroquial Atahualpa
 LUGAR: Salón Liga Atahualpa
 FECHA: 24-05-2022

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO		AUTODEFINICIÓN										BARRIO / ORGANIZACIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA	
				M	F	M	I	M	O	B	I	N	A	M	O					B
1	Carlos David Sumbi Sumbi	1725291046	19	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Correo: Carlos_10_sumbi@hotmail.com Telf: 0998846323	
2	FRANCISCO SAMPAYO	1713227916	40	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Correo/francisco1713@hotmail.com Telf: 0994228881	
3	Ariel Alejandro Ayo Oña	1721308326	18	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Correo: ayoayo63@gmail.com Telf: 0991462031	
4	EDGAR ABEL ANAÍSA LEONA	1710891857	38	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Correo: _____ Telf: 0991180389	
5	WILSON ARIEL CAMPES CALLES	09045558	46	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Correo: _____ Telf: 0961420725	
6	Wagner Valverde Pineda Richecomari	1725260630	28	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Correo: _____ Telf: 0984316105	
7	Dolores Collaguazo	1001743064	49	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Correo: dolores_97@hotmail.com Telf: 0995252001	
8	Christine Sumbi	1714741343	44	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Correo: _____ Telf: 0998231139	

TEMA: *socialización para convenio de espacio público Liga barrios Atahualpa*

LUGAR: *Salón Liga Atahualpa* FECHA: *24-05-2022*

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN										BARRIO / ORGANIZACIÓN	CARGO FUNCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	FIRMA			
					M	F	M	A	L	O	B	I	N	A					M	E	S
1	<i>Roberto Jarama</i>	<i>170679274</i>	<i>62</i>	<i>X</i>														<i>Sombrero Rojo VINTER</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: robertojarama1804@gmail.com Telf: 0994919948</i>	<i>[Firma]</i>
2	<i>Alonso Galatorre</i>	<i>1709725525</i>	<i>53</i>	<i>X</i>														<i>Estrella</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: Telf: 09944070095</i>	<i>[Firma]</i>
3	<i>NEILSON CAIZA</i>	<i>171006118</i>	<i>54</i>	<i>X</i>														<i>CUBA</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: Telf: 0995606170</i>	<i>[Firma]</i>
4	<i>Fernando Diaz</i>	<i>1709692964</i>	<i>49</i>	<i>X</i>														<i>CAET</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: fernandodiaz201505@gmail.com Telf: 0999002725</i>	<i>[Firma]</i>
5	<i>Jorge Cuervo</i>	<i>1714444764</i>	<i>35</i>	<i>X</i>														<i>UDEF</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: jorgefcj@gmail.com Telf: 0984330637</i>	<i>[Firma]</i>
6	<i>Aquiles gomez</i>	<i>1708889942</i>	<i>57</i>	<i>X</i>														<i>Rumiñahui Brasil I.</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: hector_soriano68@hotmail.com Telf: 0992761346</i>	<i>[Firma]</i>
7	<i>Marela Dina</i>	<i>1715891550</i>	<i>37</i>	<i>X</i>														<i>Cwb Canarias B</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: Telf: 0988460798</i>	<i>[Firma]</i>
8	<i>RAFAEL SORIANO</i>	<i>170412251</i>	<i>26a</i>	<i>X</i>														<i>BATECRONIA</i>	<i>Delegado</i>	<i>Correo: Telf: 0983151834</i>	<i>[Firma]</i>
9																				<i>Correo:</i>	

Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Alex Wladimir Teran Leon
Funcionario Directivo 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS -
DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: Informe Técnico, para la Suscripción del Convenio de Administración y Uso, de las Instalaciones y Escenarios deportivos, con la Directiva de la Liga Deportiva Atahualpa, sobre el predio Nro. 1295073.

De mi consideración:

Con Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-299-M de fecha 06 de septiembre de 2022, la Dirección a su cargo realiza el siguiente requerimiento *“Tomando en consideración la reunión mantenida con Procuraduría, y la Dirección Jurídica de AZVCH, el día martes 6 de septiembre de 2022, a las 15h00, se solicita CON EL CARÁCTER DE URGENTE, emitir un Informe Técnico, de acuerdo a los lineamientos que constan en la matriz, que me permito adjuntar, esto con el fin de poder proseguir con la Suscripción del Convenio de Administración y Uso, de las Instalaciones y Escenarios deportivos, con la Directiva de la Liga Deportiva Atahualpa, sobre el predio Nro. 1295073.*

Pedido que lo formulo a fin de que La Dirección Metropolitana de Catastros emita La Ficha de datos técnicos que puedan coincidir con los datos constantes en el Informe Técnico.”

Al respecto se indica:

Adjunto sírvase encontrar el informe técnico N° AZVCH-DGT-UTV-001 de 07 de septiembre de 2022 para el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, del predio 1295073, a favor de la Liga Barrial Atahualpa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero
FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-299-M

Anexos:

- GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O.pdf
 - INFORME TECNICO TERRITORIO -. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT-2.pdf
 - GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-299-M.pdf
 -
 - dgt-utv-001_informe_tecnico_de_territorio_y_vivienda_liga_atahualpa_1295073-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Arq. Alexandra Isabel Villacrés Sarango
Funcionaria Directiva 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Sra. Arq. Lucía Liliana Malquín Rueda
Servidora Municipal 11
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Sr. Dr. Jorge Humberto Cofre Moran
Servidor Municipal 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Lucía Liliana Malquín Rueda	llmr	AZVCH-UTV	2022-09-07	
Aprobado por: CESAR RICARDO GALARZA MERO	CRGM	AZVCH-DGT	2022-09-07	



CESAR RICARDO GALARZA MERO



Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito Digno



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

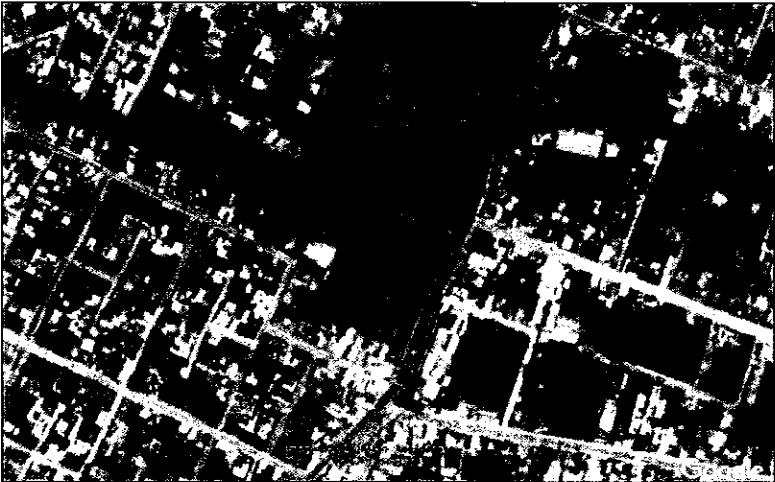
CODIGO:

AVZCH-DGT-UTV-
001

Versión 1.0

**INFORME TÉCNICO N° AZVCH-DGT-UTV-001 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT
Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE LOS CHILLOS**

FECHA: 07 SEPTIEMBRE 2022
LIGA BARRIAL: ATAHUALPA

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio N° 1295073 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio N° 1295073 de propiedad municipal		
Antecedentes:	Mediante oficio s/n de fecha 12 de febrero de 2021 ingresado a la Administración Valle Los Chillos, el señor Franklin Toapanta presidente de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa solicito la suscripción de un convenio de administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos y demás equipamiento del predio N° 1295073 de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial Atahualpa.		
Solicitante:	Mediante Memorando Nro. GADDMQ- AZVCH-DJ-2022-268-M de 28 de julio de 2022 la Coordinación Jurídica de la Administración Zonal Valle Los Chillos, solicito emitir un informe técnico del Predio N° 1295073 a favor de la Liga Atahualpa.		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	AMAGUAÑA	Predio	1295073
Barrio	SANTA ISABEL	Clave Catastral	23206-08-005
DATOS ESPECIFICOS			
Dirección:	Avenida Huancavilca (Referencia: Calle Guayas)		
Ubicación			



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

AVZCH-DGT-UTV-
001

Versión 1.0

Área levantamiento topográfico	21.598,26m ²	Área de escritura (SIREC-Q):	22.984,42m ²
Fecha inspección:	18/02/2021	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle Los Chillos procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 18 de febrero de 2021.

El predio N° 1295073 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito / Parroquia Amaguaña / barrio Santa Isabel entre las calles: Huancavilca y Guayas.

El predio 1295073 funciona como un espacio deportivo-recreativo, en el que se disponen de 3 canchas de futbol, 1 cancha cubierta de uso múltiple, vivienda de cuidador, baterías sanitarias, sede social, camerinos, graderío cubierto, kioscos para venta de comida, juegos infantiles, instalaciones que tienen estado bueno y en funcionamiento, cuenta con todos los servicios básicos, al Norte colinda con una quebrada y además hacia este mismo lindero atraviesa una línea de alta tensión, en cuya área de protección se encuentra construida la sede social.

CUADROS DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, adjunto los linderos del predio N° 1295073 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Propiedad particular y quebrada	174.68	m
Lindero Sur	Propiedad particular y calle Guayas	176.09	m
Lindero Este	Av. Huancavilca	152.10	m
Lindero Oeste	Propiedad particular	130.07	m
Superficie	Área levantamiento top.	21.598,26	m²

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 1295073, se puede indicar lo siguiente:

- El estado de conservación de las instalaciones que están en el inmueble es bueno, y se hallan en funcionamiento.
- El predio 1295073 es de propiedad del municipio, conforme titularidad de dominio.
- La entrega del predio 1295073 para el convenio de administración y uso, se da sobre **la totalidad** del área del inmueble, cuya área de escritura según el SIREC-Q es de 22.984,42 y área de levantamiento topográfico es de 21.598,26m².
- Colinda con una quebrada, de la cual la DMC emitió el borde superior de quebrada.
- La Administración no prevé ningún proyecto de equipamiento o intervención sobre dicho inmueble.
- En el lindero norte del inmueble atraviesa la línea de alta tensión BY PASS S/E 37 SANTA ROSA-S/E 55 SANGOLQUI (46 ESPECIAL KV), retiro 7.5m del eje.



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

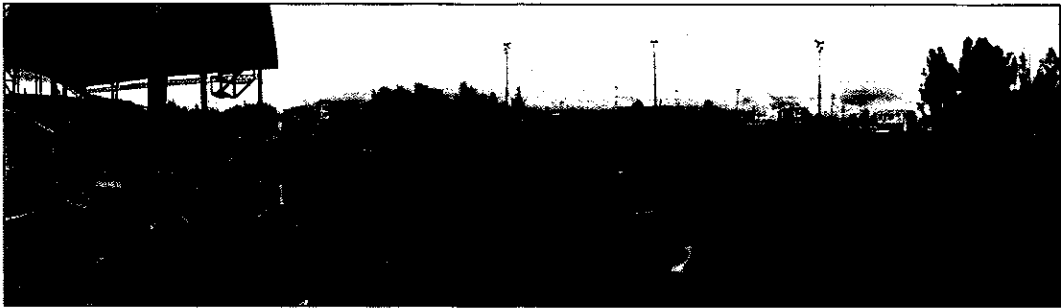
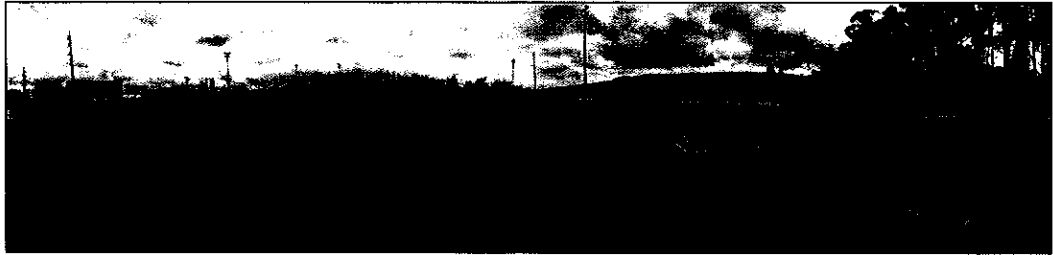
INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

AVZCH-DGT-UTV-
001

Versión 1.0

FOTOGRAFIAS





Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

AVZCH-DGT-UTV-
001

Versión 1.0




CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Valle Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 1295073 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 21.598,26m² área según levantamiento topográfico** del predio N° 1295073.

ANEXOS

- ✓ *Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)*
- ✓ *Levantamiento Topográfico (Dirección Metropolitana de Recreación y Deportes).*
- ✓ *Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.*

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Liliana Malquin	Tecnico	07/09/2022	 Firmado digitalmente por: LUCIA LILIANA MALQUIN RUEDA
Revisado por:	Arq. Alexandra Villacres	Responsable de Territorio y Vivienda		 Firmado digitalmente por: ALEXANDRA ISABEL VILLACRES SARANGO
Aprobado por:	Ing. César Galarza	Director Gestión del Territorio		 Firmado digitalmente por: CESAR RICARDO GALARZA MERO



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

Asunto: Respuesta a Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1243-M, Liga Deportiva Atahualpa, sobre el predio Nro. 1295073.

Señora
Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1243-M de 08 de septiembre de 2022, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

“En atención a al Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-641-M, de 07 de Septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Galarza Mero, DIRECTOR DE GESTION DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS, mediante el cual en su parte pertinente dice:

“(…) Adjunto sírvase encontrar el informe técnico N° AZVCH-DGT-UTV-001 de 07 de septiembre de 2022 para el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, del predio 1295073, a favor de la Liga Barrial Atahualpa.”

Al respecto, me permito remitir el informe de la referencia, a fin de solicitarle con todo comedimiento, se digue emitir La ficha catastral, con los datos constantes en el mismo a fin de poder proseguir con la documentación necesaria para poder suscribir el Convenio de Administración y Uso de la Instalaciones y Escenarios deportivos, con la liga deportiva “Atahualpa”, sobre el predio Nro. 1295073, conforme la conversación mantenida el día martes 6 de septiembre del 2022, a las 15:30, con la Arq. Jenny Torres.”

Al respecto, se informa:

Marco Legal

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles.

“Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

Catastro.” (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.” (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2048 de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza

**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-2022-1243-M

Anexos:

- dgt-utv-001_informe_tecnico_de_territorio_y_vivienda_liga_atahualpa_1295073-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-299-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

- INFORME TECNICO TERRITORIO -. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT-2.pdf
- GADDMQ-AZVCH-2022-1243-M.pdf
- PREDIO LIGA BARRIAL ATAHUALPA.dwg
- 0146_informe_tecnico_no.0146_1295073-signed-signed-1.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2048-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jorge Humberto Cofre Moran
Servidor Municipal 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCE	2022-09-09	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-09-09	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jkil	STHV-DMC-UCE	2022-09-09	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-09-09	


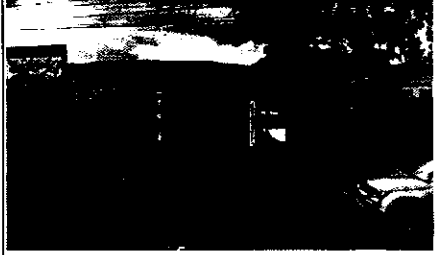






JOSELITO GEOVANNY
ORTIZ CARRANZA



Nº. DE INFORME TÉCNICO: DM-DAU-000-2022-2040

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):	
<p>ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 22984,42 m2</p> <p>ÁREA DEL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO : 21598,26 m2</p>			
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:		4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL):	
<p>PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p> <p>CLAVE CATASTRAL : 23206-08-005</p> <p>PREDIO : 1295073</p> <p>RAZÓN : Según Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble Nro. DMGBI-ATI-2022-0146 de 02 de agosto de 2022, el inmueble es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por Donación de acuerdo a escritura pública protocolizada ante el doctor Nelson Chavez Muñoz, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 25 de febrero de 1993 e inscrita el 09 de febrero de 1994 en el Registro de la Propiedad.</p>			
1.2.- UBICACIÓN:		4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN SISTEMA SIREC-Q):	
<p>PARROQUIA : AMAGUANA</p> <p>BARRIO/SECTDR : SANTA ISABEL</p> <p>ZONA : LOS CHILLOS</p> <p>DIRECCIÓN : AV HUANCAVILCA - S/N</p>			
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :			
NORTE	: PROPIEDAD PARTICULAR Y QUEBRADA	174,68	
SUR	: PROPIEDAD PARTICULAR Y CALLE GUAYAS	176,09	
ESTE	: AV. HUANCAVILCA	152,10	
OESTE	: PROPIEDAD PARTICULAR	130,07	
2.- OBSERVACIONES			
<p>Plano con área, linderos y dimensiones de acuerdo al levantamiento planimétrico e Informe Técnico Nro. AZVCH-DGT-UTV-001 de 07 de septiembre de 2022, de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle de Los Chillos.</p> <p>Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.</p> <p>El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Valle de Los Chillos mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1243-M de 08 de septiembre de 2022 sobre el área TOTAL del predio No. 1295073.</p> <p>Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 1295073.</p>			
3.- CRITERIO			
<p>Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.</p>			
DATOS DEL TRÁMITE			
TRÁMITE INGRESADO			
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS	MEMORANDO	GADDMQ-AZVCH-2022-1243-M	8/9/2022
RESPONSABILIDAD TÉCNICA			
 <p>LUIS FERNANDO Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial</p>	 <p>JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial</p>	 <p>JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial</p>	
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	

165
 Centro de la y
 centro
 n

Secretaría de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCUMENTO: INFORME	CODIGO:
	ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial Atahualpa	DMDR-AFR-CDU-030-2022

1. INTRODUCCIÓN

El deporte comunitario convocado desde las ligas barriales y parroquiales facilita el acceso a una práctica popular recreativa, con las limitaciones en su forma y en su contenido. Nace en la calle y lo promueve una familia, continúa en los rellenos y en los resguardos abandonados de la ciudad, hasta convertirse en un movimiento de acción deportiva y recreativa.

El centro organizativo de esta convocatoria social es la liga deportiva barrial, que no es precisamente la organización de base, ni tampoco es la superestructura que toma las grandes decisiones para el conglomerado de organizaciones sociales vinculadas a la práctica deportiva comunitaria; sino, es la estructura intermedia en el sistema organizativo del deporte barrial, articula a los clubes y equipos, organiza los campeonatos, evalúa el desempeño, se relaciona hacia arriba con las matrices, como instancias articuladoras de las ligas y estructuradoras de la política. Las ligas convocan a los clubes y equipos y las matrices articulan a las ligas. Así se explica su determinante factor en el esquema general del deporte barrial y parroquial del Distrito Metropolitano de Quito.

El deporte barrial ha crecido mucho en intensificación operativa, masificación, mejoramiento infraestructural y perfeccionamiento en la organización de los campeonatos de fútbol. Sin embargo, ha caído en la rutina de los eventos convencionales, que ya no demandan creatividad, porque son prácticas que se han mecanizado, convirtiendo a las ligas en organizaciones paralizadas, carentes de iniciativas para entregar mejores servicios a la comunidad, ya que se han centrado sólo en un deporte que es el fútbol, el mismo que tampoco ha promovido un mejoramiento en su calidad deportiva.

En algunas instituciones del deporte comunitario se ha naturalizado el consumo de alcohol, que culminan en manifestaciones de violencia y pérdida de imagen; creando una necesidad imperiosa de acercar a la gente a prácticas deportivas y recreativas que mejoren su salud y estado de ánimo; se debe aprovechar la experiencia y liderazgo de las ligas en la organización de campeonatos y programaciones de fútbol para mejorar y diversificar las disciplinas deportivas a otros campos, que permitan el involucramiento de otros actores sociales incluida la familia de los deportistas que asisten a cada jornada deportiva para acompañar a su equipo.

El deporte barrial y su referente, el fútbol, ha posibilitado la conformación de equipos a través de núcleos familiares, amigos y vecinos, han propiciado la integración de personas de diferentes edades, motivadas por el deseo de intervenir en los torneos oficiales. Cultivan y crean sentimientos de amistad, identidad, pertenencia e identificación con un nombre o distintivo de su barrio.

El dirigente, entrega esfuerzos en forma voluntaria, es el eje motor de estos organismos deportivos, que mediante la motivación ha generado la posibilidad de participar en encuentros deportivos en todos los sectores de la ciudad, cantón o provincia, incentiva la participación organizada de un número cada vez más creciente de clubes y de personas.

La dinámica del deporte barrial comunitario involucra el trabajo voluntario de la capacidad humana (el dirigente) que está involucrado en el deporte barrial, un espacio donde se habla de calidad de vida, de recreación, de salud, tiempo libre, es la expresión que se da en el entorno de la Liga Deportiva Barrial, aspectos que indudablemente aportan al conocimiento y al campo de la organización deportiva barrial, que cumple su misión de masificar y diversificar la práctica deportiva recreativa posibilitando la práctica ordenada del deporte, con hábitos de convivencia en el barrio.

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2021-0343-O, de fecha 11 de febrero de 2021, la Administración Zonal Los Chillos solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 1295073, ubicado en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos, parroquia Amaguaña, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00243-M, de fecha 19 de febrero de 2021, el Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en ese entonces, remitió a la Administración Zonal Los Chillos el Informe Técnico favorable de código DMDR-AFR-CDU-0012-2021.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O, de fecha 14 de abril de 2022, la Administración Zonal Los Chillos solicitó el Informe Técnico actualizado relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 1295073, ubicado en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos, parroquia Amaguaña, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.

3. DESARROLLO DEL INFORME

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial Atahualpa fue fundada el 02 de mayo de 1971 y es filial a la Federación de Ligas de Quito (FLQ). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 0357 del 05 de octubre de 2015, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamisa como Presidente, Luis Ernesto Suárez Criollo como Vicepresidente, Jorge Fernando Cueva Jiménez como Secretario y Tamia Quilla Aguayza Pichazaca como Tesorera. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 06 de noviembre de 2019 hasta el 06 de noviembre de 2023, y fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 17 de diciembre de 2019.
3. Liga Deportiva Barrial Atahualpa está ubicada en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos, parroquia Amaguaña, su número de predio es 1295073 y cuenta con 50 equipos, con una participación aproximadamente de 2.400 deportistas en sus disciplinas deportivas como baloncesto y fútbol, en sus diferentes categorías: masculino, femenino, sub 12 y máster 40. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de baloncesto y fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

1649 -
 Cuenta de sus actividades y eventos

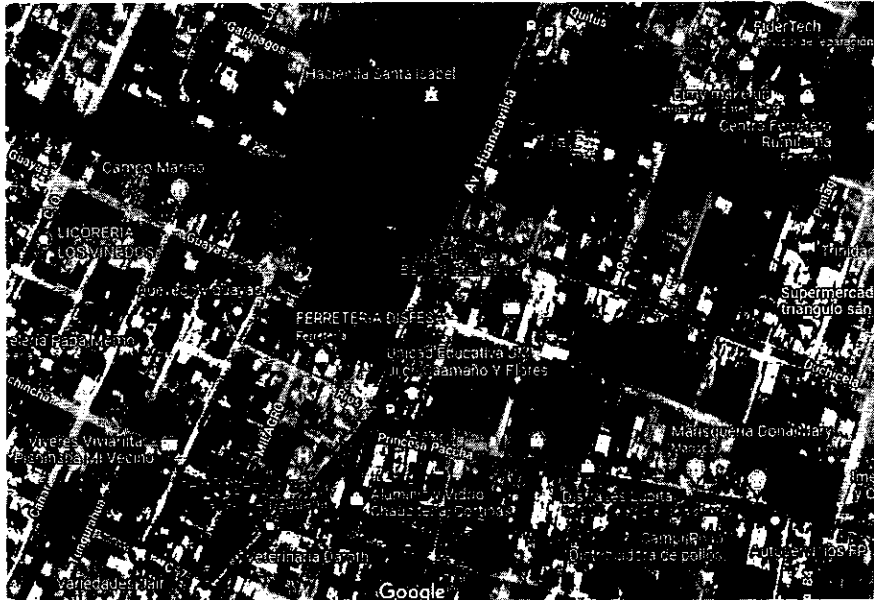
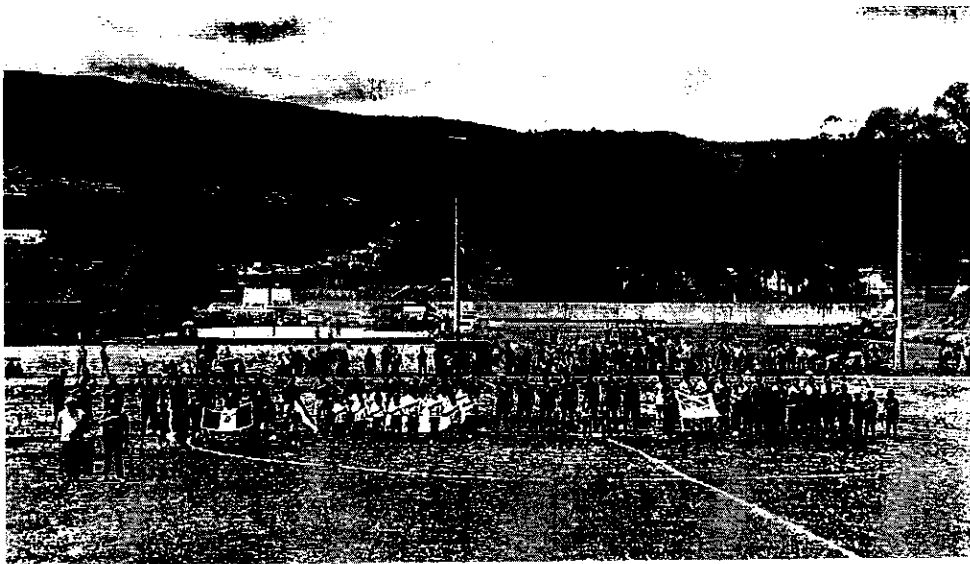


Imagen de Google Maps

4. Liga Deportiva Barrial Atahualpa está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de baloncesto y fútbol en las diferentes categorías. Dentro de sus actividades deportivas recreativas del 2019, desarrolló la inauguración y las finales de su campeonato oficial.





5. Para el 2020 y 2021, Liga Deportiva Barrial Atahualpa tenía planificado y aprobado por todo el directorio, la realización de actividades deportivas recreativas, con el siguiente cronograma:

MES	ACTIVIDAD
Enero	Inicio del campeonato baloncesto femenino y de fútbol en las categorías máster 40 y femenino
Febrero	Inicio del campeonato baloncesto masculino
Abril	Finales del campeonato de baloncesto femenino y de fútbol en las categorías máster 40 y femenino
Mayo	Finales del campeonato de baloncesto masculino Inicio del campeonato de fútbol senior
Agosto	Inicio del campeonato de fútbol en la categoría sub 12
Diciembre	Finales del campeonato de fútbol senior y sub 12 Agasajo navideño a todos los equipos de la Liga

6. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos cuenta con un área gráfica de 21673.05 metros cuadrados, según escritura. En ese espacio están la cancha de fútbol de césped natural, cancha de baloncesto, graderío con cubierta, sede social y baterías sanitarias.
7. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su máxima autoridad, mediante Resolución No. A-020 del 12 de marzo de 2020, declaró en "estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud". Por esta razón, las actividades del deporte barrial fueron suspendidas:

Art. 4.- "Disponer a todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del ámbito de sus competencias, la implementación de las siguientes medidas, a partir del 13 de marzo de 2020 y mientras se mantenga vigente la declaratoria de emergencia: (i) la suspensión de todos los espectáculos públicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, (ii) la suspensión del otorgamiento de autorizaciones para realizar concentraciones masivas superiores a mil personas en espacio público; y, (iii) la suspensión de atención al público en los centros deportivos y museos municipales".

Art. 8.- "Con el objeto de precautelar la salud de un grupo de atención prioritaria, se exhorta a las personas mayores a 65 años a permanecer en aislamiento voluntario".

8. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas para el año 2020 y 2021 por Liga Deportiva Barrial Atahualpa. Por lo tanto, para evidenciar y justificar el uso adecuado del espacio deportivo

163
 Renzo Lombeida y Flores
 u

solicitado en el Convenio de Administración y Uso, de acuerdo a lo que señala el Art. IV.6.29 del Código Municipal, se realizó un análisis y validación de las actividades realizadas en el año 2019.



4. CONCLUSIONES

- 4.1 Liga Deportiva Barrial Atahualpa es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, por lo tanto, es reconocida por la Secretaria del Deporte (Ahora Ministerio del Deporte) dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
- 4.2 En base a su planificación anual, cumple su misión de masificar y diversificar la actividad deportiva recreativa, en cumplimiento a lo que establece la Ley y su normativa conexas.
- 4.3 Las actividades anuales planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 1295073, ubicada en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. RECOMENDACIÓN

En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como **FAVORABLE** y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 1295073, ubicada en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos de la parroquia Amaguaña, en concordancia con lo señalado en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente.

6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firma
Lic. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	22/04/2022	 PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES
Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	22/04/2022	 RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN

ESTACION
ESPACIO
EN BLANCO

ESTACION
ESPACIO
EN BLANCO

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

PARA: Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

ASUNTO: Informe Técnico para convenio predio 1295073 Liga Deportiva Barrial Atahualpa

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O, mediante el cual solicita "... en lo que se refiere al predio, Nro. 1295073, con Clave Catastral Nro. 23206-08-005, SOLICITO, de la manera más comedida se dignen, remitir los respectivos informes actualizados, con las observaciones emitidas por Procuraduría Metropolitana", al respecto, debo manifestar lo siguiente:

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2021-0343-O, de fecha 11 de febrero de 2021, la Administración Zonal Los Chillos solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 1295073, ubicado en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos, parroquia Amaguaña, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00243-M, de fecha 19 de febrero de 2021, el Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en ese entonces, remitió a la Administración Zonal Los Chillos el Informe Técnico favorable de código DMDR-AFR-CDU-0012-2021.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O, de fecha 14 de abril de 2022, la Administración Zonal Los Chillos solicitó el Informe Técnico actualizado relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 1295073, ubicado en la Av. Huncavilca S/N y calle Los Ríos, parroquia Amaguaña, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.

Ante lo expuesto y dando atención a su solicitud, adjunto al presente el Informe Técnico favorable actualizado con código DMDR-AFR-CDU-030-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmada electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:
- GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O

Anexos:
- informe_dmdr-af-rcdu-030-2022_(liga_atahualpa)-signed-signed-signed.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

Copia:

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricio Alexander Yacelga Flores	payf	SERD-DMDR	2022-04-22	
Revisado por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-04-22	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	LACG	SERD	2022-04-22	



LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ



Secretaría de
**EDUCACIÓN
RECREACIÓN
Y DEPORTE**

Por un
**Quito
Digno**

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

Asunto: INFORME TECNICO PARA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA ATAHUALPA.

Señora
Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a usted Sra. Administradora Zonal, en referencia al oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O de 28 de julio de 2022, en el que se cita textualmente:

"En atención a la mesa de trabajo realizada en Procuraduría Metropolitana, con la Dirección Metropolitana de Catastros, y los servidores de esta Administración Zonal Valle de los Chillos, el día lunes 25 de julio de 2022, a las 15H00, en la que se llegaron a los puntos de rectificación y ampliación a los documentos e Informes que debían realizarse, a fin de poder proseguir con la suscripción del Convenio de ADMINISTRACION Y USO DE LOS ESCENARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

Con este antecedente y haciendo referencia el oficio Nro. GADDMQ-DMGBI.2021-2688-0, de 09 de septiembre de 2021, Oficio Nro: DMGBI-ATI-2021-2144-O, de 14 de julio de 2021, en el que se hace referencia sobre la rectificación de la titularidad de dominio que consta en el Informe DMGBI-AT-2021-205, de 25 de mayo de 2021, por lo que se emite el Informe Nro. DMGBI-ATI-2021-261, de 14 de julio de 2021, en esta virtud solicito se digne remitir oficio e Informe suscrito por el titular de la Dirección que usted dirige, en el cual deberá constar lo establecido en el Art. 3499, del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en la parte donde dice que; Todos los informes solicitados deben contar con CRITERIO FAVORABLE O DESFAVORABLE, esto en concordancia de lo establecido en el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", sobre el predio Nro. 1295073, de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA.

Pedido que lo formulo a fin de actualizar el Informe Técnico ya que Informe DMGBI-AT-2021-205, de 25 de mayo de 2021, por lo que se emite el Informe Nro. DMGBI-ATI-2021-261, de 14 de julio de 2021, se encuentra suscrito por Ing. Carlos Yépez en Calidad de Técnico y no como Director Metropolitano de Gestión Bienes Inmuebles, siendo esta una observación de la Procuraduría Metropolitana".

En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

catastral No. 23206-08-005.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA ATAHUALPA**.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:
 - GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O

Anexos:
 - INFORME_TECNICO_No.0146_1295073-signed-signed.pdf

Copia:
 Señor Tecnólogo
 Francisco Leonidas Herrera Yambay
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señora
 Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	flhy	DMGBI-AT	2022-08-02	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-08-02	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-08-02	

205
DISEÑO
CNS

Por un Quito Digno	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0146

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O de 28 de julio de 2022
SOLICITANTE:	Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera ADMINISTRADORA ZONAL ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O de 28 de julio de 2022, mediante el cual la Administradora Zonal de Los Chillos, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 803379, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y uso en favor de la **Liga Atahualpa** (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 1295073
Clave catastral anterior: 23206-08-005

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: LOS CHILLOS
Parroquia: AMAGUAÑA
Barrio/Sector: SANTA ISABEL
Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS
Uso de suelo: (E) Equipamiento

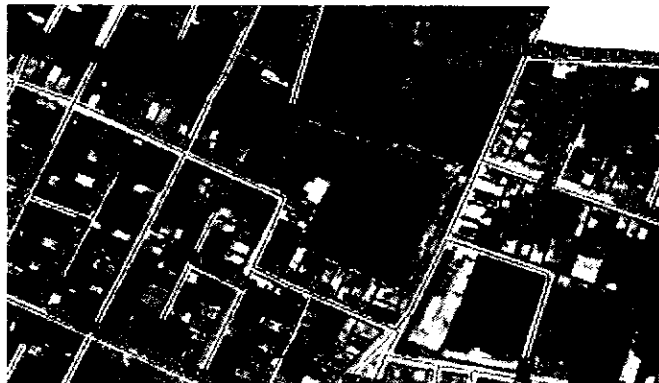



Grafico No. 1 Fuente: SIREC-Q - MDMQ

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 3
02/08/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0146

El predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005, se encuentra ubicado en la parroquia Amaguaña, Zona Metropolitana Los Chillos.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble, por **DONACIÓN** de acuerdo a escritura pública protocolizada ante el doctor Nelson Chavez Muñoz, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 25 de febrero de 1993 e inscrita el 09 de febrero de 1994 en el Registro de la Propiedad.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 1295073 es considerado, como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 1295073, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 1295073 con clave catastral 23206-08-005, por **DONACIÓN**.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA ATAHUALPA**.



Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 3
02/08/22		

204
DUEÑOS
CUATRO

Por un Quito Digno	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0146

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tlgo. Francisco L. Herrera Yambay	02/8/2022	 FRANCISCO LEONIDAS HERRERA YAMBAY
Revisado por:	Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes	02/8/2022	 DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

REQUISITOS

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL

81
cobertes y
unos
K

Filial de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.
FUNDADO EL 2 DE MAYO DE 1971 - ACUERDO MINISTERIAL N° 2570

Amaguaña, 12 de febrero del 2021

Señor.

Arg. Alejandro Muñoz

ADMINISTRADOR ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Presente.

De nuestras consideraciones.-

Los suscritos dirigentes de Liga Deportiva Barrial Atahualpa tienen a bien en dirigirse a usted, aprovechamos la oportunidad para desearle el mejor de los éxitos en su gestión.

El presente tiene como finalidad solicitar el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO de las instalaciones del complejo deportivo remodelado con el proyecto Quito a la Cancha, el mismo que lo veníamos utilizando desde el año de 1994.

Instalaciones que se encuentran ubicadas en la Parroquia de Amaguaña lotización Santa Isabel, número de predio 1295073.

Seguros de ser atendidos desde ya le anticipamos nuestros cumplidos agradecimientos en nombre de la juventud deportiva del sector

Atentamente,

Franklin Toapanta

PRESIDENTE

CI. 1710430354

Télf.: 0999702147

Jorge Cueva

SECRETARIO

CI. 1719994764

Télf.: 0984330637

ESPASIO
EN BLANCO

ESPASIO
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171043035-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
 TOAPANTA ANAMISE
 FRANKLIN EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 RUMINAHUI
 SAN PEDRO DE TABOADA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA BENILDA
NATO A

INSTRUCCIÓN
 BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO

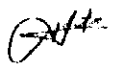
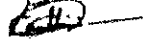
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TOAPANTA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES EN LA MADRE
 ANAMISE MARIA CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-09-29

V4444V 2344

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4

CANTÓN RUMINAHUI



PARRQUIA SANGOLOQUI

ZONA

JUNTA No 0079 MASCULINO

TOAPANTA ANAMISE FRANKLIN EDUARDO

N 54387029
 1710430354

ESTADO
LIBRE
ESPANOL
EN BLANCO
1951


ESTADO
LIBRE
ESPANOL
EN BLANCO
1951

80
advento
12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

ÁREA DE REGISTRO CIVIL
Nº: 1710430354-6

ESTADO CIVIL Casado
NOMBRE BERNALDA
RATO A




REGISTRACION
BÁSICA

APellidos y Nombres del Padre
TOAPANTA CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre
AÑAMISE MIRIAM ROSARIO

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-08-28

Fecha de Expiración
2021-08-28




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0679-00
0079-105
1710430354

TOAPANTA AÑAMISE FRANKLIN EDUARDO
APELIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN RUMINAHUI
CIRCONDSCRITO
PARRROQUIA SANGOLQUÍ
ZONA



ESPAÑO
EN BLANCO

ESPAÑO
EN BLANCO

Forma - N.º 1002270
Escritura Compleja Legal y Judicial

002270 (79)

Señalada y numerada
R



DONACION EN la ciudad de San -

XAVIER GUZMAN LEON, Francisco de Quito, -

CARLOS GUZMAN LEON, capital de la Repúbli -

LISIMACO GUZMAN LEON e ca del Ecuador ; hoy

ISABEL GUZMAN LEON. día veinte y cinco

A FAVOR DE: (25) de febrero ,

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO. de mil novecientos no

POR: S/. 200.000,00 venta y tres ante el

señor Doctor NELSON -

CHAVEZ MUÑOZ, NOTARIO

VIGESIMO QUINTO DEL -

cantón Quito, compare

cen: por una parte

Los señores Isabel -

Guzmán León y señor Carlos Guzmán León, casados, por sus propios dere

chos y en representación de sus hermanos señores Lisimaco Guzmán -

León y Xavier Guzmán León, en sus calidades de mandatarios conforme -

consta del poder adjunto; y, por otra parte el Ilustre Municipio de

Original
7-8-9 10c-11c

ESTACION
ESPACIO
EN BLANCO

ESTACION
ESPACIO
EN BLANCO

Quito, legalmente representado por los señores: JAMIL MAHUAD WITT, y
Doctor Patricio Vivanco Riofrío, Alcalde y Procurador Síndico Municipal
respectivamente.-Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y
dicen: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo te
nor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase insertar y autorizar una que contenga el contrato de
DONACION de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura
Pública de DONACION, por una parte y en calidad de donantes: los señores
Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León por sus propios derechos y a nom
bre y representación de sus hermanos señores Lisímaco y Xavier Guzmán
León; y, por otra parte y en calidad de Donatario el Ilustre Municipio
de Quito, legalmente representado por los señores: Jamil Mahuad Witt y
Doctor Patricio Vivanco Riofrío, Alcalde y Procurador Síndico Municipal
respectivamente. -SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a.) La señora Isabel León Agui
rre de Guzmán, durante su vida adquirió un inmueble denominado "HACIENDA
SANTA ISABEL", parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha,
mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por el
señor Doctor Carlos Manuel León, según escritura otorgada en la Notaría del
Doctor Carlos Alberto Moya, el veinte y dos de agosto de mil novecientos
treinta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cin
co del mismo mes y año.-b.) la señora Isabel León es fallecida, dejando
como únicos herederos a sus hijos: XAVIER, CARLOS, LISIMACO e Isabel GIZ
MAN LEON.-c.) La comisión de Expropiación y Remates del Ilustre Municipio
de Quito, mediante oficio número IC-noventa y dos cero cero cinco, emite
informe favorable para que el Ilustre Municipio de Quito, acep
te la Donación de una área de terreno de propiedad de los seño-

78
Isabel
y Carlos
León

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

26
27

XAVIER, CARLOS, LISIMACO, e ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de
en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva-
tinada a la Liga Deportiva Atahualpa, aclarando que si los donantes
procedieran a lotizar o urbanizar la Hacienda Santa Isabel, de su pro-
iedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución



omunal.-d.) El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de Concejo reali-
ada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y dos, acep-
ta la donación descrita.- TERCERA: DONACION.- con los antecedentes ex-
puestos, los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO e ISABEL GUZMAN LEON, -
libre y voluntariamente, dicen que transfieren gratuitamente y a perpe-
tuidad, mediante donación, en favor del Ilustre Municipio de Quito, re-
presentada por el señor Doctor JAMIL MAHUAD WITT y DOCTOR PATRICIO VI-
VANCO RIOFRIO, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, respectivamente,
un lote de terreno de veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro me-
tros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, -
del inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", ya descrito, para ser destinado a
una cancha Deportiva para la Liga Deportiva Atahualpa, que beneficia a
los señores moradores del sector. - CUARTA. - El Objeto Materia del Con-
trato, tiene veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadra-
dos con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, se encuentra
ubicado en la Jurisdicción del Barrio Chaupitena, parroquia Amaguaña, -
cantón Quito, provincia de Pichincha; y, se encuentra comprendido den-
tro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Hacienda Santa Isa-
bel, en setenta y un metros y quebrada de Santa Isabel, en ciento cinco
metros; SUR, terreno de la Hacienda Santa Isabel, en ciento veinte y o-
cho metros con ocho centímetros en parte y en otra, en cincuenta y cin-
co metros; ESTE, carretero asfaltado que une las poblaciones de Conoco-
to y Amaguaña, en ciento cincuenta y dos metros con cinco centime-

77
legio y
do de

tros; y, OESTE, Hacienda de Santa Isable, en cuarenta y seis metros en una parte y en otra, en ochenta y un metros.- A pesar de indicarse lin-

critur

escrit

los do

y leíd

consta

salvad

ISABEL

CARLO

DOCT

ALCA

DOCT

PROG

DE

Dr. NEIS

deros y dimensiones la donación se realiza como cuerpo cierto, dentro de los linderos que ya se encuentran establecidos. - QUINTA. -

El Ilustre Municipio de Quito, por intermedio de sus representantes legales aceptan la donación que hacen los señores GUZMAN LEON, para

destinarlas a canchas deportivas para la Liga Atahualpa, en beneficio

los moradores del sector. - En caso de que los donantes procedan a lotizar o urbanizar el inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", se tomará en

cuenta esta donación como parte de contribución Comunal. - SEXTA. -

TRANSFERENCIA. - En virtud de todo lo estipulado, los donantes transfieren en favor del Ilustre Municipio de Quito, el inmueble materia del

presente contrato, con todos los servicios, usos, costumbres y los demás derechos anexos que actualmente le benefician. - SEPTIMA : CAS-

TOS. - Los gastos que ocasionen la celebración de la presente escritura, son de cuenta de la Liga Atahualpa. - OCTAVA. - PRE-

CIO. - La donación es a título gratuito pero para efectos de catastro, se establece la cuantía por DOSCIENTOS MIL SUCREs. - NO-

VENA. - El Ilustre Municipio de Quito, o los donantes quedan autorizados para inscribir el presente contrato, en el Registro

de la Propiedad. - - - DECIMA. - El Ilustre Municipio de Quito, establecerá la forma de administración de los

terrenos por Liga Deportiva Atahualpa. - Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al

señor Notario, agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos. - Esta

minuta se encuentra elaborada por el Doctor Pedro Freire, con matrícula del Co-

28

002272

de Abogados de Quito, número veinte y seis ochenta y ocho.-firma

Dr. Pedro Freire. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

tura pública con todo su valor, para el otorgamiento de la presente

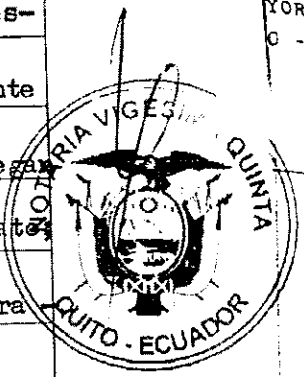
critura se observaron todos los preceptos legales del caso, se agregan

documentos habilitantes necesarios para la validez de este contrato

leída íntegramente por mí el Notario, las partes se ratifican y para

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

alvado: tres.- vale.- Administración.- Liga Deportiva. - vale.-



Isabel Guzman Leon C.C.#. 17026987-1

ISABEL GUZMAN LEON

Carlos Guzman Leon C.C.# 17-076602-7

CARLOS GUZMAN LEON

Jamil Maruad Witt #. 110024484-5

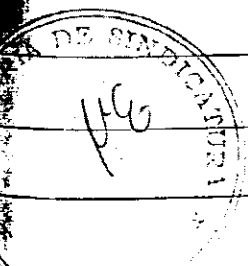
DOCTOR JAMIL MARUAD WITT

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Patricio Vivanco Riofrio C.C.#. 110022737-8

DOCTOR PATRICIO VIVANCO RIOFRIO

DELEGADO SERVICIO MUNICIPAL



N. Freire

El No-

Exhib. N.º 1 - Juz. 1.º

76
señala y
señala

EN BLANCO

ARIA
CIRA

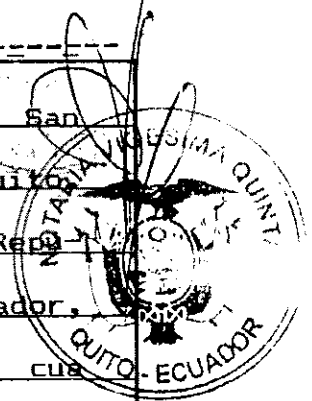
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20 so
- 21 ca
- 22 le
- 23 qu
- 24 el
- 25 es
- 26 ve
- 27 er
- 28 se

NO CORRE

Ex N.º

002273

ESCRITURA NUMERO U.N.O. (No. 1)



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy, dia lunes, cua

PODER ESPECIAL SR. LISIMACO GUZMAN LEON Y SR. JAVIER GUZMAN LEON

tra de Enero de mil novecientos noventa y tres; ante mi, doctor MANUEL MORETA CASTILLO, Notario

SR. CARLOS GUZMAN LEON Y SRA. ISABEL GUZMAN LEON Tercero del canton Quito, comparecen:

los señores Lisimaco Guzmán León y Javier Guzmán León, ambos

Di 5 Copias por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mi,

el Notario, en el objeto y resultados de esta

escritura, que a celebrarla proceden libres y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me

entregan cuyo tenor literal es el que a continuación

se transcribe: "SEÑOR NOTARIO:- En su

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

75
Setenta y cinco
M

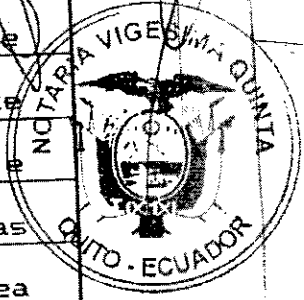
1 Registro de escrituras públicas, sirvase agregar una,
2 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
3 COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la
4 presente escritura los señores Lisímaco Guzmán León y
5 Javier Guzmán León, ambos por sus propios derechos,
6 ecuatorianos, casados, hábiles y capaces para
7 contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL
8 Los comparecientes señores Lisímaco y Javier Guzmán
9 León tienen a bien en otorgar un PODER ESPECIAL amplio
10 y suficiente, como en derecho se requiere a favor de
11 sus hermanos Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León,
12 para que puedan intervenir a nombre de los mandantes,
13 siempre con la comparecencia de los DOS mandantarios,
14 en cualquier de los siguientes actos y contratos: a)
15 Para que puedan VENDER, permutar, hipoteca, constituir
16 gravámenes, sobre los inmuebles que poseen los
17 poderdantes, particularmente en lo referente a la
18 HACIENDA SANTA ISABEL de Amaguaña.- Para este efecto
19 les autorizan para que puedan SUSCRIBIR LAS
20 CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA o
21 para, para que realicen toda clase de trámites para
22 el perfeccionamiento de los contratos, para que puedan
23 pactar precios, establecer condiciones de las
24 negociaciones, recibir dinero producto de las
25 transacciones comerciales, otorgar recibos y
26 finiquitos.- b) Para que puedan vender o comprar
27 acciones, cédulas, pólizas de acumulación, títulos de
28 crédito de cualquier naturaleza; aceptar letras de



NOTARIA
TERCERA

1 ca
2 co
3 c)
4 re
5 ef
6 in
7 Ge
8 pr
9 ce
10 ql
11 ct
12 qu
13 ha
14 di
15 to
16 ut
17 I
18 te
19 ex
20 ju
21 de
22 in
23 a
24 de
25 p
26 c
27 e
28 t

1 cambio: librar y suscribir pagarés, hipotecas;
 2 constituir gravámenes: endosar letras y documentos.
 3 c) Para que puedan constituir compañías anónimas, de
 4 responsabilidad limitada y cualquiera otra y para este
 5 efecto hacer aportaciones de bienes muebles e
 6 inmuebles a las mismas, e intervenir en Juntas
 7 Generales, avalúos de predios y cuanta diligencia sea
 8 precisa para el perfeccionamiento de las compañías,
 9 ceder y endosar acciones y participaciones.- d) Para
 10 que puedan abrir y cerrar cuentas corrientes, girar
 11 cheques de las cuentas corrientes existentes y de las
 12 que se abrieran de bancos nacionales o extranjeros,
 13 hacer depósitos, cortas de crédito, movilización de
 14 dinero, etcétera.- e) Para que puedan intervenir en
 15 todos los trámites referentes a la declaratoria de
 16 utilidad pública y expropiación que ha iniciado el
 17 Ilustre Concejo Municipal de Quito, en relación con
 18 terrenos de los poderdantes.- Les autorizan
 19 expresamente para hacer gestiones extrajudiciales o
 20 judiciales y en este último caso para que puedan
 21 demandar, contestar demandas, evacuar pruebas,
 22 interponer recursos otorgándoles, en forma expresa las
 23 atribuciones enumeradas en el artículo cuarenta y ocho
 24 del Código de Procedimiento Civil.- f) Para que
 25 puedan administrar, sin limitación alguna sus bienes,
 26 celebrar contratos de arrendamiento, anticresis,
 27 etcétera.- Intervenir como actores y demandados con
 28 todas las facultades que concede el artículo cuarenta



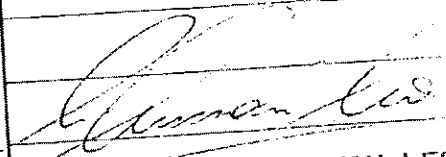

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

74
selección
y
cent



NOTARIA
TERCERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

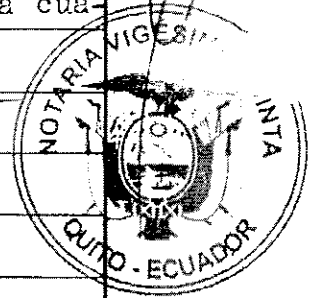
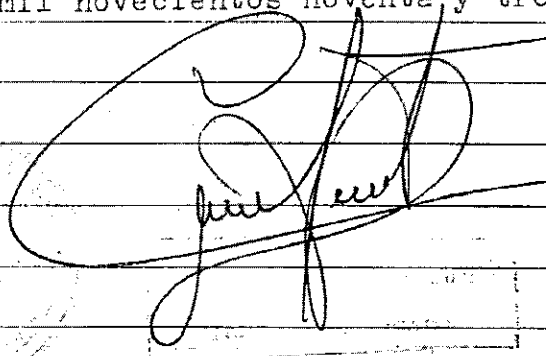
1 y ocho del Código de Procedimiento Civil, tanto en
2 juicios de inquilinato, como en juicios civiles o de
3 trabajo.- T E R C E R A.- Los mandatarios no podrán
4 sustituir este poder a favor de terceras personas.-
5 "Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de
6 estilo".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
7 escritura pública con todo su valor legal y que los
8 otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
9 partes, la misma que esta firmada por el doctor
10 Oswaldo Moncayo Aguiar, afiliado al Colegio de
11 Abogados de Quito, bajo el número dos mil quinientos
12 cuarenta y seis).- Para la celebración de la presente
13 escritura se observaron los preceptos legales del
14 caso; y, leída que fue a los comparecientes
15 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
16 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
17 doy fe.-
18
19
20  Cd. 090090300-6
21 SR. LISIMACO GUZMAN LEON
22
23  Cd. 170203176-4
24 SR. JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON
25
26
27 EL NOTARIO, (firmado) Dr. Manuel Moreta C.--
28 Doctor Manuel Moreta Castillo, Notario.----- Se otor

002275

gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta QUINTA

2 copia certificada del Poder Especial que otorga la Fa-
3 mília Guzmán León, sellada y firmada, en Quito, a cua-
4 tro de enero de mil novecientos noventa y tres.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

73
Secretary
12

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.-

Posesión del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doctor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 3 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia cer- que reposa en los Archivos de la Secretaría General.- Quito, 10 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) El Secretario General del I. Concejo.

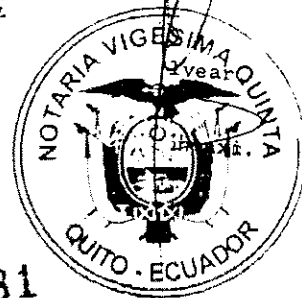
LO CERTIFICO

H. Esquivara
El Secretario de Sindicatura
Municipal

Ilustre Concejo Municipal de Quito

ha sido, es Amazónico.

FEB. 9 1992



ASUNTO: SE ACEPTA DONACION

Señores

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

380

XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON

381

LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA

382

Presente

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, comunico a Ustedes que el Ilustre Concejo, en sesion pública ordinaria realizada el Lunes 27 de enero de 1992, al considerar el Informe No. IC-92-005 de la Comisión de Excepciones, Reservas y Avaldos, resolvió aceptar la donación de un área de terreno, ubicada en la Vía a Amaguaza, Barrio Santa Isabel de Chaupitana, de propiedad de los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de que en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva en beneficio de los moradores del sector.

En caso de que los donantes procedieran a lotizar o urbanizar la hacienda de su propiedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución comunal.

Con esta resolución del I. Concejo, comuníquese a los interesados, y al señor Jefe de la Asesoría Jurídica-Procurador Sindico Municipal para los tramites subsiguientes.

Atentamente:

Rodrigo Paz Delgado
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO



Aprobado copia del Informe IC-92-005
C. de Avaldos, Financiera, Planificación, etc.

Es copia del Original que
repose en los A. de
esta secretaría. CERTIFICO

HOA SANTA ISABEL

PLANO DEL TERRENO QUE LA FAMILIA GUZMAN, ENTREGA A LIGA DEPORTIVA ATAHUALPA, Y QUE PARA MAYOR CLARIDAD EN CUANTO SE REFIERE A SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES, SE PROTOCOCLIZA FIRMADO POR LAS PARTES, JUNTO A LA PRESENTE ACTA.

72
Setenta y Dos

~~Se. XAVIER GUZMAN~~

Sr. CARLOS GUZMAN

~~Sra. ISABEL GUZMAN~~

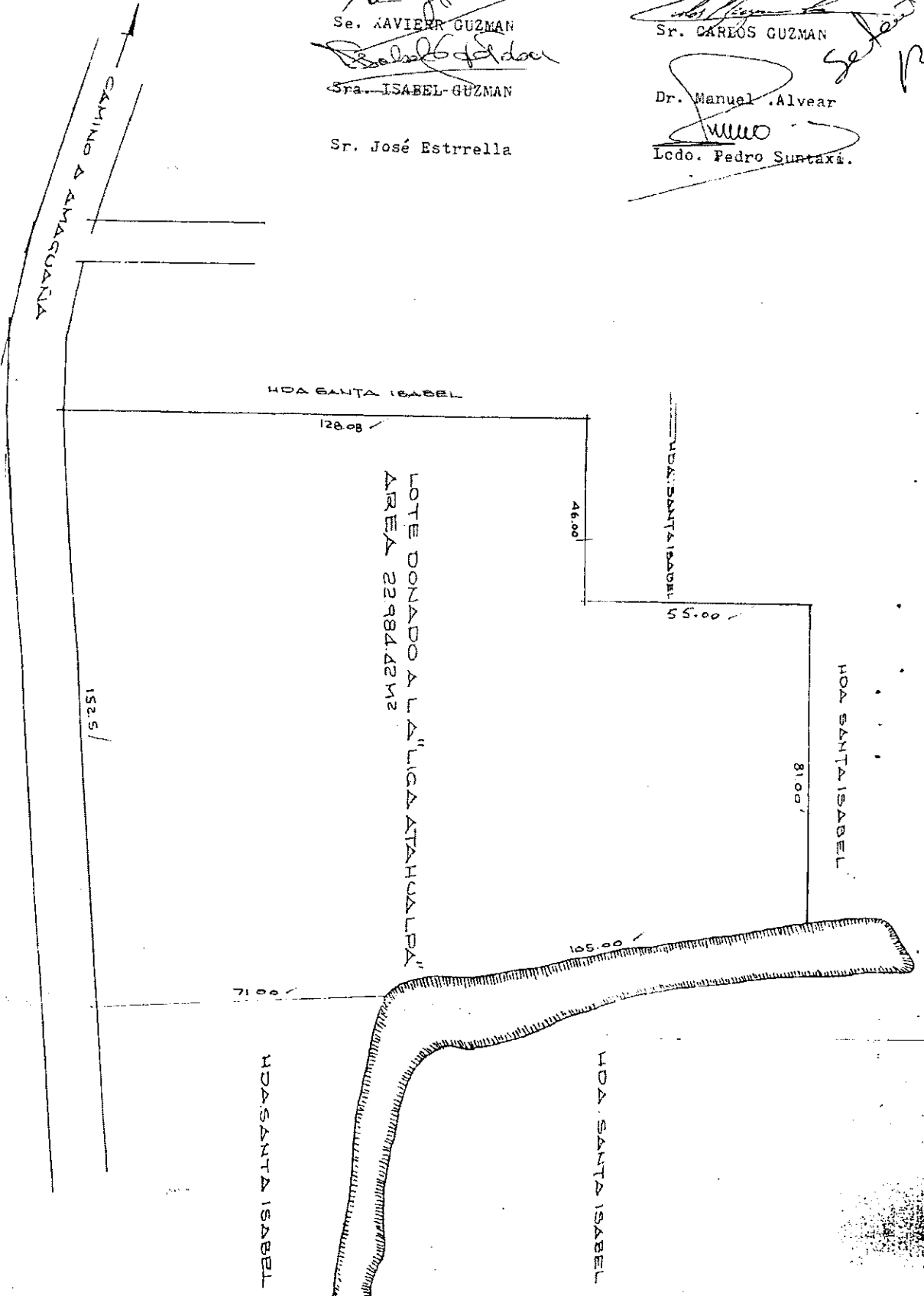
Dr. Manuel Alvear

Sr. José Estrella

Lcdo. Pedro Surtaxá.

ECUATORIANO I

EMBA AGRARIA Y COLONIZACION



002279

FACTURA N° 001-002-000035632 COPIA DE ARCHIVO N° 2020-17-01-025-000157

Se otorgó ante el Doctor **NELSON CHAVEZ MUÑOZ**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DONACION** otorgada por **XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS.** a favor de **ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO**, a petición verbal de **SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO** con cedula de identidad número 1711782357; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil veinte.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



70

Se fecha y
R

Factura: 001-002-000035632



20201701025000157

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701025000157

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO DR. NELSON CHAVEZ MUÑOZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2020, (9:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	12
ACTO O CONTRATO:	DONACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711782357
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-1993
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANDRA ROCIO SUNTAXI LLUMIQUINGA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1711782357

OBSERVACIONES:	DONACION OTORGADO POR XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS A FAVOR DE ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
----------------	--

NOTARIO(A) FELIPE SIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Digitally signed by FABIO AGUSTIN VASCOÑEZ GRANJA
Date: 2020.02.03 16:56:17 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 936836
Número de Petición: 1005276
Fecha de Petición: 3 de Febrero de 2020 a las 10:13
Número de Certificado: 1056657
Fecha emisión: 3 de Febrero de 2020 a las 16:56

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

DATOS DE LA RAZON DE INSCRIPCION:
(Captura tomada del índice general de RPDMQ)

CONTRATO:	INSCRIPCION
FECHA:	REPETICIONES
CARRIOQUIA:	TIPO: COMPARECIENTE
CANTIDAD:	COMPARECIENTE: MOVILIDAD
	ACTOS: COMPARECIENTE
	LINK:

OBJETO:
(Captura tomada de un extracto del acta que reposa en el acervo digital del RPDMQ)



70

Seferio
N.

NUMERO 2133 .- En Quito, a nueve de Febre DONACION

1	ro de mil novecientos noventa y cuatro, se me presen	AMAGUANA
2		
3	tó la primera copia de una escritura otorgada el -	R: 5119
4	veinte y cinco de febrero de mil novecientos noven	T: 125
5	das, ante el Notario doctor Nelson Chávez Mu	
6	ñoz, de la cual consta que: Los señores ISABEL GUZ	
7	MAN LEON Y CARLOS GUZMAN LEON, casados, por sus -	
8	propios derechos y en representación de sus herma--	7277416
9	nos señores: LISIMAGO GUZMAN LEON Y XAVIER GUZMAN	
10	LEON, en sus calidades de Mandatarios, según consta	
11	del poder inserto en copia ; Donan a favor del IIUS	
12	TRE MUNICIPIO DE QUITO, legalmente representado por	
13	los señores: JAMIL MAHUAD WITT, Alcalde de San Fran	
14	cisco de Quito, y doctor Patricio Vivanco Riofrío,	
15	Procurador Síndico Municipal, según consta de los -	
16	documentos insertos en copia ; los comparecientes	
17	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad ,	
18	domiciliados en esta ciudad ; Los donantes con el	
19	fin de evitar el correspondiente juicio de expropia	
20	ción de su propiedad , donan , es decir transfieren	
21	a favor de los donatarios un lote de terreno fraccio	
22	nado de su propiedad de mayor extensión, ubicada en	
23	la parroquia de AMAGUANA, de este Cantón , adquiri	

OBSERVACIONES:



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





69

Secretaría Javiera
R

Oficio Nro. SD-DAD-2019-2556

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2019

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"

Señor
Franklin Eduardo Toapanta Añamise
En su Despacho

En atención al Oficio S/N, de 28 de noviembre de 2019, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2019-10207, de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2019-12-17-988-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0357 de fecha 05 de octubre de 2015.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 06 de noviembre de 2019, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 06 de noviembre de 2019, hasta el 06 de noviembre de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA AÑAMISE.
VICEPRESIDENTE: LUIS ERNESTO SUAREZ CRIOLLO.
SECRETARIO: JORGE FERNANDO CUEVA JIMÉNEZ.
TESORERO: TAMIA QUILLA AGUAYZA PICHAZACA.

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: FRANCISCO MIGUEL SANDOVAL SUNTAXI.
SEGUNDO: CARLOS ALEJANDRO CARRERA BENALCAZAR.
TERCERO: PAMELA LIZETH LÓPEZ TIPÁN.

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: MARCELO OÑA CRISANTO.
SEGUNDO: HÉCTOR AQUILES GARZÓN SANTANDER.
TERCERO: EDGAR ABEL ANALUISA LEMA.

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**; la

ESTUDIO
ESTUDIO
ESTACIO
EN BLANCO
ESTUDIO

ESTUDIO
ESTACIO
EN BLANCO
ESTUDIO



68
Señor Jodas
R

Oficio Nro. SD-DAD-2019-2556

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2019

ejerce el Presidente de conformidad al artículo 38 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,

Abg. Luis Felipe Montufar Mora

DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS, SUBROGANTE

Referencias:

- SD-DA-2019-10207

Anexos:

- documento_(31)0388454001575491218.pdf

Copia:

Señor Abogado
Cesar Andres Nuñez Caviedes
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

cn

ESPAÑO
EN BLANCO

ESPAÑO
EN BLANCO

67
Gestión y
Sistema
M

Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2020-1000-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Dra. Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora Jurídica

ASUNTO: Informe Social Liaga Barrial Atahualpa, Proyecto quito a La Cancha

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Gestión Participativa.

Por medio de la presente hago llegar el informe social de la Liga Barrial Atahualpa, parroquia Amaguaña, mismo que en la última reunión presencial en la SGCTYPC se indicó se debía generar en el marco del proyecto Quito a la Cancha.

Por la atención que dé a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Fernanda Garcia Oquendo
DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA Y DEL DESARROLLO

Anexos:
- Informe Social Liga Atahualpa Proyecto Quito a la Cancha

Copia:
Sr. Dr. Franco Samuel Robles Arnijos
Analista Jurídico

Sra. Lcda. Betty Salome Proaño Guerrero
Analista de Gestión Participativa y del Desarrollo- Desarrollo Económico

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: FREDDY DAVID ENRIQUEZ CARRILLO	fdec	AZVCH-UGP	2020-12-09	
Aprobado por: MARIA FERNANDA GARCIA OQUENDO	mfgo	AZVCH-DGP	2020-12-09	

ESPAÑO
EN BLANCO

ESPAÑO
EN BLANCO

66
Sesenta y seis
R

ADMINISTRACIÓN ZONAL: LOS CHILLOS

PARROQUIA: AMAGUAÑA "LIGA BARRIAL ATAHUALPA"

INFORME SOCIAL PARA EL PROYECTO QUITO A LA CANCHA AMAGUAÑA

Historia de la Parroquia de Amaguaña

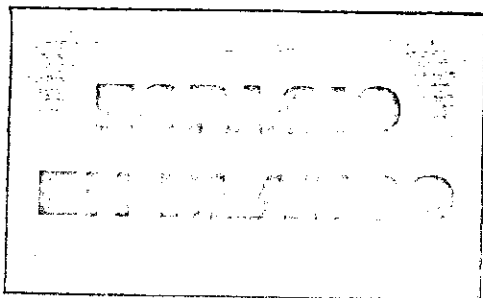
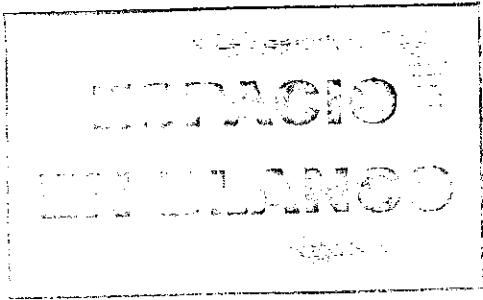
Durante la época colonial los habitantes de la zona realizaban actividades de mitas obrajes y encomiendas. Posteriormente, de acuerdo al libro Quito comunas y Parroquias, don Amador Amaguaña pasó a ser el Cacique de la parroquia.

Originalmente los aborígenes que habitaban estas tierras se asentaron en lo que hoy son los barrios de Cuendina, Yanahuayco y Carapungo, entendiéndose que el jefe ocupó un lugar privilegiado en la parte más alta que es Carapungo. Esto se puede afirmar, por hallazgos de osamentas, vasijas de barro, herramientas, hachas de piedra, pequeños amuletos de oro y plata, los mismos que datan de la antigüedad y pertenecían a gente con rasgo superior a los demás, numerosos datos se han vertido con el nombre de Amaguaña, algunos de ellos hipotéticos, sujetos a investigaciones de nuestra historia, entre leyendas y otros con diversos argumentos.

Según E. Moreno Yáñez nos dice: "Urin Chillo" conformaría la parte septentrional del Valle de los Chillos y "Anan Chillo" la parte meridional, datos estos que concuerdan con la toponimia actual, ya que la parroquia principal de la parte norte de Sangolquí y la del sur, Amaguaña, parecen ser epónimos de sus respectivos caciques: Amaguañuy, cacique de esta zona, y Sangoquiza, cacique de Sangolquí.

Algún otro historiador también menciona que Amaguaña significa "amor", proveniente de Aymara, idioma que se propagó entre Bolivia y lo que es hoy Ecuador, por el intercambio que realizaba Atahualpa y sus antecesores con llamados "mitímaes".

Con seguridad el nombre de Amaguaña se conocía desde el año 1559, pues ya había un grupo de indígenas con ese nombre, por ello que Fray Agustín Moreno O.F.M. en el folleto titulado "Cien preguntas sobre los orígenes Franciscanos", escribe: Los aillus de Cusibamba, Chambo, Punín, Tancoa, Luisa, Calpi, Tisaleo, Yuracailluy, Atomalisa, Sigcho, Atusuyo, Caranqui, Mira, Otavalo, Panzaleo, Machachi, Chillogallo, Guayllabamba, Amaguaña, Tangay, Naura, de los Puruháes y Cangas, empezaron en 1559 a ser adoctrinados por los franciscanos.



65
Se sesenta y cinco
R

Un dato importante encontramos en la revista "Centros Municipales de Formación Artesanal", sobre los primitivos habitantes de la zona de Amaguaña. "Con la llegada de los Imbayas hasta Alangasí, se establecieron los Panzaleos, Uyumbichos, Caras y Quitus en este sector, siendo cuna de nobles, entre ellos hijos de doncellas, para luego aparecer nuevos apellidos como son: Quimbiurco, Quingas, Quiñas y otros más; Anchatipanes (Panzaleos), Tipanes, Tipantuñas, Quillupanguis, Sangolquíes,, Suquillos y Suntaxis".

Ya en los primeros años de vida de esta población, y con la llegada de los españoles, se le denomina doctrina de Amaguaña, con sus moradores (blancos), entre ellos: Pedro Ampudia, hijo del fundador de Quito; Correas, Galves, Muñuscas, Gallardos, Villacís, Trujillos.

Como vía de información diremos que Amaguaña y gran parte del Valle de los Chillos fue un lago por unos días. En las historias de Teodoro Wolf, de Gonzáles Suárez, Aquiles Pérez, coinciden que con la erupción del Pichincha en octubre de 1660, la más espantosa de todos los tiempos, se produjo una inundación del Valle de los Chillos a causa de un derrumbe del Sincholagua, por ello hubo la creencia de los habitantes del Valle de Tumbaco y de Chillo, que estos lugares fueron un tiempo, por lo menos algunos días, un gran lago. Los habitantes de estos valles tuvieron que evacuar temporalmente a las faldas del Pasochoa y del Rumiñahui.

Relata la Historia que: Cuando los Incas llegaron a la pequeña comarca Anan Chillo (sur de Los Chillos, hoy Amaguaña), ya la encontraron organizada socialmente, sus habitantes tenían conocimientos de algunas artesanías y ciencias, así: Astronomía, Topografía, Agricultura y otras, que explican por ejemplo el nombre Curipogio: manantial de oro, que está en el sector Cachaco o mejor: cachi aku, agua con sales minerales.

En astronomía conocían los equinoccios de marzo y septiembre y los solsticios de junio y diciembre; además, eran hábiles tejedores de canastos con carrizo y zuro.

El etno-historiador Costales (1960: 389), señala que los habitantes de Amaguaña eran levantados, indomables y rebeldes; presume el autor, que algunos fueron trasladados a lejanas tierras del Tahuantinsuyo, en castigo.

Ya en la Colonia los pobladores de Anan Chillo acogieron a un grupo humano diferente en cultura, religión e idioma, cuya interrelación modificó profundamente su vida, pero siguió ligada a una herencia ancestral andina, cuya danza, música y cultura se ha revalorizado y hoy constituye Patrimonio intangible del Valle de Los Chillos, con sus rucos, yumbadas y diablohumas.

En 1559 la familia de Amador Amaguaña cacique de Anan Chillo, congregaba un total de 42 personas, según aparece en el documento de Visita y numeración de los pueblos del Valle de Los Chillos de 1551-1559, citado en la obra de Cristóbal Landázuri, 1990, editorial Abya Yala.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Consecuentemente, el nombre Amaguaña ya se conocía desde 1559, pues Fray Agustín Moreno, en un folleto de ese año, incluye a nuestro pueblo kitu kara, entre los que debían ser adoctrinados por los frailes franciscanos y así se convierte en Doctrina.

De la época independentista, nuestros abuelos narraban entusiastas las reuniones y acciones conspiradoras ocurridas en la Hacienda las Herrerías; además del paso de los patriotas al mando del General Sucre por nuestros caminos y el apoyo incondicional en víveres y utensilios, que le ofrecieron; Y cómo olvidar los relatos de las travesuras de Manuelita Sáenz en Catahuango.

De esos y otros tiempos, están ahí el Pasochoa, la mítica Hacienda Chillo Jijón, la remozada Iglesia matriz, el Castillo de Amaguaña y por supuesto los campos, otrora graneros de la capital.

Amaguaña como entidad parroquial y todo lo que ello configura en lo jurídico, administrativo, social y político, proviene de los primeros años de la colonia, cuando se crearon las reducciones o doctrinas. Es precisamente la doctrina establecida en el Anan Chillo incaico, dirigida por los Dominicos, fundada el 12 de octubre de 1568, lo que se convertiría en la parroquia de Amaguaña desde un punto de vista eclesiástico

La parroquia Amaguaña se conoció como parroquia civil, desde la primera administración de Gabriel García Moreno, durante el período de 1861 – 1865, Cuando en la Convención Nacional del Ecuador, el 29 de mayo de 1861, en "La Ley sobre División Territorial", que divide y demarca el territorio nacional, dispuso que Amaguaña sea, entre otras 47 poblaciones parroquias del Cantón Quito, en la provincia de Pichincha. Pero no existe un decreto o acuerdo que designe, separadamente a Amaguaña como parroquia civil. Debió nombrarse autoridad parroquial desde el año de 1861 en la que se acuerda la creación de la parroquia civil; en los archivos de Amaguaña se ha encontrado desde 1863 a algunos servidores de Tenientes Políticos.

ESPACIO
EN BLANCO

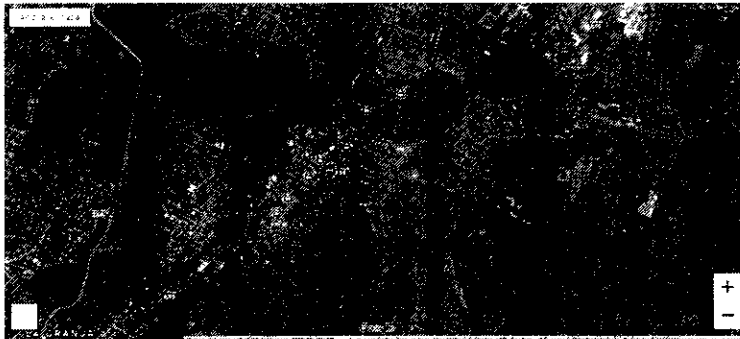
ESPACIO
EN BLANCO

QUITO
grande otra vez

63

Sesecag hrs
u

Mapa:



Población:

Tiene una población de 31.106 habitantes según el censo 2010.

Nº BARRIOS

Barrios total 68

MIRANDA MIRADOR SUR, ALAMOS DE MIRANDA, LOS PINOS DE MIRANDA, MIRANDA GRANDE, EL PEDREGAL DE MIRANDA, MIRANDA BAJO, PRADDS DEL VALLE, MIRANDA GRANDE-VISTA HERMOSA, HUERTOS FAMILIARES DE LOS MÉDICOS, PAULINA DEL HIERRO, TENA, COMITÉ PROMEJORAS BARRIO TENA, GENERAL DDN ELDY, EL JARDIN DE SANTA ISABEL, CHAUPITENA, COMITÉ PRDMEJORAS SANTA ISABEL, SANTA ISABEL ANTIGUO, SANTA ISABEL DEL BUEN VIVIR, CHILLO JJON, LA PROVIDENCIA, LA BALVINA, SAN ANTONIO DE CHILLO, HUERTOS FAMILIARES LAS FUENTES, SANTA RDSA DE CHILLO, SAN FERNANDO, YANAHUAICO, SAN FERNANDO - EL GALPON, LA FLORIDA, CARAPUNGO BAJO, CARAPUNGO ALTO, LIBERTAD DE CATAGUANGO, SAN CARLOS, NUEVOS HDRIZONTES, HUERTDS FAMILIARES DE CARAPUNGO, SAN ANDRES, LA PLAYITA, LA CAROLINA, COCHAPAMBA, SAN ROQUE, SAN JOSÉ, CENTRO, EL BLANQUEADO TRES CRUCES, SAN FRANCISCO, EL RELICARIO, PUCARA BAJO, PUCARA ALTO, SANTO DOMINGO DE AMAGUAÑA, PELUCHE ALTO, SANTA TERESITA, SAN JUAN, SAN JUAN DE LA CRUZ, SAN ANTONIO DE PASOCHOA, RECINTO PASOCHOA, GUAMBA, SAN LUIS, LA VAQUERÍA, LA UNION, CUENDINA CHICO, COMITÉ PRO-MEJORAS CUENDINA, JESUS DEL GRAN PODER, SANTA ROSA DE CUENDINA, LA VICTORIA, EL ROSARIO, MALINDA, DON ELOY.

También cuenta con una Comuna: EL EJIDO DE AMAGUAÑA.

La parroquia de Amaguaña es beneficiaria de varios proyectos emblemáticos para la población en general como: Somos Quito se cuenta con un espacio desde donde se oferta talleres formativos para la comunidad; Juventud y Voluntariado se oferta espacios de capacitación y participación para jóvenes escolarizados, no escolarizados además de apoyar sus propuestas y emprendimientos; además las áreas de la Administración zonal generan un trabajo especializado en Salud, Seguridad, Ambiente, Cultura, Inclusión Social, Desarrollo Humano.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



62
Jessica y dos
JK

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0357

MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA
VICEMINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables...";

QUE, de acuerdo con el artículo 14 ibídem, literal 1) es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece la estructura del deporte barrial y parroquial del sistema deportivo ecuatoriano, en la cual se encuentran las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 59 señala que: "Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o"

P 1



rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...)”;

QUE, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece los requisitos para la aprobación de los Estatutos, reformas y registros de Directorios;

QUE, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado dispone: “*DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones...*”;

QUE, el artículo 17 Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta que: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estime conveniente...*”;

QUE, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: “*La delegación de atribuciones.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 579 de 13 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República nombra como Ministra del Deporte a la Magíster Catalina Ontaneda Vivar;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0105 de 09 de marzo de 2015, la Señorita Catalina Ontaneda Vivar, Ministra del Deporte, delega a la Viceministra del Deporte la atribución para otorgar personería jurídica, aprobar y reformar estatutos, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 literal 1) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de las siguientes organizaciones deportivas: Asociaciones Provinciales por Deporte, Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales, Federaciones Cantonales Deportivas de Ligas Barriales y Parroquiales, Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad y Comité Paralímpico Ecuatoriano, FEDENADOR, FEDENALIGAS, FEDUP, FEDEME, FEDEPOE y FEDENAES, Clubes Deportivos Básicos para el Deporte Barrial, Parroquial y Comunitario, Clubes de Deporte Adaptado y/o Paralímpicos para personas con discapacidad, Clubes Especializados Profesionales, Clubes Deportivos Especializados



61
Se suscribe y
R

Formativos, Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento, Ligas Deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 2570 de 18 de mayo de 1994, suscrito por la Dra. Rosalía Arteaga Serrano, Ministra de Educación y Cultura, se constituyó la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**.

QUE, el Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez, Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, solicitó mediante trámite No. MD-DGSG-2015-7668 de 14 de agosto de 2015, se apruebe la Reforma de Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Oficio Nro. MD-DJAD-2015-1263-OF, de 28 de agosto de 2015, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, devuelve el expediente al Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez, Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, para realizar las rectificaciones pertinentes y completar los requisitos señalados en dicho oficio;

QUE, el Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez, Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, mediante trámite No. MD-DGSG-2015-8437 de 07 de septiembre de 2015, remite nuevamente el expediente corregido, y solicita que se apruebe la Reforma de Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Memorando No. MD-DJAD-2015-0801, de 21 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico favorable para la Reforma de Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Personería Jurídica y Reformar el Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en aquellas disposiciones conformes a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Formativos, Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento, Ligas Deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 2570 de 18 de mayo de 1994, suscrito por la Dra. Rosalía Arteaga Serrano, Ministra de Educación y Cultura, se constituyó la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**.

QUE, el Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez, Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, solicitó mediante trámite No. **MD-DGSG-2015-7668** de 14 de agosto de 2015, se apruebe la Reforma de Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Oficio Nro. **MD-DJAD-2015-1263-OF**, de 28 de agosto de 2015, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, devuelve el expediente al Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez, Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, para realizar las rectificaciones pertinentes y completar los requisitos señalados en dicho oficio;

QUE, el Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez, Presidente de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, mediante trámite No. **MD-DGSG-2015-8437** de 07 de septiembre de 2015, remite nuevamente el expediente corregido, y solicita que se apruebe la Reforma de Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Memorando No. **MD-DJAD-2015-0801**, de 21 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico favorable para la Reforma de Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Personería Jurídica y Reformar el Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en aquellas disposiciones conformes a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ATAHUALPA"**.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito D.M. Octubre 05 de 2015

TITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

60
Secretario

PRIMERA.- El presente estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su promulgación mediante Acuerdo Ministerial por parte del Ministerio Sectorial.

SEGUNDA.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente y, los reglamentos que consideren necesarios.

TERCERA.- Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio de la Liga Barrial "ATAHUALPA" ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

CUARTA.- Ninguno de los artículos de este estatuto, ni el reglamento interno de la Liga podrá Contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la Ley antes mencionado.

QUINTA.- En el plazo de 45 días contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo Ministerial, se procederá a la elección del Directorio definitivo de la Liga o a la ratificación del Directorio provisional, designado en el acto constitutivo, en base a los Estatutos aprobados por esta Cartera de Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su Reglamento general, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso que las mismas contradigan normas constitucionales, legales o reglamentarias, no tendrán eficacia jurídica y se entenderán no escritas. En caso de duda sobre la aplicación de una norma estatutaria, la misma se podrá elevar en consulta al Ministerio del Deporte, cuya resolución sobre dicho tema será obligatoria para la entidad deportiva.

SEGUNDA.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Edgar Fernando Martínez Rodríguez
Sr. Edgar Fernando Martínez Rodríguez
C.I. 170598822-6
PRESIDENTE
L. D. B. A.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL
FUN. 2 DE MAYO 1971
RUC: 1701052300001
ATAHUALPA

Carlos Ivan Gualpuma Olatte
Sr. Carlos Ivan Gualpuma Olatte
C.I. 170819604-1
SECRETARIO
L. D. B. A.

CAPITULO PRIMERO**DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y FINES**

Art. 1.- En el Barrio Chaupitena de la Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, se constituye la "Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", misma que se registrá por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento General, Normativa emitida por el Ministerio Sectorial y la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, por el presente Estatuto; su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

Art. 2.- La Liga tendrá su domicilio y su sede en el Barrio Chaupitena de la Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Art. 3.- Estará constituido por un mínimo de 3 (tres) Clubes Deportivos Básicos y Barriales que obtuvieron su personería jurídica y por los que obtuvieron el reconocimiento deportivo y por lo tanto estén legalmente constituidos.

Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación.

Art. 5.- La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.

Art. 6.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.
- b. Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
- c. Propenderá al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
- d. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte Barrial y Parroquial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;
- f. La Liga llevará como principio fundamental "DEPORTE Y CULTURA";
- g. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.



59

Escritura J. 1004
R

TITULO II DE LOS CLUBES

Art. 7.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha estará conformada por al menos tres clubes deportivos básicos barriales y que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por el Ministerio Sectorial con el que se les haya concedido personería jurídica además de los clubes que cuenten con el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por el Ministerio sectorial, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.

Art. 8.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados; y,
- c. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA".

Art. 9.- Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, Estatuto, Reglamento Interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia;
- c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos;
- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones Parroquiales Cantonales, Provinciales y Nacionales; y,
- f. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga

Art. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 11.- Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito D.M. Octubre 05 de 2015

- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de los actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Para el caso de los deportistas, por participar en eventos parroquiales, cantonales provinciales o nacionales, en representación de otro Club, si la previa y respectiva autorización; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.- En caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, esta deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga;

Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de esta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

Art. 16.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobados dentro de dos años consecutivos; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club

TITULO II DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidos por la Asamblea General, por el Directorio, las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de aplicación, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables

Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme lo establecido en el Art. 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el

Incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente estatuto y en la Ley antes referida.

58
Caceres
Ochoa
R

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan, que se encuentra en uso de sus derechos.
- Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer mes, previa convocatoria hecha por el Presidente.
- Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.
- Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.
- Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.
- Art. 24.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.
- Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.
- Art. 26.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.
- Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea:
- Elegir por votación secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
 - Discutir y Reformar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL.

Quito D.M. Octubre 05 de 2015

- c. Conocer y Reformar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual);
- d. Conocer, Reformar y resolver los informes de las Comisiones;
- e. Fijar multas a las filiales;
- f. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga Deportiva Barrial;
- g. Reformar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- h. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" presentadas por los clubes;
- i. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y,
- j. Los demás que se desprendan del contenido del presente estatuto.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

Art. 28.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.

Art.29.- El Directorio será elegido para un periodo de CUATRO AÑOS (4), podrá optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir un periodo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley del Deporte.

Art. 30.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo solicite, por lo menos, tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representante de los clubes filiales.

Art. 31.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art.32.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art.33.-Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la entidad.

Art. 34.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 35.-funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;

- 8
- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
 - c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
 - d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
 - e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;
 - f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
 - g. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al Síndico de la Liga;
 - h. Nombrar al Síndico y demás empleados de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", que su juicios sean necesarios para su buena marcha y señalar sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
 - i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" para la aprobación de la Asamblea General;
 - j. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores al 2% del presupuesto anual de la liga. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
 - k. Presentar ante la Asamblea General para su conocimiento y aprobación en sesión ordinaria a proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
 - l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
 - m. En caso que la liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 de Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administración de los fondos públicos que recibe la liga, y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El Administrador Financiero responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
 - n. Todas las demás que les asigne la Ley, su reglamento de aplicación, este Estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

De mismo modo, conforme lo prevé la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 19, las organizaciones deportivas que reciben fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión al Ministerio, hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 36.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del directorio, o sus parientes, comprendido dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y el reglamento;
- c. Enajenar o conceder en arriendo directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga Deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se

[Handwritten mark]

- refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma del contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrario a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA".

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 37.- El Presidente y el Vicepresidente deben ser ecuatorianos mayores de edad, pertenecer a uno de los clubes filiales, durarán hasta CUATRO AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 38.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", ante la Asamblea General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- d. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e. Tramitar, a favor de la entidad cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";
- i. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración contempladas en el presupuesto de gastos aprobados para el período vigente;

56
Carrasco y J...
✓

- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- l. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA"; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- m. Informar al directorio las anomalías que encuentre para su solución;
- n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- o. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea general y el Directorio.

Art. 39.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todas los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la ligas.

Art. 40.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de este. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 41.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 42.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad debiendo presentar su informe de labores al directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 43.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el estatuto y Reglamento Interno de la Liga.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO

Art. 44.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General del Directorio y convocar las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevaran las firmas del Presidente y del secretario de la Liga.
- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará a demás el libro del registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 05 de 2015

- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales; --
- l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente;

CAPITULO V DEL TESORERO

Art. 45.- El tesorero/a de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deben de ser estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA". Sin perjuicio de ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

Art. 46.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su reforma;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma íntacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo el desembolso haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma;

5
Cuentos y Cuentos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito D.M. Octubre 05 de 2015

- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo;
- y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad

CAPITULO VI DEL SÍNDICO

Art. 47.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", será elegido de entre una terna presentada al directorio de la Liga; deberá ser doctor en Jurisprudencia o Abogados de los Tribunales de Justicia.

Art. 48.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";

- c. Redactar y vigilar que se cumpla los contratos que celebre la Liga Deportiva Barral "ATAHUALPA";
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio Ampliado y Directorio; y,
- e. Las demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barral "ATAHUALPA", en materia legal.

CAPITULO VII DE LOS VOCALES

Art. 49.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones del Directorio Ampliado y Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Los demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 50.- El Directorio al iniciar sus labores conformarán las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Comisiones Deportivas;
- c. De Educación y Cultura;
- d. De prensa y Comunicación Social;
- e. Técnica;
- f. De Calificación;
- g. De Disciplina
- h. Relaciones públicas y sociales; y,
- i. Jurídica

Art. 51.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Art. 52.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarle al Directorio hasta 30 de septiembre de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que les sean inherentes;

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito D.M. Octubre 05 de 2015

- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asigne este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

TITULO IV DE LOS DEPORTISTAS

Art. 53.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 54.- Toda Transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito para su actualización y registro.

Art. 55.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" no podrá negar la transferencia de un deportista, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamentos internos.

Art. 56.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General o los Organismos competentes de la Liga.

Art. 57.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías.

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", dentro y fuera de la parroquia;
- e. Ser escuchados en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA";

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Octubre 05 de 2015

f. Obtener la tarjeta o carnet de identificación extendida por la Matriz
Deportiva Barrial "ATAHUALPA".

TITULO V DE LOS EMPLEADOS

Art. 58.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 59 Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 60.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

TITULO VI FONDO Y PERTENENCIAS

Art. 61.- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizados a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita

Art. 62 El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 63.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad

Art. 64.- La Liga podrá incrementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Art. 65.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciba fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte, del mismo modo, los recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoria privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.

TITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA LIGA

Art. 66.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad o los intereses de Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las formas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Cuando la organización incurriere de las causales de disolución, el Ministerio del Deporte instaurará de oficio a petición de parte, un procedimiento administrativo.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, la Liga comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas, una de los cuales será designada por el Ministerio Sectorial:

El Ministerio Sectorial, mediante resolución dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Los bienes que conforman el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivos y finalidades similares a las de la Liga, que determine la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la Organización.

Art. 67.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 68.- En caso de liquidación voluntaria, este deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes

TITULO VIII**DE LAS SANCIONES**

Art. 69.- Los socios del Club que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los órganos de la Entidad, serán sancionados según la gravedad de la falta, con:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción Económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

Art. 70.- Para la aplicación de las sanciones se estará a las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación como a las contempladas en el Reglamento Interno de la Liga.

Art. 71.- La imposición de cualquiera de las sanciones arriba descritas, en ningún caso se considerará como excluyente de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO IX**SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Art. 72.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 73.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (art. 62 ley).

TITULO X**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 74.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por haber asistido a la sesión donde se dieron lectura a las mismas, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga, según el caso.

Art. 75.- La Liga se someterá al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial, a través de sus dependencias.

Comité y Pas



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito D.M. Octubre 05 de 2015

Art. 76.- Si la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA" y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

Art. 77.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativos, político-partidista o religiosos.

Art. 78.- El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

Art. 79.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si este no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial conforme lo dispone la propia Ley.

Art. 80.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", practicará el deporte de fútbol y los que ha futuro puedan incorporarse, los mismos que se darán a conocer al Ministerio Sectorial.

Art. 81.- Los colores de la Liga son: VERDE AMARILLO Y BLANCO

Art. 82.- Cualquier reclamación de los clubes deberá presentada la Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rubrica de responsabilidad.

Art. 83.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma;

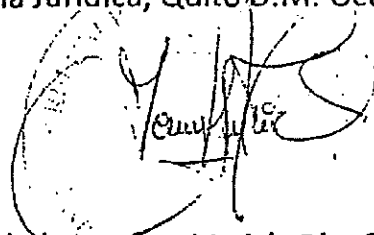
Art. 84.- Está prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en caso de competencias, previa autorización, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.

Art. 85.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", controlará que los deportistas de sus registros no actúen en dos o más ligas o Federaciones del Deporte Barrial y Parroquial, caso contrario serán suspendidos un año calendario.

Art. 86.- Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación De Ligas del cantón Quito.

Art. 87.- La Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA", promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, respetando la normas antidopaje establecidas en el Código Mundial Antidopaje y las Leyes y Reglamentos que se dicten en el Ecuador en su materia.

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 17 hojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Quito D.M. Octubre 05 de 2015

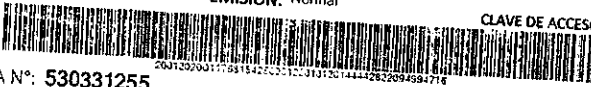


Psic. Ind. Jenyfeer Mariela Ríos Quinteros

Secretaria General del Ministerio del Deporte

FACTURA NO.: 001-012-014444282 RUC: 1768154260001
AUTORIZACIÓN: 2001202001176815426000120010120144442822094994716
FECHA Y HORA AUT: 2020-01-20T22:43:02-05:00

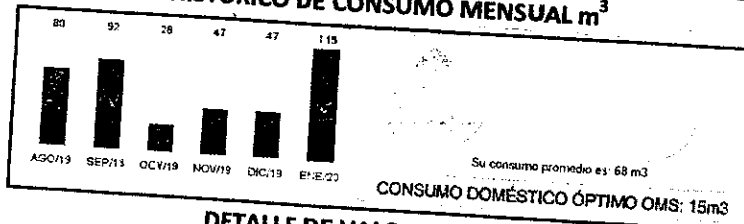
AMBIENTE: Producción EMISIÓN: Normal CLAVE DE ACCESO:



CUENTA N°: 530331255 CEDULA/RUC: 1768119350001
Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO Teléfono: 2879429
Dirección: BA VISTA HERMOSA LT S/N Cód Postal: 170809
Clave Catastral: T020-530-6-1-10-1-0 Instalación: 50644167
Periodo Consumo: 05-12-2019 / 04-01-2020 Tarifa: Público

MEDIDOR	DIAMETRO	LECT.ANT.	LECT.ACTUAL	M.CALCULO	CONSUMO (m3)
1215137477	1/2"	5766	5881	Real	115

HISTÓRICO DE CONSUMO MENSUAL m³



DETALLE DE VALORES A PAGAR

CP	CA	DESCRIPCIÓN	P.U.	DESC.	TOTAL
AA01	1.0	Agua Potable	78,25	0,00	78,25
AL01	1.0	Alcantarillado	29,44	0,00	29,44
AA01	1.0	Administración	2,10	0,00	2,10

107,80
lectura 000

SUBTOTAL 12%	0,00
SUBTOTAL 0%	107,20
SUBTOTAL sin impuestos	107,80
IVA 12%	0,00
Descuento Parroquias:	0,00
Descuento Fact. Económico:	0,00
Ley Ancianos:	0,00
VALOR TOTAL FACTURA (USD)	107,80

OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS (B)

CA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS	0,00

RECAUDACIÓN DE TERCEROS (C)

CA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	SUBTOTAL RECAUDACIÓN DE TERCEROS	0,00

CRÉDITOS A FAVDR DEL CLIENTE (D)

CA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	SUBTOTAL CRÉDITO	0,00

MESES DEUDA 0 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 107,80

FECHA EMISIÓN: 20-01-2020

FECHA VENCIMIENTO: 14-02-2020

Forma de Pago	Monto
SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	107,8

Agua de Quito tiene certificación de cumplimiento de la norma INEN 1108.

EL VALOR A PAGAR YA INCLUYE UN SUBSIDIO DE USD: 0,00

151
Chavez Jho
R Jho

OFICIO
DE LA OFICINA

OFICIO
DE LA OFICINA

0981958015

Empresa Eléctrica Quito S.A.E.E.Q.
Matriz: Bartolome de las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
RUC: 1790053881001
Contribuyente especial, resolución No. 5368
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Nro. Factura 001-999-044457356
Nro. doc. interno 002730816898
Fecha de emisión 26-10-2020
Fecha de vencimiento
Número de autorización 261020200117900538810012001999044573560079691312



K200010442008

Información del Consumidor

VALOR TOTAL \$838.66

CUENTA CONTRATO 200010442008 Código Único 1401346923
Razón Social LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA
RUC 1791952367001 Tipo de tarifa Arconel BTCGCD01 - BT Comercial con Demanda
Celular 0938898088 Geocódigo 1418U85000250 Unidad de Lectura 1418U850
Correo Electrónico tamiaa2011@hotmail.com
Dirección del servicio HUANCABILCA SN ENTRADA A STA ISABEL / CHAUPITENA PB / AMAGUAÑA - QUITO

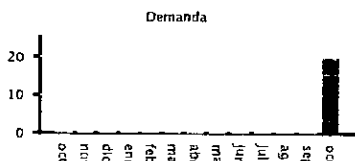
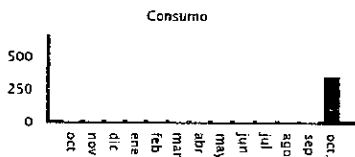
1. Información Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Número de medidor 12000470
Tipo consumo leido
Fecha desde 25-09-2020
Días facturados 32
Fecha hasta 26-10-2020
Factor de potencia (FP) 0.9879

Descripción	Fecha Hasta	Lectura Actual	Lectura Anterior	Diferencia Consumo	Consumo Subtotal	Consumo Int. Transfor.	Consumo Total	Unidad Medida	Monto (\$)
Energía activa total	26-10-2020	38935.00	38592.00	0.00	343.00	6.86	349.86	KWH	30.79
Energía reactiva total	26-10-2020	7517.00	7462.00	0.00	55.00	0.00	55.00	KVR	0.00
Demanda máx. total	26-10-2020	20.00	0.00	0.00	20.00	0.00	20.00	KW	0.00
Demanda facturable	26-10-2020	20.00	0.00	0.00	20.00	0.40	20.40	KW	85.31

2. Valores pendientes

Deuda Planillas Anteriores 9 mes(es)	678.71
Subtotal Planillas Anteriores	678.71
VALORES PENDIENTES (2)	678.71



Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Valor Consumo	30.79
Comercialización	1.41
Valor Demanda	85.31
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)	117.51
Servicio Alumbrado Público	9.52
Subtotal Alumbrado Público	9.52
Intereses por Mora	3.00
Subtotal Otros Rubros	3.00
Base I.V.A. 0%	127.03
I.V.A. 0%	0.00
Base Exento de IVA	3.00
Exento de IVA	0.00
TOTAL SE Y AP (1)	130.03

3. Planes de Financiamiento Autorizados por el Consumidor

PLANES DE FINANCIAMIENTO (3)	0.00
-------------------------------------	-------------

Formas de Pago

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	130.03	15	días

EL GOBIERNO
SUBSIDIA
ESTE SERVICIO
Subsidios del Gobierno
Subsidio Tarifa Eléctrica 16.13-
TOTAL: 16.13

TOTAL (A)	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	130.03
Valores Pendientes (2)	678.71
Planes de Financiamiento (3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A)	808.74

Mensajes

Recaudación Terceros

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

4. NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUITO

Beneficiario C. BOMBEROS DISTRITO M QUITO
R.U.C beneficiario. 1768097950001
Fecha de Emisión 26-10-2020
Cuenta Contrato 200010442008
RUC 1791952367001
Nombre LIGA DEPORTIVA BARRIAL
Dirección Servicio HUANCABILCA SN ENTRADA A STA ISABEL / CHAUPITENA PB / AMAGUAÑA -

CONCEPTO	VALOR
Contribución Bomberos	6.00
TOTAL CONTRIBUCIÓN BOMBEROS (4)	6.00

5. NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN QUITO

Beneficiario EMP METROPOLITANA DE ASEO
R.U.C beneficiario. 1768155310001
Fecha de Emisión 26-10-2020
Cuenta Contrato 200010442008
RUC 1791952367001
Nombre LIGA DEPORTIVA BARRIAL
Dirección Servicio HUANCABILCA SN ENTRADA A STA ISABEL / CHAUPITENA PB / AMAGUAÑA -

CONCEPTO	VALOR
Tasa de Recolección Basura	23.92
TOTAL RECOLECCIÓN BASURA (5)	23.92

RESUMEN DE VALORES	
Total Sector Eléctrico (A)	808.74
Total Recaudación de Terceros (4+5+6)	29.92

ESTUDIO
EN BLANCO

ESTUDIO
EN BLANCO

Forma - de [unclear]

2002270

19
Chavez Muñoz

Compañía [unclear]



DONACION EN la ciudad de San -

XAVIER GUZMAN LEON, Francisco de Quito, -

CARLOS GUZMAN LEON, capital de la Repúbli -

LISIMACO GUZMAN LEON e ca del Ecuador ; hoy

ISABEL GUZMAN LEON. día veinte y cinco

A FAVOR DE: (25) de febrero ,

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO. de mil novecientos no

POR: S/. 200.000,00 venta y tres ante el

señor Doctor NELSON -

CHAVEZ MUÑOZ, NOTARIO

VIGESIMO QUINTO DEL -

cantón Quito, compare

cen: por una parte

Los señores Isabel -

Guzmán León y señor Carlos Guzmán León, casados, por sus propios dere

chos y en representación de sus hermanos señores Lisimaco Guzmán -

León y Xavier Guzmán León, en sus calidades de mandatarios conforme -

consta del poder adjunto; y, por otra parte el Ilustre Municipio de

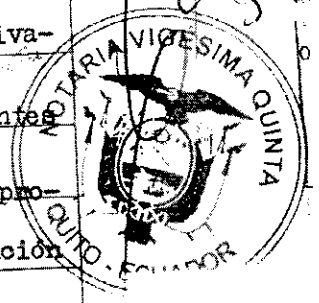
Di Acopias
7-8-9 10c-11c

to, legalmente representado por los señores: JAMIL MAHUAD WITT, y
Doctor Patricio Vivanco Riofrío, Alcalde y Procurador Síndico Municipal
respectivamente.--Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y
licen: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo te
nor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.--En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase insertar y autorizar una que contenga el contrato de
DONACION de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura
Pública de DONACION, por una parte y en calidad de donantes: los señores
Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León por sus propios derechos y a nom
bre y representación de sus hermanos señores Lisímaco y Xavier Guzmán
ón; y, por otra parte y en calidad de Donatario el Ilustre Municipio
de Quito, legalmente representado por los señores: Jamil Mahuad Witt y
Doctor Patricio Vivanco Riofrío, Alcalde y Procurador Síndico Municipal
respectivamente. --SEGUNDA: ANTECEDENTES. --a.) La señora Isabel León Agui
rre de Guzmán, durante su vida adquirió un inmueble denominado "HACIENDA
SANTA ISABEL", parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha,
mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por el
señor Doctor Carlos Manuel León, según escritura otorgada en la Notaría del
Doctor Carlos Alberto Moya, el veinte y dos de agosto de mil novecientos
treinta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cin
co del mismo mes y año. --b.) la señora Isabel León es fallecida, dejando
como únicos herederos a sus hijos: XAVIER, CARLOS, LISIMACO e Isabel GLIZ
MAN LEON. --c.) La comisión de Expropiación y Remates del Ilustre Municipio
de Quito, mediante oficio número IC-noventa y dos cero cero cinco, enite
informe favorable para que el Ilustre Municipio de Quito, acep
te la Donación de una área de terreno de propiedad de los seño

002271 (18) 2000

XAVIER, CARLOS, LISIMACO, e ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de

en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva-
destinada a la Liga Deportiva Atahualpa, aclarando que si los donantes
procedieran a lotizar o urbanizar la Hacienda Santa Isabel, de su pro-
piedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución



comunal.-d.) El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de Concejo reali-
zada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y dos, acep-
ta la donación descrita.- TERCERA: DONACION.- con los antecedentes ex-
puestos, los señores XAVIER, CARLOS , LISIMACO e ISABEL GUZMAN LEON, -
libre y voluntariamente, dicen que transfieren gratuitamente y a perpe-
tuidad, mediante donación, en favor del Ilustre Municipio de Quito, re-
presentada por el señor Doctor JAMIL MAHUAD WITT y DOCTOR PATRICIO VI-

LANCO RIOFRIO , ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, respectivamente,
un lote de terreno de veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro me-
tros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, -
del inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", ya descrito, para ser destinado a
una cancha Deportiva para la Liga Deportiva Atahualpa, que beneficia a
los señores moradores del sector. - CUARTA. - El Objeto Materia del Con-

trato, tiene veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadra-
dos con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, se encuentra
ubicado en la Jurisdicción del Barrio Chaupitena, parroquia Amaguaña, -
cantón Quito, provincia de Pichincha; y, se encuentra comprendido den-
tro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Hacienda Santa Isa-
bel, en setenta y un metros y quebrada de Santa Isabel, en ciento cinco
metros; SUR, terreno de la Hacienda Santa Isabel, en ciento veinte y o-
cho metros con ocho centímetros en parte y en otra, en cincuenta y cin-
co metros; ESTE, carretero asfaltado que une las poblaciones de Conoco-
to y Amaguaña, en ciento cincuenta y dos metros con cinco centime-

tros; y, OESTE, Hacienda de Santa Isable, en cuarenta y seis metros en una parte y en otra, en ochenta y un metros.- A pesar de indicarse linderos y dimensiones la donación se realiza como cuerpo cierto, dentro de los linderos que ya se encuentran establecidos. - QUINTA. - El Ilustre Municipio de Quito, por intermedio de sus representantes la aceptan la donación que hacen los señores GUZMAN LEON, para destinarlas a canchas deportivas para la Liga Atahualpa, en beneficio de los moradores del sector. - En caso de que los donantes procedan a lotizar o urbanizar el inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", se tomará en cuenta esta donación como parte de contribución Comunal. - SEXTA. - TRANSFERENCIA. - En virtud de todo lo estipulado, los donantes transfieren en favor del Ilustre Municipio de Quito, el inmueble materia del presente contrato, con todos los servicios, usos, costumbres y los derechos anexos que actualmente le benefician. - SEPTIMA. - GASTOS. - Los gastos que ocasionen la celebración de la presente escritura, son de cuenta de la Liga Atahualpa. - OCTAVA. - PRECIO. - La donación es a título gratuito pero para efectos de pago, se establece la cuantía por DOSCIENTOS MIL SUCRÉS. - NOVENA. - El Ilustre Municipio de Quito, o los donantes quedan autorizados para inscribir el presente contrato, en el Registro de la Propiedad. - - - DECIMA. - El Ilustre Municipio de Quito, establecerá la forma de administración de los terrenos por Liga Deportiva Atahualpa. - Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario, agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos. - Esta minuta se encuentra elaborada por el Doctor Pedro Freire, con matrícula del Co-

legio
do). -
critur
escrit
los de
y leíd
consta
salvad
ISABEL
CARGO
DOCT
ADCA
DOCT
PROG
NELS.

00227
de Abogados de Quito, número veinte y seis ochenta y ocho.-firma

- Dr. Pedro Freire. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

tura pública con todo su valor, para el otorgamiento de la presente

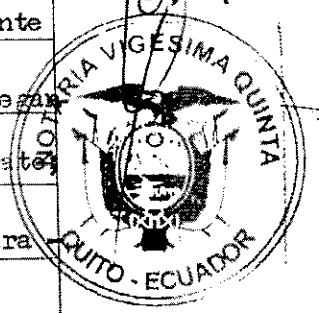
critura se observaron todos los preceptos legales del caso, se agregan

documentos habilitantes necesarios para la validez de este contrato,

leída íntegramente por mí el Notario, las partes se ratifican y para

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

Salvado: tres.- vale.- Administración.- Liga Deportiva. - vale.-



Isabel Guzmán León C.C.#. 17026987-1

ISABEL GUZMAN LEON

Carlos Guzmán León C.C.# 17-076603-3

CARLOS GUZMAN LEON

Jamil Mahuad Witt #. 110024484-5

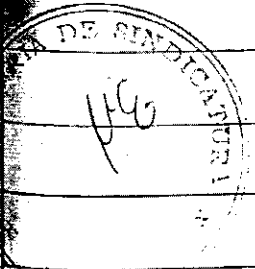
DOCTOR JAMIL MAHUAD WITT

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Patricio Vivanco Riofrío C.C.#. 110022737-8

DOCTOR PATRICIO VIVANCO RIOFRIO

DEFENSOR SOCIAL ESPECIAL



N. Cruz

El No-

14 July 1944

EN BLANCO



GUARDIA CIVIL
MILICIA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

NO CORRE

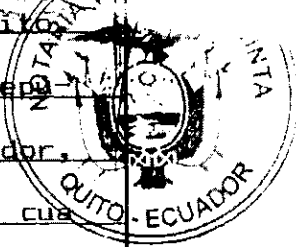
Ed No

002273

46
Moreta y
Lew
R

ESCRITURA NUMERO UNO (No. 1)

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,



PODER ESPECIAL

hoy, día lunes, a las

SR. LISIMACO GUZMAN LEON Y tres de Enero de mil

SR. JAVIER GUZMAN LEON novecientos noventa

y tres; ante mí, doctor

a favor de MANUEL MORETA

CASTILLO, Notario

SR. CARLOS GUZMAN LEON Y Tercero del cantón

SRA. ISABEL GUZMAN LEON Quito, comparecen:

los señores Lisimaco

Cuantía Indeterminada Guzmán León y Javier

Guzmán León, ambos

Dí 5 Copias por sus propios y

personales derechos.

Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí,

el Notario, en el objeto y resultados de esta

escritura, que a celebrarla proceden libres y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me

entregan cuyo tenor literal es el que a continuación

se transcribe: "SEÑOR NOTARIO:- En su

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 Registro de escrituras públicas, sírvase agregar una,
2 contenida en las siguientes cláusulas: F R I M E R A.-
3 COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la
4 presente escritura los señores Lisímaco Guzmán León y
5 Javier Guzmán León, ambos por sus propios derechos,
6 ecuatorianos, casados, hábiles y capaces para
7 y obligarse.- S E G U N D A.- PODER ESPECIAL
8 Los comparecientes señores Lisímaco y Javier Guzmán
9 León tienen a bien en otorgar un PODER ESPECIAL amplio
10 y suficiente, como en derecho se requiere a favor de
11 sus hermanos Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León,
12 para que puedan intervenir a nombre de los mandantes,
13 siempre con la comparecencia de los DOS mandantarios,
14 en cualquier de los siguientes actos y contratos: a)
15 Para que puedan VENDER, permutar, hipoteca, constituir
16 bienes, sobre los inmuebles que poseen los
17 poderdantes, particularmente en lo referente a la
18 HACIENDA SANTA ISABEL de Amaguaña.- Para este efecto
19 les autorizan para que puedan SUSCRIBIR LAS
20 CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA o
21 promesa, para que realicen toda clase de trámites para
22 el perfeccionamiento de los contratos, para que puedan
23 pactar precios, establecer condiciones de las
24 negociaciones, recibir dinero producto de las
25 transacciones comerciales, otorgar recibos y
26 finiquitos.- b) Para que puedan vender o comprar
27 acciones, cédulas, pólizas de acumulación, títulos de
28 crédito de cualquier naturaleza; aceptar letras de



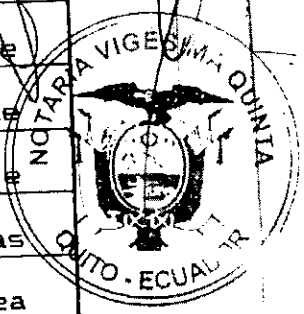
NOTARIA
PÚBLICA

1 ca
2 co
3 c)
4 re
5 ef
6 in
7 Ge
8 pr
9 ce
10 qu
11 ●●
12 qu
13 ha
14 dj
15 te
16 ut
17 I:
18 te
19 es
20 ju
21 ●●
22 in
23 a
24 di
25 P
26 c
27 e
28 t

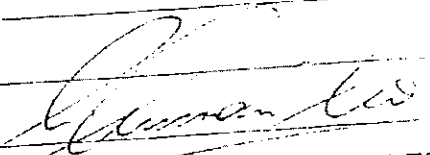
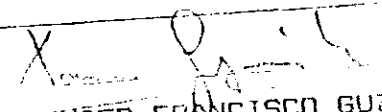
002274

FOR
0 -

1 cambio: librar y suscribir pagarés, hipotecas;
 2 constituir gravámenes: endosar letras y documentos;
 3 c) Para que puedan constituir compañías anónimas, de
 4 responsabilidad limitada y cualquiera otra y para este
 5 efecto hacer aportaciones de bienes muebles
 6 inmuebles a las mismas, e intervenir en Juntas
 7 Generales, avalúos de predios y cuanta diligencia sea
 8 precisa para el perfeccionamiento de las compañías,
 9 ceder y endosar acciones y participaciones.- d) Para
 10 que puedan abrir y cerrar cuentas corrientes, girar
 11 cheques de las cuentas corrientes existentes y de las
 12 que se abrieran de bancos nacionales o extranjeros,
 13 hacer depósitos, cartas de crédito, movilización de
 14 dinero, etcétera.- e) Para que puedan intervenir en
 15 todos los trámites referentes a la declaratoria de
 16 utilidad pública y expropiación que ha iniciado el
 17 Ilustre Concejo Municipal de Quito, en relación con
 18 terrenos de los poderdantes.- Les autorizan
 19 expresamente para hacer gestiones extrajudiciales o
 20 judiciales y en este último caso para que puedan
 21 demandar, contestar demandas, evacuar pruebas,
 22 interponer recursos otorgándoles, en forma expresa las
 23 atribuciones enumeradas en el artículo cuarenta y ocho
 24 del Código de Procedimiento Civil.- f) Para que
 25 puedan administrar, sin limitación alguna sus bienes,
 26 celebrar contratos de arrendamiento, anticresis,
 27 etcétera.- Intervenir como actores y demandados con
 28 todas las facultades que concede el artículo cuarenta



Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 y ocho del Código de Procedimiento Civil, tanto en
2 juicios de inquilinato, como en juicios civiles o de
3 trabajo.- T E R C E R A.- Los mandatarios no podrán
4 sustituir este poder a favor de terceras personas.-
5 Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de
6 estilo".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
7 escritura pública con todo su valor legal y que los
8 otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
9 partes, la misma que esta firmada por el doctor
10 Oswaldo Moncayo Aguiar, afiliado al Colegio de
11 Abogados de Quito, bajo el número dos mil quinientos
12 cuarenta y seis).- Para la celebración de la presente
13 escritura se observaron los preceptos legales del
14 caso; y, leída que fue a los comparecientes
15 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
16 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
17 doy fe.-
18
19
20  Céd. 090090300-6
21 SR. LISIMACO GUZMAN LEON
22
23  Céd. 170203176-4
24 SR. JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON
25
26
27 EL NOTARIO, (firmado) Dr. Manuel Moreta C.---
28 Doctor Manuel Moreta Castillo, Notario.----- Se otor

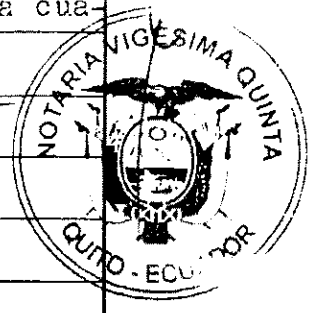
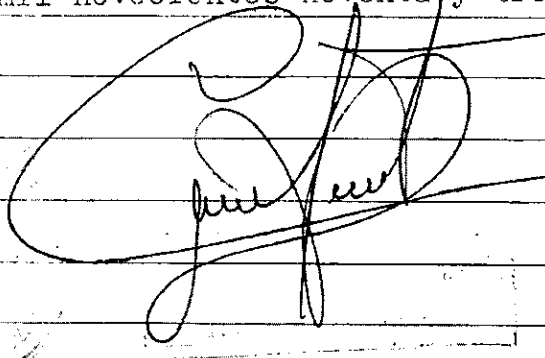
NOTARIA
TERCERA

(43)
Cartera
002275

gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta QUINTA

1 copia certificada del Poder Especial que otorga la Fa-
2 mília Guzmán León, sellada y firmada, en Quito, a cua-
3 tro de enero de mil novecientos noventa y tres.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.-

El señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doctor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 3 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.- Quito, 10 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) El Secretario General del I. Concejo.

LO CERTIFICO

U. Espinosa
El Secretario de Sindicatura
Municipal

(44) *Comunidad* 002278

Ilustre Concejo Municipal de Quito

ha sido, es
Amazónico.

FEB. 3 1992

ASUNTO: SE ACEPTA DONACION

Señores

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

330

XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON

381

LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA

382

Presente

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, comunico a ustedes que el Ilustre Concejo, en sesión pública ordinaria realizada el lunes 27 de enero de 1992, al considerar el informe No. IC-92-005 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, recibió aceptar la donación de un área de terreno, ubicada en la Vía a Amagosa, Barrio Santa Isabel de Chacabambra, de propiedad de los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de que en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva en beneficio de los moradores del sector.

En caso de que los donantes procedieran a lotizar o urbanizar la hacienda de su propiedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución comunal.

Con esta resolución del I. Concejo, comuníquese a los interesados, y al señor Jefe de la Asesoría Jurídica-Procurador Sindico Municipal para los trámites subsiguientes.

Atentamente,

[Firma]
Rodrigo Paz Delgado
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Adjuntos: copia del Informe IC-92-005
C.C.P. Avalúos, Financiero, Planificación, 00.00

[Firma]
Es copia del Original que
reposa en los Archivos de
esta secretaría. CERTIFICO



HDA SANI - ISABEL

PLANO DEL TERRENO QUE LA FAMILIA GUZMAN, ENTREGA A LIGA DEPORTIVA ATAHUALPA, y QUE PARA MAYOR CLARIDAD EN CUANTO SE REFIERE A SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES, SE PROTOCOLIZA FIRMADO LAS PARTES, JUNTO A LA PRESENTE ACTA.

*Xa f...
Se. XAVIER GUZMAN*

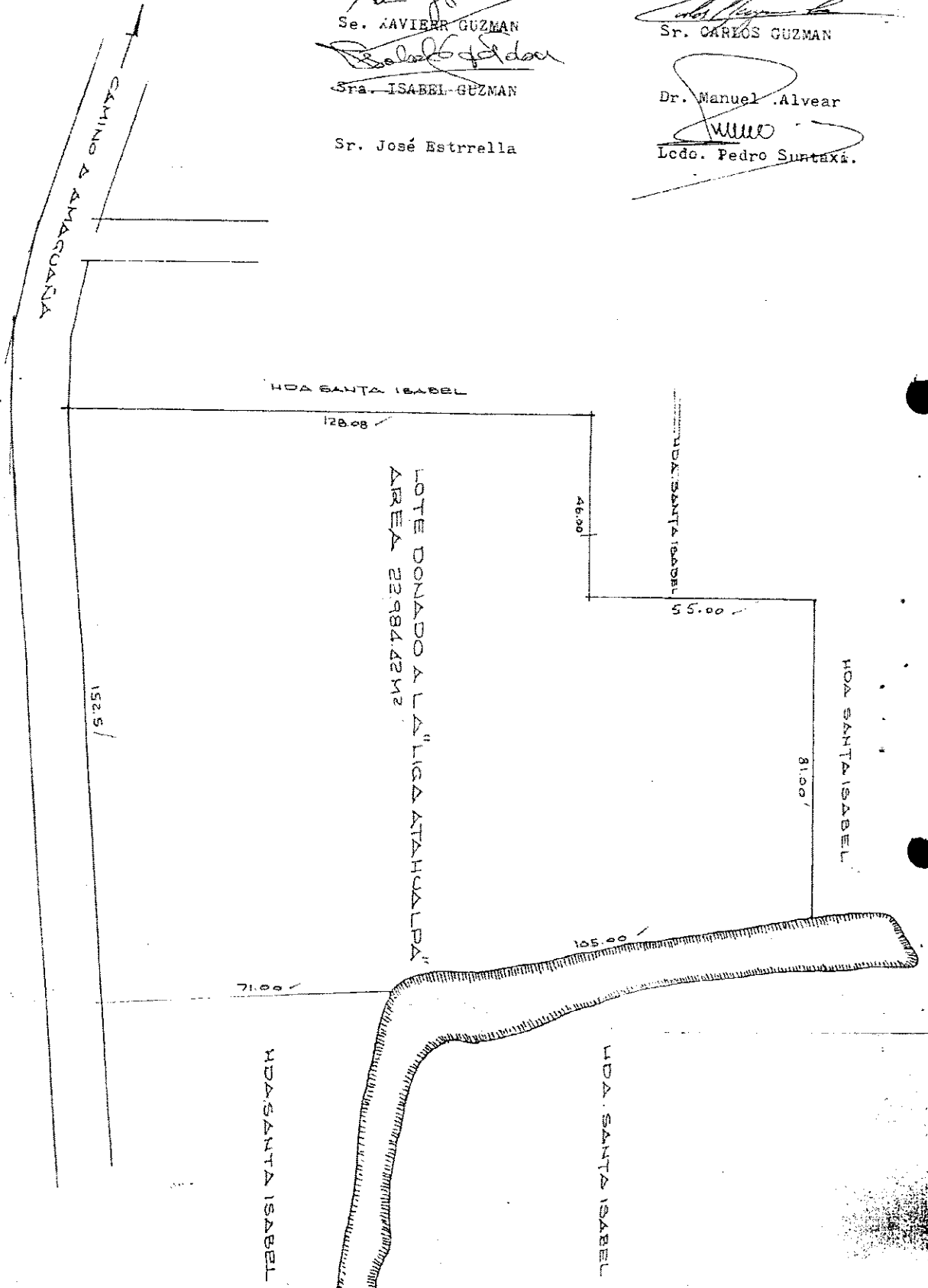
*Isabel Guzman
Sra. ISABEL GUZMAN*

Sr. José Estrrella

*Carlos Guzman
Sr. CARLOS GUZMAN*

*Manuel Alvear
Dr. Manuel Alvear*

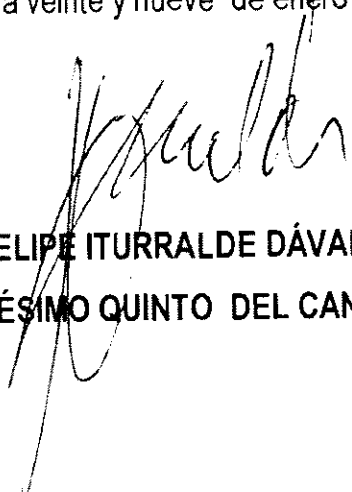
*Pedro Surtaxá
Ldo. Pedro Surtaxá.*



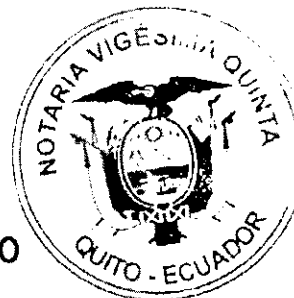
(13)
Cespedes y Asociados

FACTURA N° 001-002-000035632 COPIA DE ARCHIVO N° 2020-17-01-025-000157

Se otorgó ante el Doctor **NELSON CHAVEZ MUÑOZ**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DONACION** otorgada por **XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS.** a favor de **ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO**, a petición verbal de **SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO** con cedula de identidad número 1711782357; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil veinte.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000035632



20201701025000157

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701025000157

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO DR. NELSON CHAVEZ MUÑOZ (NOTARÍA) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2020, (9:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	12
ACTO O CONTRATO:	DONACION

OTORGADO POR

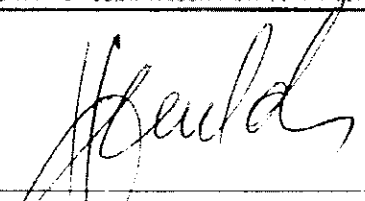
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUNTAXI LLUMIQUINSA SANDRA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711782357

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-1993
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANDRA ROCIO SUNTAXI LLUMIQUINSA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO	1711782357

OBSERVACIONES	DONACION OTORGADO POR XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS A FAVOR DE ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
---------------	--


NOTARÍA FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

42
Agustín J. Vas
R

Digitally signed by FABIO AGUSTIN VASCONEZ GRANJA
Date: 2020.02.03 16:56:11 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 936836
Número de Petición: 1005276
Fecha de Petición: 3 de Febrero de 2020 a las 10:13
Número de Certificado: 1056657
Fecha emisión: 3 de Febrero de 2020 a las 16:56

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, revisados los índices y entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existe obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

DATOS DE LA RAZON DE INSCRIPCION:

(Captura tomada del índice general de RPDMQ)

CONTRATO	INSCRIPCION	1005276
FECHA	REPORTE	2020-02-03
REFERENCIAL	TIPO	ACTA
CUANTIA	COMPARECIENTE	ACTIVO
	COMPARECIENTE	ACTIVO
	ACTOR	ACTIVO
	LINK	

OBJETO:

(Captura tomada de un extracto del acta que reposa en el acervo digital del RPDMQ)



1 NUMERO 2133 .- En Quito, a nueve de Febre DONACION

1	11 novecientos noventa y cuatro, se me presen	AMAGUANA
2	15 la primera copia de una escritura otorgada el -	R: 5119
3	veinte y cinco de febrero de mil novecientos noven	T: 125
4	ta y tres, ante el Notario doctor Nelson Chávez Mu	
5	ñoz, de la cual consta que: Los señores ISABEL GUZ	
6	MAN LEON Y CARLOS GUZMAN LEON, casados, por sus -	
7	propios derechos y en representación de sus herma-	7271416
8	nos señores: LISIMACO GUZMAN LEON Y XAVIER GUZMAN	
9	LEON, en sus calidades de Mandatarios, según consta	
10	del poder inserto en copia ; Donan a favor del ILUS	
11	TRE MUNICIPIO DE QUITO, legalmente representado por	
12	los señores: JAMIL MARCAD WITT, Alcalde de San Fran	
13	cisco de Quito, y doctor Patricio Vivanco Riofrío,	
14	Procurador Síndico Municipal, según consta de los -	
15	documentos insertos en copia ; los comparecientes	
16	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad ,	
17	domiciliados en esta ciudad ; Los donantes con el	
18	fin de evitar el correspondiente juicio de expropia	
19	ción de su propiedad , donan , es decir transfieren	
20	a favor de los donatarios un lote de terreno fraccip	
21	nado de su propiedad de mayor extensión, ubicada en	
22	parroquia de AMAGUANA, de este Cantón , adquiri	

OBSERVACIONES:



(H)
y
R

Página 3

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



ESTUDIO
EN BLANCO

ESTUDIO
EN BLANCO

Nota 12

ESTO
Escritura
no controlada
Calle 12



NOTARIA VIG
DEL CANTON

DR. FERNANDO YULO ELMIR

Copia:

QUINTA

De:

CONTRATO DE EXPROPIACION

Otorgado por:

MUNICIPIO DE QUITO

A favor de:

ANA ANDRADE Y CONYUGE

El:

6 DE NOVIEMBRE DE 1994

Parroquia:

Cuánta:

Quito, a

17 DE ENERO DEL 2001

ESPAÑA
OFICIO
EN BLANCO
ESPAÑA

ESPAÑA
OFICIO
EN BLANCO
ESPAÑA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

39
Venta
repose
038059
DR. FERNANDO POLO ELMIR
QUITO-ECUADOR

taio.

Fernando Polo Elmir

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- CONTRATO DE ENAJENACION -

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

a. f.

ANA EVA ANDRADE Y CONYUGE

POR SU ENAJENACION

Y

AL

El: 4 de octubre

En la Ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día Martes ocho (8) de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón, comparecen: por una parte el señor Doctor Ramiro Viteri Guerrero, en su calidad de Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito; y, por Delegación del Doctor Jamil Mahud Witt, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO, como consta de los documentos que se agregan; y, por otra parte los conyuges señores Ana Eva Andrade Zambrano y el señor Fabián Rodrigo Donoso Ariza, ambos por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

he

ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a

1 quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el
2 Notario en el objeto y resultados de esta escritura
3 pública, a la que proceden libre y voluntariamente de
4 conformidad con la minuta que me presentan para que eleve
5 a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

6 SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas,
7 sirvase hacer constar una que diga: El Municipio del
8 Distrito Metropolitano de Quito, representada en este
9 acto por el Doctor Ramiro Viteri Guerrero, en su calidad
10 de ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
11 QUITO como Delegado del señor Alcalde de la Ciudad,

12 Doctor Jamil Mahuad Witt, conforme consta del oficio
13 número cuatrocientos veinte y ocho del veinte y cuatro de
14 febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que se manda
15 agregar, por una parte, la que en adelante se denominará

16 "La Municipalidad" por otra los cónyuges los señores Ana
17 Eva Andrade Zambrano y Fabián Rodrigo Donoso Ariza,
18 legalmente capaces y por sus propios derechos, parte que
19 en lo posterior se denominarán "Los Afectados" convienen
20 en celebrar el presente contrato, el tenor de las

21 cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.-

22 ANTECEDENTES. El Ilustre Concejo Capitalino, en sesión
23 pública ordinaria de veinte y nueve de octubre de mil
24 novecientos noventa y cuatro, resolvió rectificar de la
25 Resolución adoptada en sesión de ocho de agosto de mil
26 novecientos ochenta y seis y declaró de utilidad pública
27 con fines de expropiación la totalidad del inmueble, de
28

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

38
Lote 12
Dr. Fernando Polo
QUITO-ECUADOR

propiedad de los afectados, ubicado en la Lotización

1 Eucaliptos" Lote número doce, Parroquia de Conocoto
2 (sector rural), adquirido mediante compra a los cónyuges
3 Arquitecto Jaime Eávalos Proaño y Melba Eladio de Eávalos
4 y otros, según escritura otorgada el veinte y dos de
5 Diciembre de mil novecientos ochenta y dos del Doctor
6 Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito,
7 inscrita el trece de Enero de mil novecientos ochenta y
8 tres.- RESOLUCIÓN.- Del inmueble descrito anteriormente la
9 Municipalidad requiere de la totalidad de la superficie
10 esto es Dos mil seiscientos sesenta y tres metros
11 cuadrados sesenta y tres metros cuadrados dentro de los
12 siguientes linderos: Norte, Lote número trece; Oeste,
13 Sur, Calle sin nombre; Este, Lote número once; Oeste,
14 Calle sin nombre.- TERCERO.- Los Afectados declaran que
15 transfieren al dominio y posesión del inmueble de su
16 propiedad singularizado en la Cláusula Segunda de este
17 contrato con todos sus derechos reales, personales, usus,
18 costumbres y más servidumbres anexas, libre de todo
19 gravamen, sujetándose al saneamiento de la adjudicación en
20 forma legal, a favor del Ilustre Municipio de Quito.-
21 CUARTA.- El Justo precio que las partes han convenido por
22 el inmueble materia del presente contrato es de Ocho
23 millones veinte y un mil cien sucres valor a pagarse por
24 la totalidad de la superficie afectada; en el que se
25 incluye el cinco por ciento de afectación prevista en el
26 Artículo Doscientos cincuenta y seis de la Ley de Régimen
27 Municipal, precio total que la Municipalidad pagará en
28

dinero efectivo y al contado cumplidos los requisitos que

para el efecto señale la Empresa Municipal de Obras

Públicas.- QUINTA.- La Municipalidad de Quito, por

intermedio de sus representantes y en este mismo acto

acepta la transferencia del inmueble que adquiere en

virtud de este contrato y entra en inmediata posesión del

mismo, para destinarlo a la construcción de un complejo

deportivo, conforme se había previsto en la declaratoria

de utilidad pública mencionada anteriormente.- SEXTA.- En

caso de controversia con motivo de este contrato las

partes se someterán a los Jueces de lo Civil de Pichincha;

en trámite verbal Sumario, para cuyo objeto señalan como

domicilio la ciudad de Quito.- SEPTIMA.- Forman parte del

presente contrato, los siguientes documentos; los planos

que se mandan a protocolizar con él; el Acta de posesión

del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; b)

Acta de delegación al Doctor Ramiro Viteri Guerrero como

Administrador General del Distrito Metropolitano de

Quito; c) Resoluciones del Ilustre Concejo; d)

Certificado de Gravámenes.- OCTAVA.- Los gastos que

demandan la calibración de la presente escritura con tres

copias inscritas y tres simples para el Archivo del

Ilustre Concejo Metropolitano, serán de cuenta de los

Afectados.- Usted señor Notario, se servirá agregar las

demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y

eficacia de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que los

comparecientes se ratifican en todo su contenido, la

misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Nelson

QUITO, A DE

24 FEB 1999



(37)
Xerola y
Siete
M

24.02.99
9.10.
por

Ciudad de QUITO

Don G. GARCIA
amazonico

ASUNTO:

Donato Viteri - G.
Administrador General
Municipio Metropolitano de Quito

En consideración:

1. Reconocer las atribuciones que me confieren los artículos 10 y 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Registro Oficial 247, de 1998, y en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Registro Oficial 247, de 1998, para que usted le otorgue las siguientes facultades:

2. Autorizar las contrataciones, como también la suscripción de los quinientos y los mil quinientos dólares (1000 dólares) generales y adjudicar los contratos correspondientes.

3. Suscribir, donaciones, contratos de arrendamiento, en general, y en general, todos aquellos documentos que impliquen un monto superior a los salarios mínimos vitales generales.

4. Suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de los contratos que suscriba el Municipio.

5. Suscribir levantamientos de prohibición, cancelaciones y subrogaciones de hipotecas, así como de propiedad horizontal, fraccionamientos y otros.

6. Autorizar la celebración de actas de liquidación de cuentas suscribirlas, cuando el Municipio haya realizado obras, bienes o servicios sin contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Registro Oficial 247, de 1998, y con el informe favorable del Programa de Auditoría del Municipio Metropolitano y que el monto de las actas no exceda de los salarios mínimos vitales generales.



MUNICIPALIDAD DE QUITO
ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es
será País Amazónico

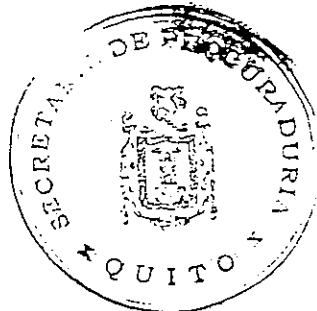
- 6. Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de los bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias, solicitudes de prioridad al COMADE, solicitudes de autorización o trámites ante los distintos ministerios o dependencias públicas.
- 7. Conformar Comités de Recepción de Equipos y Obras y Comités Técnicos y para la elaboración de Informes y Estudios de temas específicos atinentes al I. Municipio de Quito y sus Empresas.
- 8. Supervisar la gestión y funcionamiento de las Direcciones Generales, Empresas, Administraciones Zonales y demás dependencias del Distrito Metropolitano de Quito, a través de disponer la preparación de Informes, Proyectos, Programas de Obras, Cronogramas, Rutas Críticas, Presupuestos, y Estados Económicos, así como también calificar las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Le agradeceré que me mantengan informado, periódicamente sobre las acciones tomadas en cumplimiento de esta delegación.

Respetuosamente,

Emil Mahuad Witt
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RG/pgt.
ave: ofdvdele



Es compulsada de la copia que
reposa en el archivo de esta
secretaría. CERTIFICO.



Ilustre Concejo Municipal de Quito

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico.

(36)
Freddy J. G...
23/1/94
Circular stamp: CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO, NO. 038062, 23/1/94, ECUADOR

Doctor
Ramiro Viteri
Presente.

De mi consideración:

Me permito comunicar que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el día lunes 24 de enero de 1994, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde Metropolitano, resolvió designar a usted, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

c.c.: Dirección de Recursos Humanos
Sindicatura
Programación
Financiero

MP.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

M. Esquivel
Es compulsa de la copia que
reposa en el archivo de esta
secretaría. CERTIFICO.

ACTA DE POSESION

038063

DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Posesión del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doctor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana.- 21. de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 3 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General- Quito, 10 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) El Secretario General del I. Concejo.

RAZON.— De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial N° 545 de Diciembre 27 de 1993, el Alcalde Metropolitano ejerce la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano.- Quito, Enero 6 de 1994.

LO CERTIFICO

U. Espinosa

EL SECRETARIO DE LA PROCURADURIA

DIRECCION FINANCIERA

DPTO. DE PRESUPUESTO

COMPROMISO DE GASTOS

CPM

24 DE 1994

1883-

0001883-REQ

OCTUBRE

DESCRIPCION



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS (E

3313-SOL 14/10/94

SECRETARIO: ANDRADE ZAMBRANO ANA EVA Y OTR

24/10/94

FOJAS: 26

ADQUISICION DEL INMUEBLE UBIACADO EN LA LOTIZACION LOS EUCA
POTE 12 PARROQUIA CONOCOTO Y REQUERIDO PARA DESTINARL
CONSTRUCCION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO.

CATEGORIA	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
572-50-43.5.1.11.01	EXPROPIACION DE TERRENOS	8.021.100
T O T A L =>		8.021.100



REFERENCIAS

ELABORADO POR

JEFE DE PRESUPUESTO

OBSERVACIONES:

GRIMALVA ALBERTO

FOC424L

CONTABILIDAD

1-21-005

038065

NUM.

6 Julio

QUITO, A DE DE 1994.....



CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
CALDIA

El Ecuador ha sido, es
el País Amazónico

SEÑORES: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD 2254

PROCURADOR METROPOLITANO 2255

FABIAN RODRIGO DONOSO ARIZA Y ANA EVA ANDRADE ZAMBRANO 2256
Presente.

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el miércoles 29 de junio de 1994, al considerar el Informe No. IC-94-303 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avaluos, resolvió de conformidad con el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal, autorizar la rectificación a la resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de 8 de agosto de 1986, la misma que se aplicará a los datos de superficie, avalúo y linderos de las áreas de terreno de propiedad de: FABIAN RODRIGO DONOSO ARIZA Y ANA EVA ANDRADE ZAMBRANO, ubicados en la Lotización "Los Eucaliptos", los mismos que fueron declarados de utilidad pública con fines de expropiación para destinarlos a la construcción de un complejo deportivo.

Cabe señalar que se aplicará el valor de S/.3.000,00, por cada metro cuadrado.

Los nuevos datos técnicos son los siguientes:

LOTE No. 11

EXPROPIACION TOTAL:

Propietario: Fabian Rodrigo Donoso Ariza
Referencia: Plano de la Lotización Los Eucaliptos
Ubicación: Calle sin nombre, Parroquia de Conocoto (Sector rural)
Superficie total: 2.577,80 m2.
Superficie afectada: 2.577,80 m2.
Superficie a pagarse: 2.577,80 m2..
Valor por m2.: S/.3.000,00
Avalúo total: S/.7'733,400,

LINDEROS:



CONSEJO METROPOLITANO
DE QUITO
CALLE D I A

QUITO, A DE

34
NUM. 030000
DR. FERRER
DE 199

El sector ha sido, es
del Pais Amazónico

N: Propiedad municipal (Quebrada)
S: Calle sin nombre
E: Lote No. 10
O: Lotes Nos. 12 y 34

LOTE No. 12

EXPROPIACION TOTAL:

Propietario: ANA EVA ANDRADE ZAMBRANO

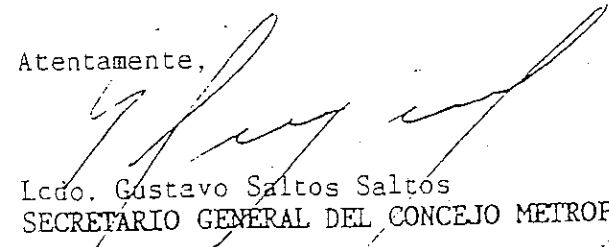
Referencia: Plano de la Lotización Los Eucaliptos
Ubicación: Calle sin nombre, Parroquia de Conocoto (sector rural)
Superficie total: 2.673,70 m2.
Superficie afectada: 2.673,70 m2.
Superficie a pagarse: 2.673,70 m2.
Valor por m2: S/.3.000,00
Avalúo total: S/.8'021.100,00

LINDEROS:

N: Lote No. 34
S: Calle sin nombre
E: Lote No. 11
O: Calle sin nombre

Con esta Resolución comuníquese al señor Registrador de la Propiedad, al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito y al interesado, para que sienta la razón correspondiente y los trámites de ley.

Atentamente,


Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo.: Copia del Inf. No. IC-94-303
C.C.: Avalúos, Planificación, Financiero,
OOPP, Fiscalización

ANEXO
de con
señal en
QUITO
0 NOV 74

038067



I. MUNICIPALIDAD DE QUITO
SECRETARIA DE COMISIONES
DEL I. CONCEJO

Núm. IC-94-303

Informe de la Comisión de: EXPROPIACIONES; REMATES Y AVALUOS
Materia del Informe: RECTIFICACION A LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL I. CONCEJO EN
SESION DE AGOSTO 8 DE 1986.

APROBADO:

94 06 89

Señor Alcalde:

La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, avocó conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones de Avalúos y Catastró # 005449 de septiembre 10 de 1992, Planificación # 010828 de noviembre 4 de 1992, Sindicatura Municipal # 2452-91 de noviembre 11 de 1992 y Financiera # 9507-C.G. de mayo 10 de 1994, relacionados con la rectificación a la resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de agosto 8 de 1986.

Al respecto y una vez analizado el documento, la Comisión en sesión realizada el lunes 23 de mayo de 1994, resolvió emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el I. Concejo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal, A U T O R I C E la rectificación de la resolución adoptada por la Corporación Edilicia en sesión de agosto 8 de 1986, la misma que se aplicará a los datos de superficie, avalúo y linderos de las áreas de terreno de propiedad de: FABIAN RODRIGO DONOSO ARIZA Y ANA EVA ANDRADE ZAMERANO, ubicados en la Lotización Los Eucaliptos, los mismos que fueron declarados de utilidad pública con fines de expropiación para destinarlos a la construcción de un complejo deportivo.

Cabe señalar que la Comisión recomienda se aplique el valor de \$ 3.000,00 por cada metro cuadrado.

Los nuevos datos técnicos son los siguientes:

LOTE # 11:

EXPROPIACION TOTAL:

Propietario	Fabián Rodrigo Donoso Ariza
Referencia	Plano de la Lotización Los Eucaliptos
Ubicación	Calle sin nombre, Parroquia de Corocoto (Sector rural)
Superficie total	2.577,80 m2.
Superficie afectada	2.577,80 m2.
Superficie a pagarse	2.577,80 m2.
Valor por m2.	\$ 3.000,00
Avalúo total	\$ 7.733.400,00

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de ANA EVA TERESA ANDRADE ZAMBRANO y FABIAN DONOSO

el misma que lo adquirió (eron) por CONTRA

a (quien) JAIME DAVALOS PROAÑO y otros

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 22 de Diciembre de 1982

Dr. Ulpiano Gaybor

legalmente inscrita el 13 de Enero de 1983. 1ra

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial Privada

(f) *[Signature]* Céd. Ident.)

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal

forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y

Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta, hasta la presente fecha,

para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar

que afecten al lote número doce (12) referido en la petición; situado en la

parroquia Conocoto de este Cantón, adquirido por los cónyuges ANA EVA TERESA

ANDRADE ZAMBRANO y FABIAN RODRIGO DONOSO ARIZA, mediante compra a los cónyuges

Arg. Jaime Dávalos Proaño y Melba Blacio de Dávalos y otros, según consta

en la escritura otorgada el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos

ochenta y dos, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el trece

Enero de mil novecientos ochenta y tres; los vendedores adquirieron, parte

de compra a Cristóbal Dávalos Dávalos, el tres de Enero de mil novecientos

ochenta, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y cinco

de Noviembre del mismo año; otra parte por herencia de Lucía Proaño de Dávalos,

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

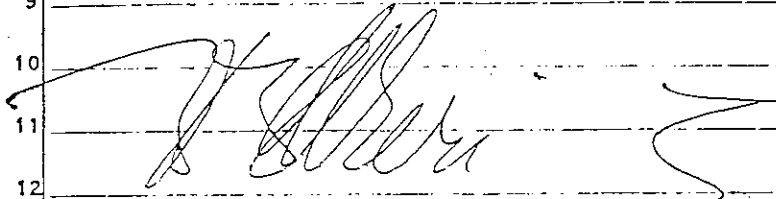
1 según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primer Provincial
2 de Pichincha, el veinte y uno de Noviembre de mil novecientos setenta y seis
3 inscrita el siete de Diciembre del mismo año; y, parte de compra a la familia
4 de la Esmeralda Borán, el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos
5 y tres, ante el Notario Doctor Olmedo Del Pozo, inscrita el veinte y siete
6 de los mismos mes y año; por éstos datos se encuentra: a fojas ciento cin-
7 cuenta y nueve, número trescientos setenta y ocho del Registro de Prohibicio-
8 nes de Enajenar, Tomo ciento diecisiete y con fecha trece de Agosto de mil
9 novecientos ochenta y seis, se halla inscrito el Oficio número dos mil qui-
10 nientos noventa y ocho, de trece de Agosto del mismo año, de la Ilustre Mu-
11 nicipalidad de Quito. Alcaldía, mediante el cual y por declarar de utilidad
12 pública, se ordena la prohibición de enajenar de los inmuebles de propiedad
13 entre otros, de ANA ANDRADE, lote número doce, expropiación total, ubicado
14 en la Lotización Los Eucaliptos; inmuebles que serán destinados para la cons-
15 trucción de un Estadio Deportivo en beneficio del Sector; Rectificada la
16 Prohibición, por Oficio número dos dos cinco cuatro de seis de Julio de mil
17 novecientos noventa y cuatro, del Concejo Metropolitano de Quito, inscrito
18 el seis de Julio del mismo año.- A fojas setecientos cincuenta y tres, núme-
19 ro cuatrocientos quince del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y con-
20 veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se halla ins-
21 crito una Demanda, la misma que se inscribe por orden del señor Juez Tercer
22 de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y nueve de Junio del mismo año,
23 propuesta por el Ilustre Concejo Municipal, en en contra de FABIAN RODRIGO
24 DONOSO/ARIZA y Señora, pidiendo la expropiación del inmueble de propiedad
25 los demandados, requerido para la construcción de un esta dio deportivo en
26 parroquia Conocoto.- También se hace constar que no está hipotecado, ni en-
27 gado al prohibido de enajenar.- Quito, veinte y nueve de Julio de mil noveci-
28 tos noventa y cuatro, las ocho a.m. EL REGISTRADOR

32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
EQUADOR

SETIMA

1 Boanerge Prado, Abogado con matricula profesional número
 2 dos mil setenta y nueve del Colegio de Abogados de
 3 Quito.- Para la celebración de esta escritura pública, se
 4 observaron todos los preceptos legales del caso, y leída
 5 que les fue a los comparecientes por mi el Notario en
 6 todo su contenido, se ratifican y para constancia la
 7 firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también
 8 doy fe.-

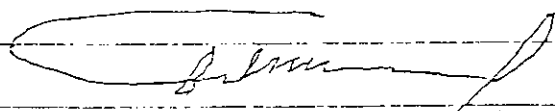
9
 10 

f) SR. DR. RAMIRO VITERI ZAMBRANO

11
 12
 13
 14
 15 

f) SRA. ANA EVA ANDRADE ZAMBRANO

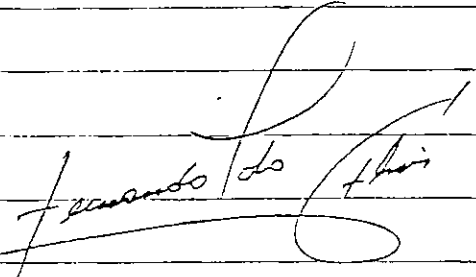
C.C. 130155991-8

16
 17
 18
 19 

f) SR. FABIAN RODRIGO DONOSO A.

C.C. 170115546-5

El Notario

20
 21
 22
 23
 24
 25 

26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO

31
Treinta y uno

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito,
a diez y siete de enero del dos mil uno.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

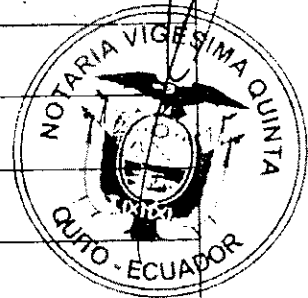
POLO ELMIR

1950
MAY 15 1950
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE AIR FORCE
WASHINGTON, D.C.

1950
MAY 15 1950
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE AIR FORCE
WASHINGTON, D.C.

Forma - de - ...

002270 (30) *través*



DONACION

EN la ciudad de San -

XAVIER GUZMAN LEON,

Francisco de Quito, -

CARLOS GUZMAN LEON,

capital de la Repúbli

LISIMACO GUZMAN LEON e

ca del Ecuador ; hoy

ISABEL GUZMAN LEON.

día veinte y cinco

A FAVOR DE:

(25) de febrero ,

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

de mil novecientos no

POR: S/. 200.000,00

venta y tres ante el

señor Doctor NELSON -

CHAVEZ MUÑOZ, NOTARIO

VIGESIMO QUINTO DEL -

cantón Quito, compare

cen: por una parte

Los señores Isabel -

Guzmán León y señor Carlos Guzmán León, casados, por sus propios dere

chos y en representación de sus hermanos señores Lisimaco Guzmán -

León y Xavier Guzmán León, en sus calidades de mandatarios conforme -

consta del poder adjunto; y, por otra parte el Ilustre Municipio de

*Di A copia
7-8-9 10c-11c*

Quito, legalmente representado por los señores: JAMIL MAHUAD MITT, y

Doctor Patricio Vivanco Riofrio, Alcalde y Procurador Sindico Municipal

respectivamente. - Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y

dicen: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo te

nor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase insertar y autorizar una que contenga el contrato de

DONACION de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura

Pública de DONACION, por una parte y en calidad de donantes: Los señores

Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León por sus propios derechos y a nom

bre y representación de sus hermanos señores Lásimaco y Xavier Guzmán

León; y, por otra parte y en calidad de Donatario el Ilustre Municipio

de Quito, legalmente representado por los señores: Jamil Mahuad Mitt y

Doctor Patricio Vivanco Riofrio, Alcalde y Procurador Sindico Municipal

respectivamente. - SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a.) La señora Isabel León Agui

re de Guzmán, durante su vida adquirió un inmueble denominado "HACIENDA

SANTA ISABEL", parroquia Amagüta, canton Quito, provincia de Pichincha,

mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por el

señor Doctor Carlos Manuel León, según escritura otorgada en la Notaría del

Doctor Carlos Alberto Moya, el veinte y dos de agosto de mil novecientos

treinta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cinco

co del mismo mes y año. - b.) La señora Isabel León es fallecida, dejando

como únicos herederos a sus hijos: XAVIER, CARLOS, LISIMACO e Isabel MITT

MAN LEON. - c.) La comisión de Expropiación y Remates del Ilustre Municipio

de Quito, mediante oficio número 10-noventa y dos cero cinco, emite

Informe favorable para que el Ilustre Municipio de Quito, accep

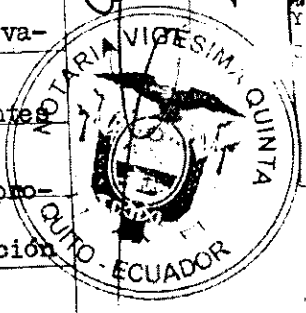
te la Donación de una área de terreno de propiedad de los seño

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3

2da

XAVIER, CARLOS, LISIMACO, e ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de

en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva-
destinada a la Liga Deportiva Atahualpa, aclarando que si los donantes
procedieran a lotizar o urbanizar la Hacienda Santa Isabel, de su pro-
piedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución



comunal.-d.) El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de Concejo reali-

zada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y dos, acep-

ta la donación descrita.- TERCERA: DONACION.- con los antecedentes ex-

puestos, los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO e ISABEL GUZMAN LEON, -

libre y voluntariamente, dicen que transfieren gratuitamente y a perpe-

tuidad, mediante donación, en favor del Ilustre Municipio de Quito, re-

presentada por el señor Doctor JAMIL MAHUAD WITT y DOCTOR PATRICIO VI-

LANCO RIOFRIO, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, respectivamente,

un lote de terreno de veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro me-

tros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, -

del inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", ya descrito, para ser destinado a

una cancha Deportiva para la Liga Deportiva Atahualpa, que beneficia a

los señores moradores del sector. - CUARTA. - El Objeto Materia del Con-

trato, tiene veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadra-

dos con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, se encuentra

ubicado en la Jurisdicción del Barrio Chaupitana, parroquia Amaguaña, -

cantón Quito, provincia de Pichincha; y, se encuentra comprendido den-

tro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Hacienda Santa Isa-

bel, en setenta y un metros y quebrada de Santa Isabel, en ciento cinco

metros; SUR, terreno de la Hacienda Santa Isabel, en ciento veinte y o-

cho metros con ocho centímetros en parte y en otra, en cincuenta y cin-

co metros; ESTE, carretero asfaltado que une las poblaciones de Conoco-

to y Amaguaña, en ciento cincuenta y dos metros con cinco centime-

Legio	1	tres; y, OESTE, Hacienda de Santa Isable, en cuarenta y seis metros en
do).	2	una parte y en otra, en ochenta y un metros. - A pesar de indicarse lín
critur	3	deros y dimensiones la donación se realiza como cuerpo cierto, den
escrib	4	tro de los linderos que ya se encuentran establecidos. - QUINTA. -
	5	El Ilustre Municipio de Quito, por intermedio de sus representantes le
y lele	6	gales aceptan la donación que hacen los señores GOZMAN IRON, para
conste	7	destinarlas a canchas deportivas para la Liga Atahualpa, en beneficio
salvad	8	de los moradores del sector. - En caso de que los donantes procedan a
	9	lotizar o urbanizar el inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", se tomará en
	10	cuenta esta donación como parte de contribución Comunal. - SEXTA. -
ISABEL	11	TRANSEFERENCIA. - En virtud de todo lo estipulado, los donantes transfe
	12	ren en favor del Ilustre Municipio de Quito, el inmueble materia del
	13	presente contrato, con todos los servicios, usos, costumbres y los de
CARRA	14	mas derechos anexos que actualmente le beneficiaran. - SEPTIMA. - CAS-
	15	TOS. - Los gastos que ocasionen la celebración de la presente
	16	escritura, son de cuenta de la Liga Atahualpa. - OCTAVA. - P R E
	17	C I O. - La donación es a título gratuito pero para efectos de
	18	catastro, se establece la cuantía por DOSCIENTOS MIL SUEROS. - N O-
	19	V E N A. - El Ilustre Municipio de Quito, o los donantes queda
X	20	autorizados para inscribir el presente contrato, en el Registro
MOO	21	de la Propiedad. - - - D E C I M A. - El Ilustre Municipio de
PROO	22	Quito, establecerá la forma de admisión y traslado de los
	23	terrenos por Liga Deportiva Atahualpa. - Las partes aceptan el
	24	total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al
	25	señor Notario, agregar las demás de estilo para la perfecta ve
	26	lidez de esta clase de contratos. - ESTE
	27	minuta se encuentra elaborada por
	28	el Doctor Pedro Freire, con matrícula del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

002272
de Abogados de Quito, número veinte y seis ochenta y ocho. - firma

- Dr. Pedro Freire. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

critura pública con todo su valor, para el otorgamiento de la presente

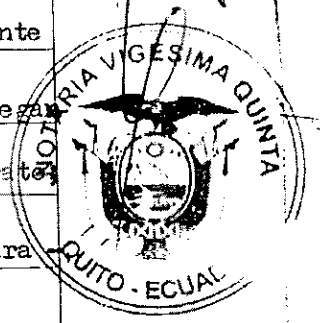
critura se observaron todos los preceptos legales del caso, se agregan

los documentos habilitantes necesarios para la validez de este contrato,

leída íntegramente por mí el Notario, las partes se ratifican y para

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

Alvado: tres. - vale. - Administración. - Liga Deportiva. - vale. -



Isabel Guzmán León c.c.#. 17026987-1

ISABEL GUZMAN LEON

Carlos Guzmán León c.c.#. 17-076605-2

CARLOS GUZMAN LEON

Jamil Mahuad Witt #. 110024484-5

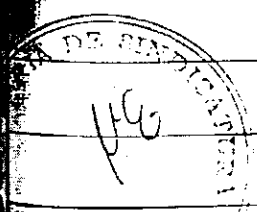
DOCTOR JAMIL MAHUAD WITT

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Patricio Vivanco Riofrio c.c.#. 110022737-8

DOCTOR PATRICIO VIVANCO RIOFRIO

PROFESOR DEL CENTRO EDUCATIVO



N. Freire

Ed. M.

EA 113

NO CORRE

EN BLANCO

DIARIA
CERA



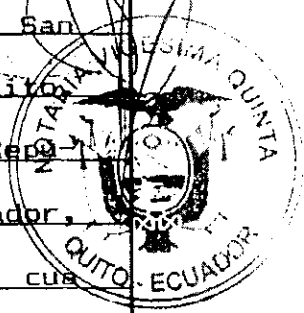
[Faint handwritten notes at the bottom right]

002273

27
Cantón
22

ESCRITURA NUMERO UNO (No. 1)

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador,



PODER ESPECIAL

hoy, día lunes, día

SR. LISIMACO GUZMAN LEON Y

tro de Enero de mil

SR. JAVIER GUZMAN LEON

novecientos noventa

y tres; ante mí, doc

a favor de

tor MANUEL MORETA -

CASTILLO, Notario

SR. CARLOS GUZMAN LEON Y

Tercero del cantón

SRA. ISABEL GUZMAN LEON

Quito, comparecen:

los señores Lisimaco

Cuantía Indeterminada

Guzmán León y Javier

Guzmán León, ambos

Di 5 Copias

por sus propios y -

persanales derechos.

Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí,

el Notario, en el objeto y resultados de esta

escritura, que a celebrarla proceden libres y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me

entregan cuyo tenor literal es el que a continuación

se transcribe: "SEÑOR NOTARIO:- En su

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1	Registro de escrituras públicas, sírvase agregar una	1
2	contenida en las siguientes cláusulas: F R I M E R A.-	2
3	COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la	3
4	presente escritura los señores Lisimaco Guzmán León y	4
5	Javier Guzmán León, ambos por sus propios derechos,	5
6	ecuatorianos, casados, hábiles y capaces para	6
7	contratar y obligarse.- S E G U N D A.- PODER ESPECIAL	7
8	Los comparecientes señores Lisimaco y Javier Guzmán	8
9	León tienen a bien en otorgar un PODER ESPECIAL amplio	9
10	y suficiente, como en derecho se requiere a favor de	10
11	sus hermanos Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León,	11
12	para que puedan intervenir a nombre de los mandantes,	12
13	siempre con la comparecencia de los DOS mandentarios,	13
14	en cualquier de los siguientes actos y contratos: a)	14
15	Para que puedan VENDER, permutar, hipotecar, constituir	15
16	gravámenes, sobre los inmuebles que poseen los	16
17	poderdantes, particularmente en lo referente a la	17
18	HACIENDA SANTA ISABEL de Amaguaña.- Para este efecto	18
19	les autorizan para que puedan SUSCRIBIR LAS	19
20	CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA O	20
21	promesa, para que realicen toda clase de trámites para	21
22	el perfeccionamiento de los contratos, para que puedan	22
23	pacar precios, establecer condiciones de las	23
24	negociaciones, recibir dinero producto de las	24
25	transacciones, otorgar recibos y	25
26	tinguitos.- b) Para que puedan vender o comprar	26
27	acciones, cédulas, pólizas de acumulación, títulos de	27
28	crédito de cualquier naturaleza; aceptar letras de	28

1 ca
2 co
3 (c)
4 re
5 et
6 in
7 ge
8
9 ce
10 gr
11 ct
12 gr
13 he
14 di
15 te
16 ut
17 I
18 te
19 e
20 di
21 di
22 a
23 a
24 di
25 p
26 c
27 e
28 t

NOTARIA
TERCERA

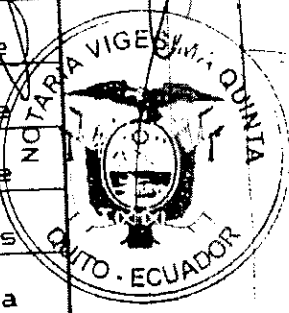


0022

26
Verdadero

YOR

1 cambio: librar y suscribir pagarés, hipotecas;
 2 constituir gravámenes; endosar letras y documentos;
 3 c) Para que puedan constituir compañías anónimas, de
 4 responsabilidad limitada y cualquiera otra y para este
 5 efecto hacer aportaciones de bienes muebles e
 6 inmuebles a las mismas, e intervenir en Juntas
 7 Generales, avalúos de predios y cuanta diligencia sea
 8 precisa para el perfeccionamiento de las compañías,
 9 ceder y endosar acciones y participaciones.- d) Para
 10 que puedan abrir y cerrar cuentas corrientes, girar
 11 cheques de las cuentas corrientes existentes y de las
 12 que se abrieran de bancos nacionales o extranjeros,
 13 hacer depósitos, cartas de crédito, movilización de
 14 dinero, etcétera.- e) Para que puedan intervenir en
 15 todos los trámites referentes a la declaratoria de
 16 utilidad pública y expropiación que ha iniciado el
 17 Ilustre Concejo Municipal de Quito, en relación con
 18 terrenos de los poderdantes.- Les autorizan
 19 expresamente para hacer gestiones extrajudiciales o
 20 judiciales y en este último caso para que puedan
 21 demandar, contestar demandas, evacuar pruebas,
 22 interponer recursos otorgándoles, en forma expresa las
 23 atribuciones enumeradas en el artículo cuarenta y ocho
 24 del Código de Procedimiento Civil. f) Para que
 25 puedan administrar, sin limitación alguna sus bienes,
 26 celebrar contratos de arrendamiento, anticresis,
 27 etcétera.- Intervenir como actores y demandados con
 28 todas las facultades que concede el artículo cuarenta



Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 y ocho del Código de Procedimiento Civil, tanto en
 2 juicios de inquilinato, como en juicios civiles o de
 3 trabajo. -- T E R C E R A. -- Los mandatarios no podrán
 4 sustituir este poder a favor de terceras personas. --
 5 Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de
 6 estilo". -- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
 7 escritura pública con todo su valor legal y que los
 8 otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
 9 partes, la misma que esta firmada por el doctor
 10 Oswaldo Moncayo Aguilar, afiliado al Colegio de
 11 Abogados de Quito, bajo el número dos mil quinientos
 12 cuarenta y seis). -- Para la celebración de la presente
 13 escritura se observaron los preceptos legales del
 14 caso; y, leída que fue a los comparecientes
 15 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
 16 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
 17 doy fe. --

SR. LISIMACO GUZMAN LEON

Ed. 0910090300-6

SR. JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON

Ed. 170803126-4

Doctor Manuel Moreta Castiño, Notario. ---- Se otorgó

EL NOTARIO, (firmado) Dr. Manuel Moreta C...

NOTARIA
CERA



28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

ACTA DE POSESION
DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.

posesion del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doctor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Democrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 3 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- F) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.- Quito, 10 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- F) El Secretario General del I. Concejo.

LO CERTIFICO

U. Esquivel
El Secretario de Sindicatura
Municipal

PARA MAYOR
94
ZUMAN

Ilustre Concejo Municipal de Quito

ha sido, es
Amazónico.

FEB. 3 1992



ASUNTO: SE ACEPTA DONACION

Señores

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

380

XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON

381

LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA . 382

Presente

De la consideración:

Para el cumplimiento y fines legales consiguientes, comunico a ustedes que el Ilustre Concejo, en sesión pública ordinaria realizada el lunes 27 de enero de 1992, al conocerse el informe no. 10-92-005 de la Comisión de Inspecciones, Recetas y Avalúes, resolvió aceptar la donación de un área de terreno, ubicada en la vía a Apaglaña, Barrio Santa Isabel de Chacabambra, de propiedad de los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de que en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva en beneficio de los moradores del sector.

En caso de que los donantes procedieran a locar o urbanizar la hacienda de su propiedad, se tendrá en cuenta esta donación como parte de la contribución comunal.

Con esta resolución del Il. Concejo, comuníquese a los interesados, y al señor Jefe de la Asesoría Jurídica-Procurador Sindico Municipal para los trámites subsiguientes.

Atentamente,

Roberto Paz Celis
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

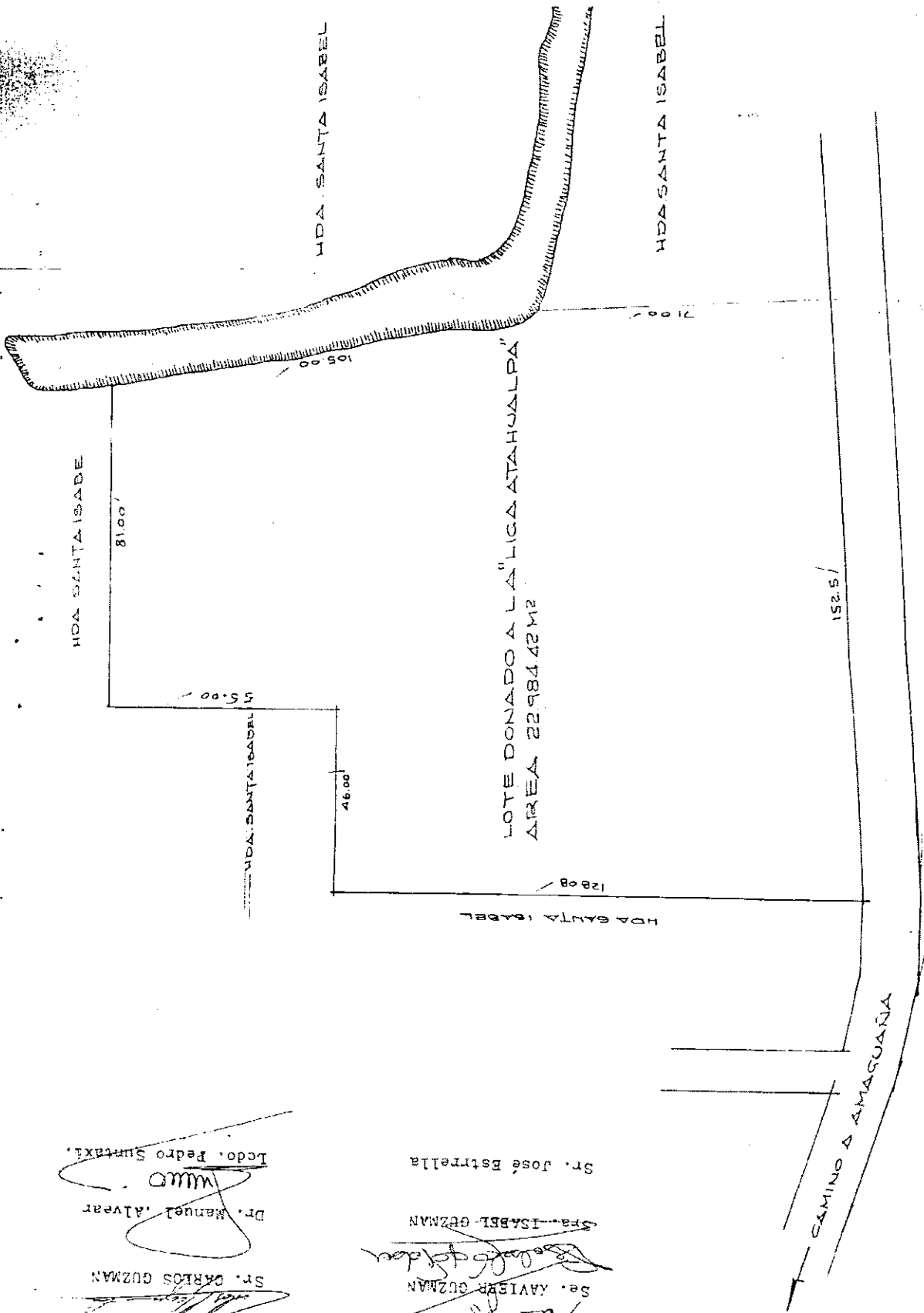
SECRETARIA DE SINDICATO
3741-89.
Esp.
6-II-92

Asunto: Informe del Informe 10-92-005
C. de: Avalúes, Financiamiento, Inspección, etc.

Es copia del Original que
remite a los A... de
esta secretaría. CERTIFICO

HDA SANTA ISABEL

002279



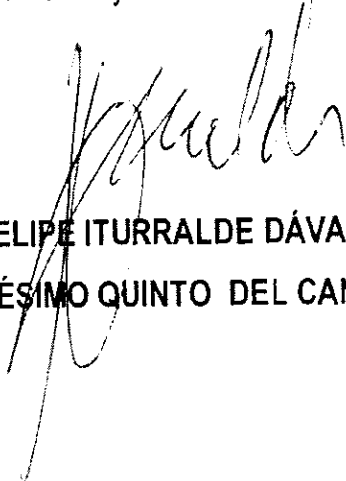
Sr. CARLOS GUZMAN
 Dr. Manuel Alvar
 Ldo. Pedro Surtaxa
 Sr. AVIERA GUZMAN
 Sra. ISABEL GUZMAN
 Sr. José Estrella

PLANO DEL TERRENO QUE LA FAMILIA GUZMAN, ENTREGA A LIGA DEPORTIVA ATAHUALPA, Y QUE PARA MAYOR
 CLARIDAD EN CUANTO SE REFIERE A SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES, SE PROTOCOLIZA FIRMADO -
 POR LAS PARTES, JUNTO A LA PRESENTE ACTA.

(23)
Visto y
firmado

FACTURA N° 001-002-000035632 COPIA DE ARCHIVO N° 2020-17-01-025-000157

Se otorgó ante el Doctor **NELSON CHAVEZ MUÑOZ**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DONACION** otorgada por **XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS.** a favor de **ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO**, a petición verbal de **SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO** con cedula de identidad número 1711782357; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil veinte.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA FELIPE JESUS HERRERA DE DAVALOS
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

OBSERVACIONES:		DONACION OTORGADO POR XAVIER GUAMANTEON Y OTROS A FAVOR DE ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-1993	NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANDRA ROCIO SUNTAXI LUMQUINGA
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO	1711782357		
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
SUNTAXI LUMQUINGA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711782357
SANDRA ROCIO			
NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO - ECUADOR			
NOTARIO OTORGANTE:		NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO DR. NELSON CHAVEZ MUÑOZ (NOTARIO) DEL CANTON QUITO	
FECHA:		29 DE ENERO DEL 2020 (9 25)	
COPIA DEL TESTIMONIO:		12	
ACTO O CONTRATO:		DONACION	

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N. 20201701025000157

Factura: 001-002-000035632

20201701025000157



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Handwritten notes: a circled '22', 'Ventas y Pos', and 'R'.

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Digitally signed by FABIO AGUSTIN VASCOÑEZ GRANJA
Date: 2020.02.03 16:56:17 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 936836
Número de Petición: 1005276
Fecha de Petición: 3 de Febrero de 2020 a las 10:13
Número de Certificado: 1056657
Fecha emisión: 3 de Febrero de 2020 a las 16:56

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que esta entidad mantiene índices únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

DATOS DE LA RAZON DE INSCRIPCION:
(Captura tomada del índice general de RPDMQ)

INSCRIPCIÓN	
FECHA:	03 FEBRERO 2020
FORMA:	TRC
PRECEDENCIA:	COMPARECIENTE
ACTOR:	COMPARECIENTE
DEFENSOR:	ACTOR

OBJETO:
(Captura tomada de un extracto del acta que reposa en el acervo digital del RPDMQ)



NUMERO 2133 - En Quito, a nueve de Febrero DONACION

1	10 de mil novecientos noventa y cuatro, se me presento AMAGUARA
2	15 la primera copia de una escritura otorgada el - R# 5419
3	veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Nelson Chavez Mú
4	noz, de la cual consta que: Los señores ISABEL GUZ
5	MAN LEON Y CARLOS GUZMAN LEON, casados, por sus -
6	propios derechos y en representación de sus herma- <i>León</i>
7	nos señores: LEONARDO GUZMAN LEON Y XAVIER GUZMAN
8	LEON, en sus calidades de Mandatarios, según consta
9	del poder inserto en copia; Donan a favor del IUS
10	DEL MUNICIPIO DE QUITO, legalmente representado por
11	los señores: JAMIL MAHAD WITT, Alcalde de San Fran
12	clase de Quito, y doctor Patricio Vivanco Roldo,
13	Procurador Sindico Municipal, según consta de los -
14	documentos insertos en copia; los comparecientes
15	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
16	domiciliados en esta ciudad; Los donantes con el
17	fin de evitar el correspondiente juicio de expropria
18	ción de su propiedad, donan, se desintransfieren
19	a favor de los donatarios un lote de terreno fraccio
20	nato de su propiedad de mayor extensión, ubicada en
21	la parroquia de AMAGUARA, de esta cantón y adquiri

OBSERVACIONES



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haberse revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

(2)
Cartero
✓

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Forma - de Legado

002270

(20)
Chavez
M



DONACION EN la ciudad de San -

XAVIER GUZMAN LEON, Francisco de Quito, -

CARLOS GUZMAN LEON, capital de la Repúbli

LISIMACO GUZMAN LEON e ca del Ecuador ; hoy

ISABEL GUZMAN LEON. día veinte y cinco

A FAVOR DE: (2 5) de febrero ,

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO. de mil novecientos no

POR: S/. 200.000,00 venta y tres ante el

señor Doctor NELSON -

CHAVEZ MUÑOZ, NOTARIO

VIGESIMO QUINTO DEL -

cantón Quito, compare

cen: por una parte

Los señores Isabel -

Guzmán León y señor Carlos Guzmán León, casados, por sus propios dere

chos y en representación de sus hermanos señores Lisímaco Guzmán -

León y Xavier Guzmán León, en sus calidades de mandatarios conforme -

consta del poder adjunto; y, por otra parte el Ilustre Municipio de

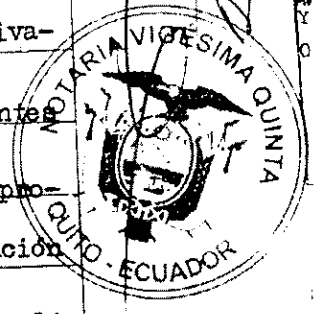
Di 4 copias
7-8-9 10c-11c

Quito, legalmente representado por los señores: JAMIL MAHUAD WITT, y
Doctor Patricio Vivanco Rofrío, Alcalde y Procurador Sindico Municipal
respectivamente. - Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes se da conocer doy fe; y
dicen: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo te
nor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase insertar y autorizar una que contenga el contrato de
DONACION de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA,
COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura
Pública de DONACION, por una parte y en calidad de donantes: los señores
Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León por sus propios derechos y a nom
bre y representación de sus hermanos señores Lisimaco y Xavier Guzmán
León; y, por otra parte y en calidad de Donatario el Ilustre Municipio
de Quito, legalmente representado por los señores: Jamil Mahuad Witt y
Doctor Patricio Vivanco Rofrío, Alcalde y Procurador Sindico Municipal
respectivamente. - SEGUNDA: ANTECOMPARECIENTES. - a.) La señora Isabel León Agui
rre de Guzmán, durante su vida adquirió un inmueble denominado "FACIENDA
SANTA ISABEL", parroquia Amaguasha, cantón Quito, provincia de Pichincha,
mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por el
señor Doctor Carlos Manuel León, según escritura otorgada en la Notaría del
Doctor Carlos Alberto Moya, el veinte y dos de agosto de mil novecientos
treinta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cinco
de del mismo mes y año. - b.) La señora Isabel León es fallecida, dejando
como únicos herederos a sus hijos: XAVIER, CARLOS, LISIMACO e ISABEL GUZ
MAN LEON. - c.) La comisión de Expropiación y Remates del Ilustre Municipio
de Quito, mediante oficio número IC-noventa y dos cero cero cinco, emite
informe favorable para que el Ilustre Municipio de Quito, acap
te la Donación de una área de terreno de propiedad de los seño

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2

19
Notario
Vicesimo Quinto



XAVIER, CARLOS, LISIMACO, e ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de
en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva-
destinada a la Liga Deportiva Atahualpa, aclarando que si los donantes
procedieran a lotizar o urbanizar la Hacienda Santa Isabel, de su pro-
piedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución

municipal.-d.) El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de Concejo reali-
zada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y dos, acep-
ta la donación descrita.- TERCERA: DONACION.- con los antecedentes ex-
puestos, los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO e ISABEL GUZMAN LEON, -
libre y voluntariamente, dicen que transfieren gratuitamente y a perpe-
tuidad, mediante donación, en favor del Ilustre Municipio de Quito, re-
presentada por el señor Doctor JAMIL MAHUAD WITT y DOCTOR PATRICIO VI-
VANCO RIOFRIO, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, respectivamente,

un lote de terreno de veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro me-
tros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, -
del inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", ya descrito, para ser destinado a
una cancha Deportiva para la Liga Deportiva Atahualpa, que beneficia a
los señores moradores del sector. - CUARTA. - El Objeto Materia del Con-

trato, tiene veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadra-
dos con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, se encuentra
ubicado en la Jurisdicción del Barrio Chaupitena, parroquia Amaguaña, -
cantón Quito, provincia de Pichincha; y, se encuentra comprendido den-
tro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Hacienda Santa Isa-
bel, en setenta y un metros y quebrada de Santa Isabel, en ciento cinco
metros; SUR, terreno de la Hacienda Santa Isabel, en ciento veinte y o-
cho metros con ocho centímetros en parte y en otra, en cincuenta y cin-
co metros; ESTE, carretero asfaltado que une las poblaciones de Conoco-
to y Amaguaña, en ciento cincuenta y dos metros con cinco centime-

tros; y, OESTE, Hacienda de Santa Isable, en cuarenta y seis metros en
 una parte y en otra, en ochenta y un metros. - A pesar de indicarse lín-
 deros y dimensiones la donación se realiza como cuerpo cierto, den-
 tro de los linderos que ya se encuentran establecidos. - QUINTA. --
 El Ilustre Municipio de Quito, por intermedio de sus representantes la-
 gales aceptan la donación que hacen los señores GUZMAN LEON, para --
 destinarlas a canchas deportivas para la Liga Atahualpa, en beneficio
 de los moradores del sector. - En caso de que los donantes procedan a
 lotizar o urbanizar el inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", se tomará en
 cuenta esta donación como parte de contribución Comunal. - SEXTA. --
 TRANSFERENCIA. - En virtud de todo lo estipulado, los donantes transfe-
 ren en favor del Ilustre Municipio de Quito, el inmueble materia del
 presente contrato, con todos los servicios, usos, costumbres y los de-
 más derechos anexos que actualmente le beneficiaran. - SEPTIMA; CAS-
 TOS. - Los gastos que ocasionen la celebración de la presente
 escritura, son de cuenta de la Liga Atahualpa. - OCTAVA. - P R E-
 C I O. - La donación es a título gratuito pero para efectos de
 catastro, se establece la cuantía por POSICIONES MIL SUFRES. - N O -
 V E N A. - El Ilustre Municipio de Quito, o los donantes queda-
 autorizados para inscribir el presente contrato, en el Registro
 de la Propiedad. - - - D E C I M A. - El Ilustre Municipio de
 Quito, establecerá la forma de admisión a través de los
 terrenos por Liga Deportiva Atahualpa. - Las partes aceptan el
 total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al
 señor Notario, agregar las demás de estilo para la perfecta
 lidad de esta clase de contratos. - Esta
 minuta se encuentra elaborada por
 el Doctor Pedro Freire, con matrícula del 1 0 2

Legio

do)

ertur

escri

los do

y lele

conste

salvad

9

10

ISABEL

12

13

CARLA

14

15

16

DOCT

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

29
 28
 27
 26
 25
 24
 23
 22
 21
 20
 19
 18
 17
 16
 15
 14
 13
 12
 11
 10
 9
 8
 7
 6
 5
 4
 3
 2
 1

0022
de Abogados de Quito, número veinte y seis ochenta y ocho.-firma

- Dr. Pedro Freire. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

tura pública con todo su valor, para el otorgamiento de la presente

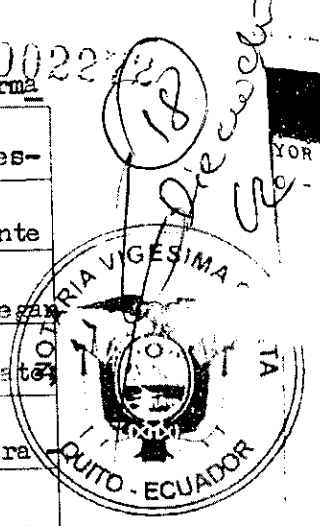
Por escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, se agregan

los documentos habilitantes necesarios para la validez de este contrato,

leída íntegramente por mí el Notario, las partes se ratifican y para

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

Elvado: tres.- vale.- Administración.- Liga Deportiva. - vale.-



Isabel Guzman Leon C.C.#. 17026987-1

ISABEL GUZMAN LEON

Carlos Guzman Leon C.C.# 17026604-2

CARLOS GUZMAN LEON

Jamil Kahud Witt #. 110024484-5

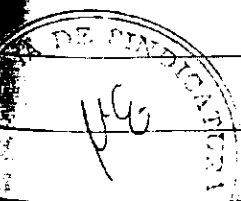
DOCTOR JAMIL KAHUAD WITT

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Patricio Vivanco Riofrio C.C.#. 110022737-8

DOCTOR PATRICIO VIVANCO RIOFRIO

PROFESOR MEDICO MUNICIPAL



N. [Signature]

Ed Mc-

PA 113

NO CORRE

EN BLANCO

DIARIA
CERA



28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2

[Handwritten notes]

002273

17 Diecisiete

ESCRITURA NUMERO U.N.O. (No. 1)

En la ciudad de San

Francisco de Quito,

capital de la Repu-

blica del Ecuador,

hoy, dia lunes, cua-

SR. LISIMACO GUZMAN LEON Y tro de Enero de mil

SR. JAVIER GUZMAN LEON novecientos noventa

y tres; ante mi, doc

a favor de tor MANUEL MORETA -

CASTILLO, Notario

SE CARLOS GUZMAN LEON Y Tercero del canton

SRA. ISABEL GUZMAN LEON Quito, comparecen:

los señores Lisimaco

Cuantia Indeterminada Guzmán León y Javier

Guzmán León, ambos

Di 5 Copias por sus propios y -

persanales derechos.

Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mi,

el Notario, en el objeto y resultados de esta

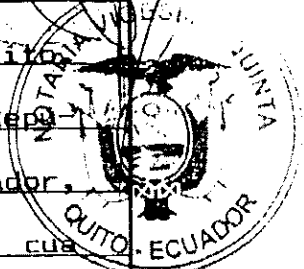
escritura, que a celebrarla proceden libres y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me

entregan cuyo tenor literal es el que a continuación

se transcribe: "SEÑOR NOTARIO:- En su

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO



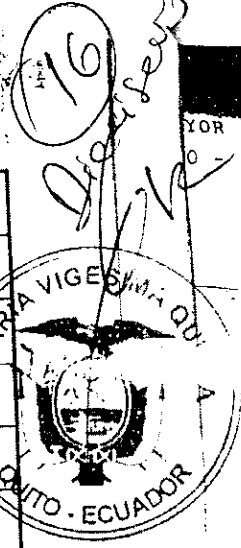
1	Registro de escrituras públicas, sírvase agregar una
2	contenida en las siguientes cláusulas: F R I M E R A.-
3	COMPARACIONES.- Concurren a la celebración de la
4	presente escritura los señores Lisimaco Guzmán León y
5	Javier Guzmán León, ambos por sus propios derechos,
6	ecuatorianos, casados, hábiles y capaces para
7	contratar y obligarse.- S E G U N D A.- PODER ESPECIAL
8	Los comparecientes señores Lisimaco y Javier Guzmán
9	León tienen a bien en otorgar un PODER ESPECIAL amplio
10	y suficiente, como en derecho se requiere a favor de
11	sus hermanos Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León,
12	para que puedan intervenir a nombre de los mandantes,
13	siempre con la comparecencia de los DOS mandentarios,
14	en cualquier de los siguientes actos y contratos: a)
15	Para que puedan VENDER, permutar, hipoteca, constituir
16	gravámenes, sobre los inmuebles que poseen los
17	mandantes, particularmente en lo referente a la
18	HACIENDA SANTA ISABEL de Amaguaña.- Para este efecto
19	les autorizan para que puedan SUSCRIBIR LAS
20	CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA o
21	promesa, para que realicen toda clase de trámites para
22	el perfeccionamiento de los contratos, para que puedan
23	pactar precios, establecer condiciones de las
24	negociaciones, recibir dinero producto de las
25	transacciones comerciales, otorgar recibos y
26	finquitos.- b) Para que puedan vender o comprar
27	acciones, cédulas, pólizas de acumulación, títulos de
28	crédito de cualquier naturaleza; aceptar letras de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
PÚBLICA



0022



1 cambio; librar y suscribir pagarés, hipotecas;
 2 constituir gravámenes; endosar letras y documentos;
 3 c) Para que puedan constituir compañías anónimas, de
 4 responsabilidad limitada y cualquiera otra y para este
 5 efecto hacer aportaciones de bienes muebles
 6 inmuebles a las mismas, e intervenir en Juntas
 7 Generales, avalúos de predios y cuanta diligencia sea
 8 precisa para el perfeccionamiento de las compañías,
 9 ceder y endosar acciones y participaciones.- d) Para
 10 que puedan abrir y cerrar cuentas corrientes, girar
 11 cheques de las cuentas corrientes existentes y de las
 12 que se abrieran de bancos nacionales o extranjeros,
 13 hacer depósitos, cartas de crédito, movilización de
 14 dinero, etcétera.- e) Para que puedan intervenir en
 15 todos los trámites referentes a la declaratoria de
 16 utilidad pública y expropiación que ha iniciado el
 17 Ilustre Concejo Municipal de Quito, en relación con
 18 terrenos de los poderdantes.- Les autorizan
 19 expresamente para hacer gestiones extrajudiciales o
 20 judiciales y en este último caso para que puedan
 21 demandar, contestar demandas, evacuar pruebas,
 22 interponer recursos otorgándoles, en forma expresa las
 23 atribuciones enumeradas en el artículo cuarenta y ocho
 24 del Código de Procedimiento Civil. f) Para que
 25 puedan administrar, sin limitación alguna sus bienes,
 26 celebrar contratos de arrendamiento, anticresis,
 27 etcétera.- Intervenir como actores y demandados con
 28 todas las facultades que concede el artículo cuarenta

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 y ocho del Código de Procedimiento Civil, tanto en
 2 juicios de inquilinato, como en juicios civiles o de
 3 trabajo.- T E R C E R A.- Los mandatarios no podrán
 4 sustituir este poder a favor de terceras personas.-
 5 Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de
 6 estilo".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
 7 escritura pública con todo su valor legal y que los
 8 otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
 9 partes, la misma que esta firmada por el doctor
 10 Oswaldo Moncayo Aguirre, afiliado al Colegio de
 11 Abogados de Quito, bajo el número dos mil quinientos
 12 cuarenta y seis).- Para la celebración de la presente
 13 escritura se observaron los preceptos legales del
 14 caso; y, leída que fue a los comparecientes
 15 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
 16 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
 17 doy fe.-

SR. LISIMACO GUZMAN LEON

Ed. 090090300-6

Lisimaco Guzman Leon

SR. JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON

Ed. 170803126-4

Javier Francisco Guzman Leon

Doctor Manuel Moreta Castilla, Notario.----- Se otorga

EL NOTARIO, (firmado) Dr. Manuel Moreta C...

NOTARIA
CERA

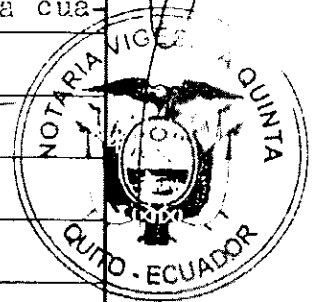
1
2
3
4
5
5
7
8
9
10
11
12
13
14
15
17
18
19
20
21
22
23
24
24
26
26
27
28

002275

13
Quito
R

gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta QUINTA

copia certificada del Poder Especial que otorga la Familia Guzmán León, sellada y firmada, en Quito, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

ACTA DE POSESION
DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.

posesion del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doc-
tor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión
Democrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa
en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichin-
cha.- Quito, 3 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- (f) SECRETARIO DEL
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia cer-
tificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.- Quito, 10 de
agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- (f) El Secretario General del I. Concejo.

LO CERTIFICO

U. Estrella
El Secretario de Sindicatura
Municipal

002276

002278

PARA MAYOR

FIRMADO

14

COPIA

Ilustre Concejo Municipal de Quito

ha sido, es
Amazónico.

FEB. 3 1992



ASUNTO: SE ACEPTA DONACION

Señores

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

380

XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON

381

LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA

382

Presente

De la consideracion:

Para el conocimiento y fines legales consiguientes, comunico a ustedes que el Ilustre Concejo, en sesion publica ordinaria realizada el Lunes 27 de enero de 1992, al considerar el informe No. 10-92-005 de la Comision de Ejecuciones, Planes y Obras, resolvió aceptar la donacion de un area de terreno, ubicada en la Via a Anaguala, Barrio Santa Isabel de Chacabamba, de propiedad de los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de que en dicha area se realice la implantacion de una cancha deportiva en beneficio de los moradores del sector.

En caso de que los señores precedidos a utilizar o urbanizar la hacienda de su propiedad, se cumpla en cuenta esta donacion como parte de la contribucion comunal.

Con esta resolucio del Il. Concejo, comuniquese a los interesados, y al señor Jefe de la Asesoria Juridica-Procurador Sindico Municipal para los tramites subsiguientes.

Atentamente,

Rodrigo Paz Delgado
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO



3741-89

Esp. p.

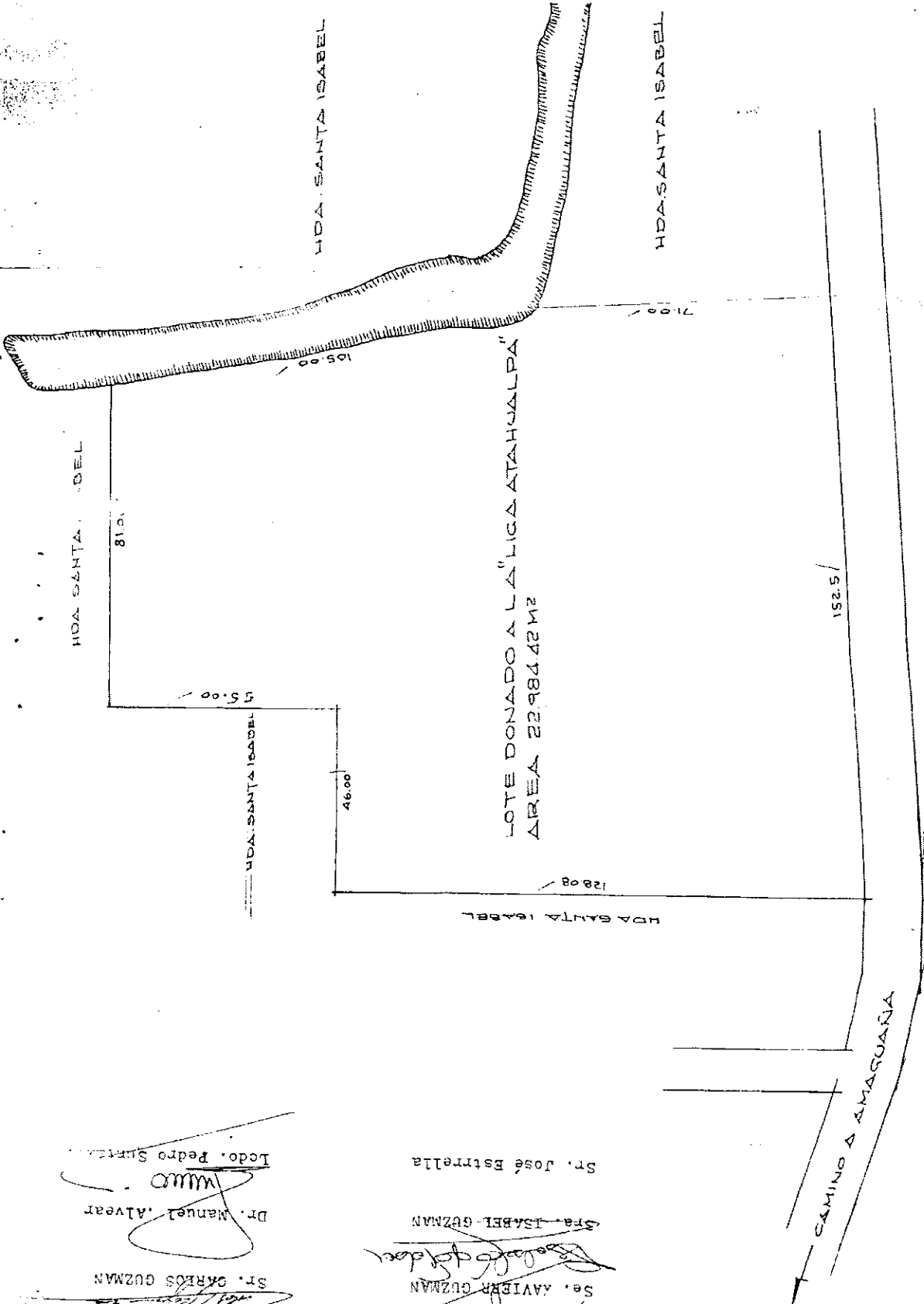
0-4-92

Adjuntos: copia del Informe 10-92-005
copia Analisis Financiero, Clasificacion CC. 22

Es copia del Original que
recibe en los A. de
esta secretaría. CERTIFICO

HDA SANTAISABEL

002279



PLANO DEL TERRENO QUE LA FAMILIA GUZMAN, ENTREGA A LIGA DEPORTIVA ATAHUALPA, Y QUE PARA MAYOR CLARIDAD EN CUANTO SE REFIERE A SUPERFICIE, LINDEROS Y DIMENSIONES, SE PROTOCOLIZA FIRMADO - POR LAS PARTES, JUNTO A LA PRESENTE ACTA.

[Signature]
Sr. CARLOS GUZMAN

[Signature]
Dr. Manuel Alvear

[Signature]
Lcdo. Pedro Sureda

[Signature]
Sr. JAVIERA GUZMAN

[Signature]
Sra. ISABEL GUZMAN

[Signature]
Sr. José Estrella

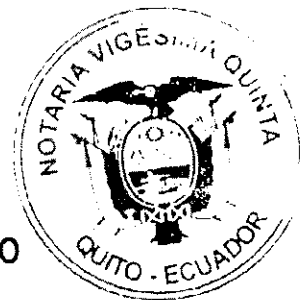
13
Trece
ve.

FACTURA N° 001-002-000035632 COPIA DE ARCHIVO N° 2020-17-01-025-000157

Se otorgó ante el Doctor **NELSON CHAVEZ MUÑOZ**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DONACION** otorgada por **XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS.** a favor de **ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO**, a petición verbal de **SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO** con cedula de identidad número 1711782357; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil veinte.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA FELIPE ISIDRO IRRRALDE DAVALOS
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

OBSERVACIONES: DONACION OTORGADO POR XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS A FAVOR DE ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-1993
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANDRA ROCIO SUNTAXI LLUMBUINGA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1711782357

NOMBRES/RAZON SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° IDENTIFICACION
A FAVOR DE				
SANDRA ROCIO LLUMBUINGA				
NOMBRES/RAZON SOCIAL		TIPD INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° IDENTIFICACION
SANDRA ROCIO LLUMBUINGA		FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEBULA	1711782357
OTORGADO POR				
OTORGANTES				

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO DR. NELSON CHAVEZ MUÑOZ NOTARIO DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2020 (9:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	12
ACTO O CONTRATO:	DONACION

EXTRACTO COPIA DL ARCHIVO N 20201701025000157

Factura: 001-002-000035632

20201701025000157



NUMERO 2433 - En Quito, a nueve de Febrero DONACION

1	En el mil novecientos noventa y cuatro, se me presento AMAGUANA
2	La primera copia de una escritura otorgada el -
3	veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las once y cinco de la noche, en la ciudad de QUITO, ante el Notario Doctor Nelson Chavez Maza y tres, ante el Notario Doctor Nelson Chavez Maza, de la cual consta que: Los señores ISABEL GUZMAN LEON y CARLOS GUZMAN LEON, casados, por sus propios derechos y en representación de sus hermanos señores: LIMACCO GUZMAN LEON y XAVIER GUZMAN LEON, en sus calidades de Mandatarios, según consta del poder inserto en copia; Donan a favor del MUNICIPIO DE QUITO, legalmente representado por los señores: JAMIL MAHJAD WITT, Alcalde de San Francisco de QUITO, y Doctor Patricio Vivasco Roldán, Procurador Sindical Municipal, según consta de los documentos insertos en copia; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; Los donantes con el fin de evitar el correspondiente juicio de expropiación de su propiedad, donan, se desisten y transfieren a favor de los donatarios un lote de terreno fraccionalizado de su propiedad de mayor extensión, ubicada en la parroquia de AMAGUANA, de este cantón y adquirida

OBSERVACIONES



11
Mena

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

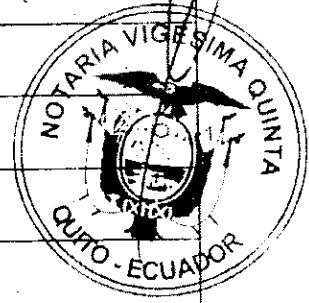
**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Trans - W [unclear]

002270

10
Diez
12



DONACION

EN la ciudad de San -

XAVIER GUZMAN LEON,

Francisco de Quito, -

CARLOS GUZMAN LEON,

capital de la Repúbli

LISIMACO GUZMAN LEON e

ca del Ecuador ; hoy

ISABEL GUZMAN LEON.

día veinte y cinco

A FAVOR DE:

(2 5) de febrero ,

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

de mil novecientos no

POR: S/. 200.000,00

venta y tres ante el

señor Doctor NELSON -

CHAVEZ MUÑOZ, NOTARIO

VIGESIMO QUINTO DEL -

cantón Quito, compare

cen: por una parte

Los señores Isabel -

Guzmán León y señor Carlos Guzmán León, casados, por sus propios dere

chos y en representación de sus hermanos señores Lisímaco Guzmán -

León y Xavier Guzmán León, en sus calidades de mandatarios conforme -

consta del poder adjunto; y, por otra parte el Ilustre Municipio de

*Di 4 copias
7-8-9 10c-11c*

Quito, legalmente representado por los señores: JAMIL MAHUAD WITTY, y
Doctor Patricio Vivanco Riofrio, Alcalde y Procurador Sindico Municipal
respectivamente.--Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes se conocen doy fe y
dicen: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo te
nor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase insertar y autorizar una que contenga el contrato de
DONACION de un inmueble, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA,
COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura
Pública de DONACION, por una parte y en calidad de donantes: los señores
Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León por sus propios derechos y a nom
bre y representación de sus hermanos señores Lisimaco y Xavier Guzmán
León; y, por otra parte y en calidad de Donatario el Ilustre Municipio
de Quito, legalmente representado por los señores: Jamil Mahuad Witty y
Doctor Patricio Vivanco Riofrio, Alcalde y Procurador Sindico Municipal
respectivamente. --SEGUNDA: ANTECEDENTES.-a.) La señora Isabel León Agui
rre de Guzmán, durante su vida adquirió un inmueble denominado "HACIENDA
SANTA ISABEL", parroquia Amaguara, cantón Quito, provincia de Pichincha,
mediante adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por el
señor Doctor Carlos Manuel León, según escritura otorgada en la Notaría del
Doctor Carlos Alberto Moya, el veinte y dos de agosto de mil novecientos
treinta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y cin
co del mismo mes y año.-b.) La señora Isabel León es fallecida, dejando
como únicos herederos a sus hijos: XAVIER, CARLOS, LISIMACO e ISABEL GUZ
MAN LEON.-c.) La comisión de Expropiación y Remates del Ilustre Municipio
de Quito, mediante oficio número IC-noventa y dos cero cinco, emite
Informe Favorable para que el Ilustre Municipio de Quito, acep
te la Donación de una área de terreno de propiedad de los seño

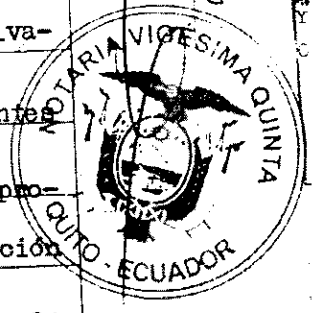
8

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2

لو
ك
م
ع
ق
د
ر
ع
ق
د
ر
ع
ق
د
ر

XAVIER, CARLOS, LISIMACO, e ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de

en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva-
destinada a la Liga Deportiva Atahualpa, aclarando que si los donantes
procedieran a lotizar o urbanizar la Hacienda Santa Isabel, de su pro-
piedad, se tomará en cuenta esta donación como parte de la contribución



comunal.-d.) El Ilustre Municipio de Quito, en sesión de Concejo reali-

zada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y dos, acep-

ta la donación descrita.- TERCERA: DONACION.- con los antecedentes ex-
puestos, los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO e ISABEL GUZMAN LEON, -

libre y voluntariamente, dicen que transfieren gratuitamente y a perpe-

tuidad, mediante donación, en favor del Ilustre Municipio de Quito, re-

presentada por el señor Doctor JAMIL MAHUAD WITT y DOCTOR PATRICIO VI-

WANCO RIOFRIO, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, respectivamente,

un lote de terreno de veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro me-

tros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, -

del inmueble "HACIENDA SANTA ISABEL", ya descrito, para ser destinado a

una cancha Deportiva para la Liga Deportiva Atahualpa, que beneficia a

los señores moradores del sector. - CUARTA. - El Objeto Materia del Con-

trato, tiene veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadra-

dos con cuarenta y dos decímetros cuadrados de superficie, se encuentra

ubicado en la Jurisdicción del Barrio Chaupitana, parroquia Amaguaña, -

cantón Quito, provincia de Pichincha; y, se encuentra comprendido den-

tro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Hacienda Santa Isa-

bel, en setenta y un metros y quebrada de Santa Isabel, en ciento cinco

metros; SUR, terreno de la Hacienda Santa Isabel, en ciento veinte y o-

cho metros con ocho centímetros en parte y en otra, en cincuenta y cin-

co metros; ESTE, carretero asfaltado que une las poblaciones de Conoco-

to y Amaguaña, en ciento cincuenta y dos metros con cinco centime-

002277
de Abogados de Quito, número veinte y seis ochenta y ocho.-firma

- Dr. Pedro Freire. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-

tura pública con todo su valor, para el otorgamiento de la presente

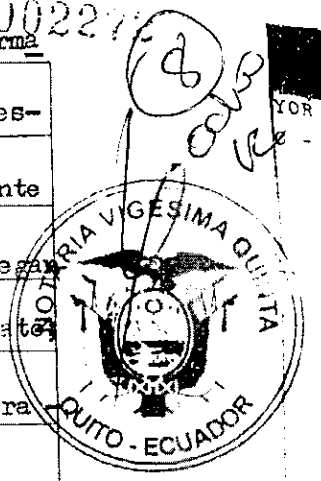
critura se observaron todos los preceptos legales del caso, se agregan

documentos habilitantes necesarios para la validez de este contrato,

leída íntegramente por mí el Notario, las partes se ratifican y para

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

divado: tres.- vale.- Administración.- Liga Deportiva. - vale.-



Isabel Guzmán León c.o.#. 1702698711

ISABEL GUZMAN LEON

Carlos Guzmán León c.o.# 17-076602-2

CARLOS GUZMAN LEON

Jamil Mahuad Witt #. 110024484-5

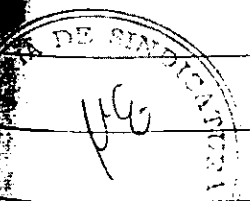
DOCTOR JAMIL MAHUAD WITT

CALLE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Patricio Vivanco Riofrio c.o.#. 110022737-8

DOCTOR PATRICIO VIVANCO RIOFRIO

PROFESOR DE DERECHO MUNICIPAL



N. Freire

Ed. M.

Ed MS

NO CORRE

EN BLANCO

DIARIA
CERA



28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

[Handwritten scribbles and marks at the bottom right of the page]

002273

7
Siete

ESCRITURA NUMERO U N O. (No. 1)

En la ciudad de San

Francisco de Quito,

capital de la Repu-

5 P O D E R E S P E C I A L blica del Ecuador,

6 hoy, dia lunes, cua

7 SR. LISIMACO GUZMAN LEON Y tro de Enero de mil

8 SR. JAVIER GUZMAN LEON novecientos noventa

9 y tres; ante mí, doc

0 a favor de tor MANUEL MORETA -

1 CASTILLO, Notario

2 SR. CARLOS GUZMAN LEON Y Tercero del cantón

3 SRA. ISABEL GUZMAN LEON Quito, comparecen:

4 los señores Lisimaco

5 Cuantía Indeterminada Guzmán León y Javier

6 Guzmán León, ambos

7 Di 5 Copias por sus propios y -

8 personales derechos.

9 Los comparecientes

10 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

11 casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

12 legalmente capaces para contratar y obligarse, a

13 quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí,

14 el Notario, en el objeto y resultados de esta

15 escritura, que a celebrarla proceden libres y

16 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me

17 entregan cuyo tenor literal es el que a continuación

18 se transcribe: "S E Ñ O R N O T A R I O :- En su

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1	Registro de escrituras públicas, sirvase agregar una,
2	contenida en las siguientes cláusulas: F R I M E R A.-
3	COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la
4	presente escritura los señores Lisimaco Guzmán León y
5	Javier Guzmán León, ambos por sus propios derechos,
6	ecuatorianos, casados, hábiles y capaces para
7	contratar y obligarse.- S E G U N D A.- PODER ESPECIAL
8	Los comparecientes señores Lisimaco y Javier Guzmán
9	León tienen a bien en otorgar un PODER ESPECIAL amplio
10	y suficiente, como en derecho se requiere a favor de
11	sus hermanos Isabel Guzmán León y Carlos Guzmán León,
12	para que puedan intervenir a nombre de los mandantes,
13	siempre con la comparecencia de los DOS mandentarios,
14	en cualquier de los siguientes actos y contratos: a)
15	Para que puedan VENDER, permutar, hipotecar, constituir
16	gravámenes, sobre los inmuebles que poseen los
17	poderdantes, particularmente en lo referente a la
18	HACIENDA SANTA ISABEL de Amaguaña.- Para este efecto
19	les autorizan para que puedan SUSCRIBIR LAS
20	CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA o
21	promesa, para que realicen toda clase de trámites para
22	el perfeccionamiento de los contratos, para que puedan
23	pacar precios, establecer condiciones de las
24	negociaciones, recibir dinero producto de las
25	transacciones comerciales, otorgar recibos y
26	tinguitos.- b) Para que puedan vender o comprar
27	acciones, cédulas, pólizas de acumulación, títulos de
28	crédito de cualquier naturaleza; aceptar letras de

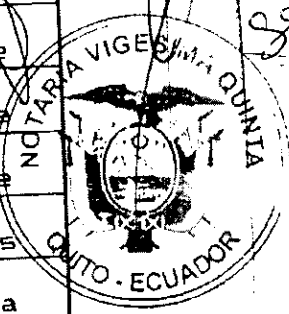
1 CA
2 CO
3 (C)
5 ef
6 In
7 Ge
8 pr
9 ce
10 gr
11 ct
12 gr
14 dj
15 tc
16 ul
17 I
19 e
20 Ji
21 di
22 li
23 a
24 di
25 p
26 c
28 t

OTARIA
TICERA



002274

16
Soyez



1 cambio; librar y suscribir pagarés, hipotecas;
 2 constituir gravámenes; endosar letras y documentos;
 3 c) Para que puedan constituir compañías anónimas, de
 4 responsabilidad limitada y cualquiera otra y para este
 5 efecto hacer aportaciones de bienes muebles
 6 inmuebles a las mismas, e intervenir en Juntas
 7 Generales, avalúos de predios y cuanta diligencia sea
 8 precisa para el perfeccionamiento de las compañías,
 9 ceder y endosar acciones y participaciones.- d) Para
 10 que puedan abrir y cerrar cuentas corrientes, girar
 11 cheques de las cuentas corrientes existentes y de las
 12 que se abrieran de bancos nacionales o extranjeros,
 13 hacer depósitos, cartas de crédito, movilización de
 14 dinero, etcétera.- e) Para que puedan intervenir en
 15 todos los trámites referentes a la declaratoria de
 16 utilidad pública y expropiación que ha iniciado el
 17 Ilustre Concejo Municipal de Quito, en relación con
 18 terrenos de los poderdantes.- Les autorizan
 19 expresamente para hacer gestiones extrajudiciales o
 20 judiciales y en este último caso para que puedan
 21 demandar, contestar demandas, evacuar pruebas,
 22 interponer recursos otorgándoles, en forma expresa las
 23 atribuciones enumeradas en el artículo cuarenta y ocho
 24 del Código de Procedimiento Civil. f) Para que
 25 puedan administrar, sin limitación alguna sus bienes,
 26 celebrar contratos de arrendamiento, anticresis,
 27 etcétera.- Intervenir como actores y demandados con
 28 todas las facultades que concede el artículo cuarenta

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 y ocho del Código de Procedimiento Civil, tanto en
 2 juicios de inquirinato, como en juicios civiles o de
 3 trabajo.- T E R C E R A.- Los mandatarios no podrán
 4 sustituir este poder a favor de terceras personas.-
 5 Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de
 6 estilo".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
 7 escritura pública con todo su valor legal y que los
 8 otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus
 9 partes, la misma que esta firmada por el doctor
 10 Oswaldo Moncayo Aguilar, afiliado al Colegio de
 11 Abogados de Quito, bajo el número dos mil quinientos
 12 cuarenta y seis).- Para la celebración de la presente
 13 escritura se observaron los preceptos legales del
 14 caso; y, leída que fue a los comparecientes
 15 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella
 16 y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
 17 doy fe.-

18

19

20

21 SR. LISIMACO GUZMAN LEON

22

23

24

25 SR. JAVIER FRANCISCO GUZMAN LEON

26

27 EL NOTARIO, (firmado) Dr. Manuel Moreta C...-

28 Doctor Manuel Moreta Castiño, Notario.----- Se otorgó

Vol. 17003126-4

Ed. 090090300-6

[Handwritten signature]

NOTARIA



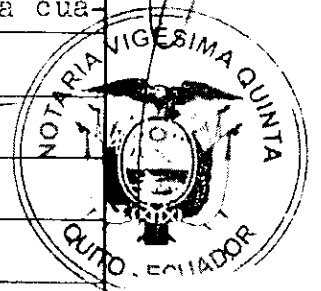
002275

5
Quito

gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta QUINTA

copias certificadas del Poder Especial que otorga la Familia Guzmán León, sellada y firmada, en Quito, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.

[Handwritten signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

ACTA DE POSESION
DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.-

posesion del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doc-
tor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión
Democrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa
en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichin-
cha.- Quito, 3 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- (1) SECRETARIO DEL
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia cer-
tificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.- Quito, 10 de
agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- (1) El Secretario General del I. Concejo.

LO CERTIFICO

H. Estrella
El Secretario de Sindicatura
Municipal

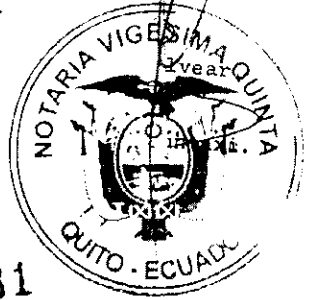
002278

PARA MAYOR FIRMADO

Ilustre Concejo Municipal de Quito

ha sido, es Amazónico.

FEB. 3 1992



ASUNTO: SE ACEPTA DONACION

Señores

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

380

XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON

381

LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA

382

Presente

De el concejo municipal:

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, comunico a ustedes que el Ilustre Concejo, en sesion publica ordinaria realizada el Lunes 27 de enero de 1992, al conocerse el oficio No. 10-92-005 de la Comision de Ejecutoriales, Reservas y Avalios, resolvió aceptar la donacion de un area de terreno, ubicada en la Via a Anaguala, Barrio Santa Isabel de Chacabamba, de propiedad de los señores XAVIER, CARLOS, LISIMACO E ISABEL GUZMAN LEON, con el objeto de que en dicha area se realice la implantacion de una cancha deportiva en beneficio de los moradores del sector.

En caso de que los donantes procedieran a lotizar o urbanizar la hacienda de su propiedad, se tomara en cuenta esta donacion como parte de la contribucion comunal.

Con esta resolucion del I. Concejo, comuniquese a los interesados, y al señor Jefe de la Asesoria Juridica-Procurador Sindico Municipal para los tramites subsiguientes.

Atentamente,

Rodrigo Paz Celis
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

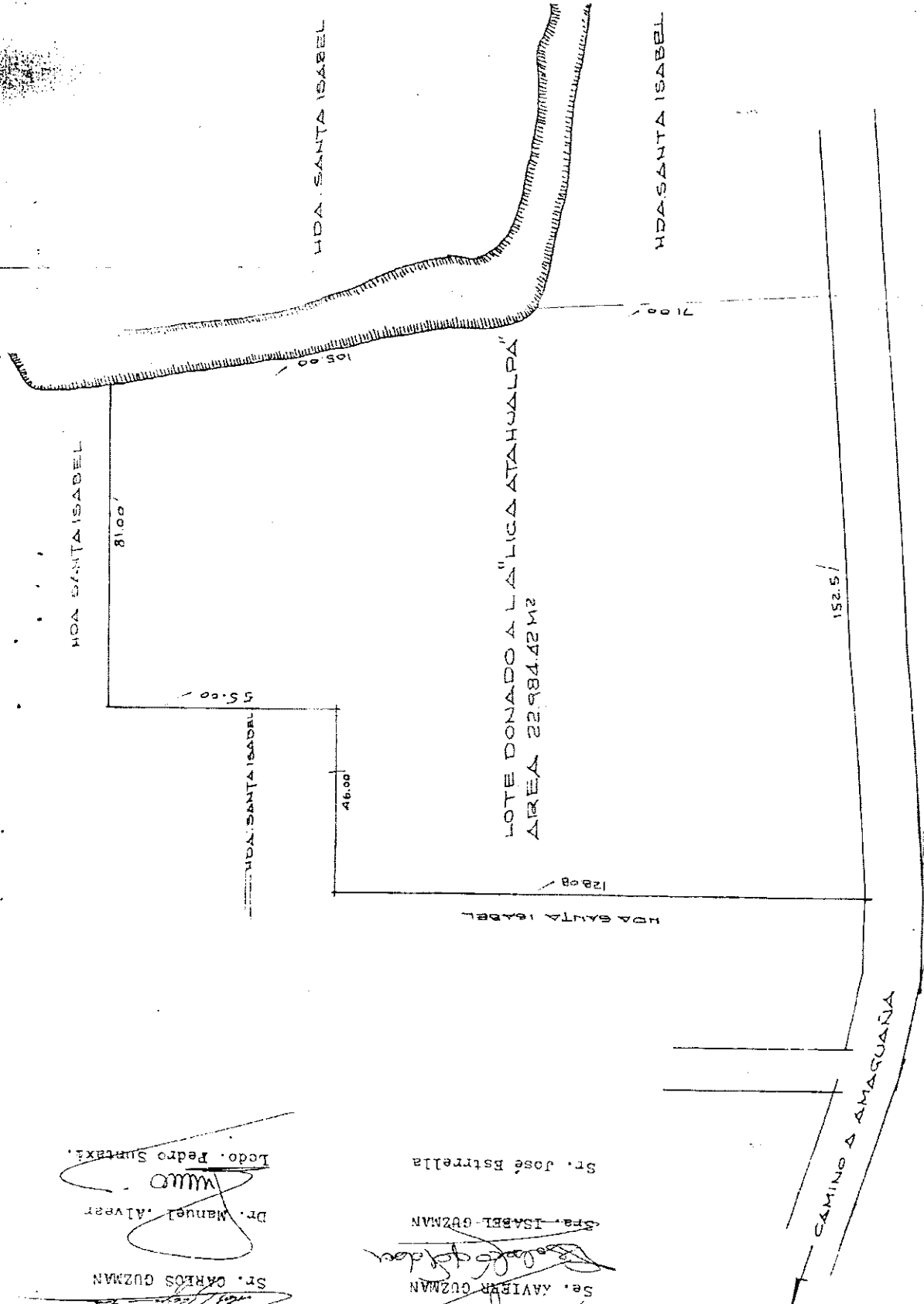
SECRETARIA DE SINDICATO
3741-89.
Esp. p.
6-II-92

Adjuntos: copia de Informe 10-92-005
copia Avalios, Financiera, Ejecutoriales, etc.

Es copia del Original que
reposit en los Archivos de
esta secretaria. CERTIFICO

DA SANTA ISABEL.

002279



Sr. CARLOS GUZMAN
 Dr. Manuel Alvarez
 Lcdo. Pedro Sumbaco

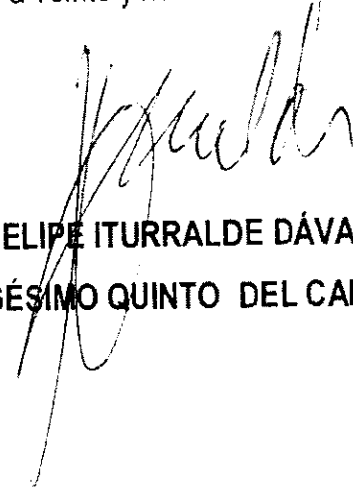
Sr. JAVIER GUZMAN
 Sr. ISABEL GUZMAN
 Sr. José Estrella

PLANO DEL TERRENO QUE LA FAMILIA GUZMAN, ENTREGA A LIGA DEPORTIVA ATAHUALPA, Y QUE POR LAS PARTES, JUNTO A LA PRESENTE ACTA, SE PROTOCOLIZA FIRMANDO

3
Tres
ve

FACTURA N° 001-002-000035632 COPIA DE ARCHIVO N° 2020-17-01-025-000157

Se otorgó ante el Doctor **NELSON CHAVEZ MUÑOZ**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DONACION** otorgada por **XAVIER GUZMAN LEON Y OTROS.** a favor de **ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO**, a petición verbal de **SUNTAXI LLUMIQUINGA SANDRA ROCIO** con cedula de identidad número 1711782357; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil veinte.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NUMERO 2433 - En guito, a nueve de Febre DONACION

1	10 de mil novecientos noventa y cuatro, se me presento	AMAGDARA
2	la primera copia de una escritura otorgada el	R: 5119
3	veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa	T: 125
4	ta y tres, ante el Notario doctor Nelson Chavez Ma	
5	noz, de la cual consta que: Los señores ISABEL GUZ	
6	MAN LEON Y CARLOS GUZMAN LEON, casados, por sus	
7	propios derechos y en representación de sus herma-	<i>León</i>
8	nos señores: ESTIMADO GUZMAN LEON Y XAVIER GUZMAN	
9	LEON, en sus calidades de Mandatarios, según consta	
10	del poder inserto en copia; Donan a favor del MUNI	
11	CIPIO DE GUITO, legalmente representado por	
12	los señores: JAMIL MAHAD WITT, Alcalde de San Fran	
13	cioco de Guito, y doctor Patricio Vivanco Riofrio,	
14	Procurador Síndic Municipal, según consta de los	
15	documentos insertos en copia; Los comparecientes	
16	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,	
17	domiciliados en esta ciudad; Los donantes con el	
18	fin de evitar el correspondiente juicio de expropi	
19	ción de su propiedad, donan, es decir transfieren	
20	a favor de los donatarios un lote de terreno fraccio	
21	nato de su propiedad de mayor extensión, ubicada en	
22	la parroquia de AMAGDARA, de este Canton, adquiri	

OBSERVACIONES



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haberse revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de junio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) La información contenida en el presente documento se podrá validar en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

①
JWS
K

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



ESTUDIO
EN BLANCO

ESTUDIO
EN BLANCO